BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 9
de abril de 2007

Año CXV
Número 31.130

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 310/2007

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO el Expediente Nº 606/06 en DOS (2) cuerpos del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Decreto Nº 1207 del 24 de octubre de 1996, los Decretos Nros. 1661 y 1664, ambos del 27 de diciembre de 1996 y la Ley Nº 26.198, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1661 del 27 de diciembre de 1996, se establecieron las misiones y funciones, conducción, gestión y control, fomento y ejecución de las actividades científicas y tecnológicas del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Que las actividades científicas y tecnológicas que desarrolla el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS en las diferentes áreas del conocimiento son de prioritario interés nacional.

Que el Gobierno Nacional ha manifestado su intención de jerarquizar, entre otros, el sector científico y tecnológico, constituyendo la presente medida un instrumento adecuado para tal fin.

Que la jerarquización de la actividad científico tecnológica ha traído aparejado el fortalecimiento de las distintas ramas de investigación y la incorporación de nuevos ámbitos de estudios, para lo cual el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS ha venido desarrollando un programa de incorporación de investigadores y becarios a los distintos programas.

Que por Decreto Nº 1207 del 24 de octubre de 1996 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Que por el Decreto Nº 1664/96 se modificó el ANEXO II del Decreto Nº 1207/96, en la parte correspondiente a la Gerencia de Gestión Operativa, incorporándose al mismo la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondiente a la Asesoría Legal.

Que por Resolución Nº 1089 del 30 de junio de 1997 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, se aprobaron las aperturas inferiores de las unidades organizativas del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Que razones de índole operativas y reordenamiento estratégico aconsejan proyectar una nueva conformación organizativa que le permita al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS afianzar la red institucional de investigación y desarrollo en todo el país y dotarla de los recursos de gestión necesarios para cumplir en forma eficaz las importantes misiones y funciones a su cargo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que razones de operatividad del organismo hacen imprescindible la excepción al descongelamiento de los cargos de conducción que se aprueban por el presente decreto.

Que el artículo 11 de la citada ley estableció que las facultades otorgadas al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 11 de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de conformidad con los objetivos, organigrama, responsabilidad primaria y acciones y dotación, los que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse el Organigrama, la Conformación y Características de las Unidades Tipo integrantes de la RED INSTITUCIONAL del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, que como ANEXOS V y VI forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Facúltase al Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a aprobar la cantidad de DOCE (12) Coordinaciones de la Unidad de Administración Territorial, de conformidad con el total de cargos aprobados y financiados por las respectivas leyes de presupuesto.

Art. 4º — Apruébanse en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS las Coordinaciones que se detallan de acuerdo al Listado y Acciones que como ANEXOS VII y VIII, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 5º — Los cargos correspondientes a Gerente de Asuntos Legales, Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico y Auditor Interno Titular que se aprueban por el presente decreto, serán extraescalafonarios y tendrán una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 6º — Exceptúase de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en el ANEXO IX, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 7º — En un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de sustanciados los concursos de los puestos de conducción que se aprueban en el presente decreto, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se aprueban por la presente medida. Hasta tanto ello ocurra, se mantiene la vigencia de las aperturas inferiores existentes a la fecha de publicación del presente decreto, con su personal, niveles y grados de revista correspondientes.

Art. 8º — Facúltase al Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a redistribuir y modificar el ANEXO IV —Dotación— del presente decreto, en conformidad con el total de cargos aprobados y financiados por las respectivas leyes de presupuesto.

Art. 9º — Deróganse los Decretos Nros. 1207 de fecha 24 de octubre de 1996 y 1664 del 27 de diciembre de 1996 y sus normas modificatorias y/o complementarias.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - Entidad 103 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

(CONICET)

OBJETIVOS

1. Fomentar y subvencionar la investigación científica y tecnológica, y las actividades de apoyo que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, considerando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

2. Fomentar el intercambio y la cooperación científico-tecnológica dentro del país y con el extranjero.

3. Otorgar subsidios a proyectos de investigación.

4. Otorgar pasantías y becas para la capacitación y perfeccionamiento de egresados universitarios, o para la realización de investigaciones científicas en el país y en el extranjero.

5. Organizar y subvencionar institutos, laboratorios y centros de investigación, que funcionen en universidades y en instituciones oficiales o privadas, o bajo la dependencia directa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

6. Administrar las Carreras del Investigador Científico y del Personal de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo.

7. Instituir premios, créditos y otras acciones de apoyo a la investigación científica.

8. Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

ANEXO II

ANEXO III

PRESIDENCIA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, en función de la normativa aplicable en la materia, contribuyendo al funcionamiento y mejora institucional.

ACCIONES

1. Realizar auditorías administrativo contables, operativas, legales y de sistemas de la gestión en la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y proporcionar los informes correspondientes a la conducción institucional y a las instancias de control externo del sector público.

2. Proporcionar a la conducción institucional y a las áreas auditadas los hallazgos y recomendaciones derivados de los procesos de auditoría y efectuar el seguimiento de las observaciones.

3. Asesorar a la autoridad superior del organismo en la determinación de las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno.

4. Elaborar la información a solicitud de la Sindicatura General de la Nación en lo atinente al desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de la normativa correspondiente.

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Impulsar y atender las relaciones institucionales con las organizaciones regionales e internacionales oficiales y privadas, y con los organismos públicos nacionales y provinciales, promoviendo, la celebración de convenios bilaterales y multilaterales.

ACCIONES

1. Contribuir a la articulación e integración de la institución con su contexto mediante la administración de las relaciones públicas e institucionales del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS con organismos públicos y privados nacionales e internacionales en el marco de las políticas institucionales, el aporte a la promoción, desarrollo y gestión de la red institucional de ciencia y tecnología y la colaboración en el desarrollo de fuentes de recursos financieros para el soporte de la actividad Científica y Técnica.

2. Desarrollar, fortalecer y consolidar la imagen y posicionamiento institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a través del desarrollo de contenidos comunicacionales y la administración de su difusión a través de los medios y canales de comunicación.

3. Administrar la gestión y adjudicación de premios institucionales a la innovación tecnológica en el marco de la gestión y consolidación de las relaciones institucionales.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, dictaminar sobre las decisiones de la institución en el ámbito de su competencia, ejercer su representación en toda acción legal que le competa y sustanciar recursos y sumarios administrativos.

ACCIONES

1. Dictaminar desde el punto de vista jurídico, a partir de la interpretación de la normativa vigente acerca de las decisiones que comprometan a la institución y prestar soporte jurídico a la firma de actos administrativos que comprometan a la institución.

2. Prestar servicios de asesoramiento, asistencia legal y servicios jurídicos a la conducción, gerencias de la institución y red institucional, elaborar proyectos normativos de alcance general y gestionar la difusión de los actos administrativos.

3. Ejercer la representación de la institución o facultar a abogados del Estado en toda acción legal y administrativa.

4. Administrar el Digesto Normativo Institucional.

5. Gestionar las investigaciones administrativas y sustanciación de sumarios.

6. Coordinar el proceso de elección de autoridades, actuando como responsable del desarrollo del proceso electoral.

7. Gestionar la registración patrimonial de bienes inmuebles.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

DIRECCION DE SERVICIO JURIDICO

ACCIONES

1. Emitir el dictamen jurídico previo sobre decisiones institucionales conforme al ordenamiento procesal vigente.

2. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia legal a la conducción, gerencias de la institución y red institucional.

3. Ejercer la representación legal de la institución en toda acción legal y administrativa.

4. Prestar servicio de interpretación de la normativa vigente requerida para la toma de decisiones institucionales.

5. Administrar el Digesto Normativo institucional.

6. Gestionar la registración patrimonial de bienes inmuebles.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

DIRECCION DE SUMARIOS

ACCIONES

1. Intervenir en la sustanciación de los sumarios disciplinarios que ordenen instruir las autoridades del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

2. Realizar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la realización del sumario.

3. Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar a la realización de un sumario.

4. Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

5. Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el reglamento de investigaciones y de toda otra que resulte necesaria.

6. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

DIRECCION DE CONTROL LEGAL Y TECNICO

ACCIONES

1. Analizar, asesorar y emitir opinión sobre los aspectos técnico-formales de todo acto administrativo que comprometa a la institución.

2. Prestar asistencia a los sectores respecto de la elaboración de actos administrativos desde el punto de vista técnico formal y de gestión.

3. Elaborar proyectos de actos administrativos de alcance general dentro del marco normativo vigente.

4. Prestar asistencia legal y técnica requerida para la sanción de actos administrativos que comprometan a la institución.

5. Administrar el proceso de protocolización de las decisiones formales que comprometan a la institución.

6. Administrar el registro, la comunicación a las unidades internas que correspondiere y ejercer la custodia de la documentación formal que comprometa a la institución.

7. Ordenar y controlar la publicación de los actos administrativos mediante los medios electrónicos y edición de los boletines anuales.

GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir a la producción y mejoramiento de la generación de conocimiento científico y tecnológico en el marco de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS mediante el soporte técnico a la formulación de las políticas y estrategias institucionales en términos de planes que orienten y faciliten la mejor asignación de recursos, el control y evaluación de resultados e impactos de su aplicación, la generación de información sobre el sistema de ciencia y tecnología y el apoyo técnico a la gestión de evaluación e incorporación a la red institucional del sistema de capital humano e iniciativas de producción de conocimiento científico y tecnológico.

ACCIONES

1. Administrar los procesos de planificación, control y evaluación de resultados institucionales de manera articulada con el presupuesto institucional, proporcionar apoyo y asistencia a las unidades que participan de su elaboración, consolidar y elaborar los planes y la información de resultados institucionales y proporcionar a la conducción política y gerencial asesoramiento, asistencia técnica e información estratégica sobre el logro de resultados e impactos.

2. Coordinar los procesos de evaluación de recursos humanos de la red institucional de ciencia y tecnología y de becarios a través de los órganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes.

3. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes.

4. Generar información y conocimiento sobre la gestión y resultados en materia de ciencia y tecnología y ponerla a disposición de los actores internos y externos al sistema.

5. Desarrollar, promover criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de la gestión y resultados de ciencia y tecnología y prestar asistencia en su aplicación.

GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION

DIRECCION DE COORDINACION DE ORGANOS ASESORES

ACCIONES

1. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de ingresos y desarrollo de recursos humanos de la red institucional de CyT a través de órganos asesores.

2. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de ingresos y desarrollo de becarios de la red institucional de CyT a través de órganos asesores.

3. Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores.

4. Intervenir en la gestión de adjudicación de premios a la innovación CyT mediante su evaluación a través de cuerpos colegiados.

5. Prestar asistencia en el desarrollo de criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de la gestión y resultados de ciencia y tecnología y su aplicación.

GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION

DIRECCION DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL

ACCIONES

1. Coordinar y administrar el proceso de planificación, control y evaluación de resultados del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, prestando asesoramiento y asistencia a las unidades organizativas en la elaboración de sus respectivos planes y controles de manera articulada con el proceso de elaboración y control presupuestario.

2. Desarrollar e implantar criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de la gestión y resultados de ciencia y tecnología.

3. Proporcionar apoyo técnico en los procesos de evaluación de recursos humanos y de becarios de la red institucional de CyT y de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores.

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir a la producción y mejoramiento de la generación de conocimiento científico y tecnológico en el marco de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS mediante la promoción, desarrollo y consolidación de la misma, la gestión de proyectos, la prestación de servicios y el desarrollo de productos y fuentes de financiamiento para el sector científico y tecnológico.

ACCIONES

1. Promover, desarrollar y gestionar una red institucional de producción de ciencia y tecnología mediante el desarrollo y consolidación de alianzas con instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas para la gestión y desarrollo de CyT, la integración de recursos humanos a la misma incluyendo la gestión de la disponibilidad de ámbitos institucionales de trabajo científico tecnológico

para los recursos humanos del sistema institucional y la intervención en los desarrollos e implantaciones de procesos de gestión.

2. Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del CONICET, proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito nacional e internacional, explotación comercial de los resultados de la investigación y transferencia de tecnología y prestación de servicios de ciencia y tecnología al sector público y privado.

3. Realizar y promover el desarrollo de productos, servicios y fuentes de recursos e instrumentos de gestión para la producción de conocimiento científico y tecnológico.

4. Administrar el proceso de monitoreo, seguimiento y control de gestión y resultados de la producción de ciencia y tecnología realizado a través de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, coordinadamente con las unidades organizativas responsables de los temas específicos, en el marco de los sistemas de planificación, control y presupuesto institucionales y proporcionar a la conducción política y gerencial información estratégica sobre avances de gestión y logros de resultados.

5. Aprobar técnicamente las transferencias y gestión de los fondos relativos a la investigación, innovación y transferencia de tecnología.

6. Intervenir en la promoción y difusión de las actividades y resultados de la producción de CyT.

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA

ACCIONES

1. Promover y desarrollar la gestión de convenios y contratos de transferencia de tecnología y su correspondiente seguimiento.

2. Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, la explotación comercial de los resultados de la investigación, las gestiones del registro e inscripción como propiedad intelectual y transferencia de tecnología.

3. Promover, desarrollar y gestionar, a través de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, la prestación de servicios científicos y tecnológicos, su correspondiente gestión administrativa y el seguimiento y evaluación.

4. Implementar la gestión administrativa de los acuerdos y convenios de cooperación y el correspondiente seguimiento y evaluación de sus resultados.

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

DIRECCION DE DESARROLLO Y GESTION DE UNIDADES DIVISIONALES

ACCIONES

1. Coordinar la gestión de unidades divisionales de la red institucional de producción de ciencia y tecnología de manera articulada con las alianzas estratégicas nacionales e internacionales.

2. Gestionar la disponibilidad y adecuación de ámbitos institucionales de trabajo científico tecnológico mediante un uso adecuado de los recursos materiales en las unidades de la red institucional.

3. Administrar el proceso de programación operativa, financiamiento, control, monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades y los resultados de las unidades divisionales de la red institucional, coordinadamente con las unidades organizativas responsables de los temas específicos.

4. Participar en el desarrollo de fuentes de recursos de CyT y en los desarrollos de instrumentos de gestión de CyT.

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

DIRECCION DE CONVENIOS Y PROYECTOS

ACCIONES

1. Promover, desarrollar y gestionar una red institucional de producción de ciencia y tecnología mediante el desarrollo y consolidación de alianzas con instituciones nacionales e internacionales.

2. Promover fuentes de recursos nacionales e internacionales de CyT.

3. Administrar el proceso de convocatoria y presentación de proyectos de investigación y desarrollo de CyT y actividades de apoyo a los mismos.

4. Promover mecanismos de articulación con el sector privado: identificación de acciones y áreas de complementación, instrumentos de participación, búsqueda de estrategias y acciones para la transferencia y desarrollo del sector.

5. Coordinar y supervisar la ejecución y financiamiento de proyectos de investigación de CyT y participar en el seguimiento de los mismos.

6. Implementar la gestión administrativa y ejecución de los acuerdos y convenios de cooperación y el correspondiente seguimiento de sus resultados.

7. Implementar la financiación de proyectos por fuentes externas al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

8. Asistir en materia de su vinculación institucional a los demás integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

9. Participar en los desarrollos de instrumentos de gestión de CyT.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir al adecuado funcionamiento y mejora institucional mediante la oportuna prestación de servicios de gestión administrativa de personal a todas las instancias de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y la provisión y desarrollo de los recursos humanos necesarios para la misma mediante la incorporación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

ACCIONES

1. Coordinar la gestión administrativa de personal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS en las unidades centrales y en las restantes organizaciones de la red institucional y aprobar administrativamente su liquidación de haberes.

2. Realizar la gestión administrativa de los becarios de la red institucional de producción de ciencia y tecnología y aprobar administrativamente los estipendios correspondientes.

3. Coordinar, administrar y prestar soporte a la gestión de incorporación de recursos humanos y becarios de la red institucional y del personal de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y administrar los requisitos de compatibilidad con otras actividades científico-tecnológicas de los mismos.

4. Coordinar, administrar y prestar soporte a la gestión de capacitación y desarrollo de investigadores, personal de apoyo y becarios de la red institucional y del personal de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. Gestionar la administración de los recursos humanos y becarios del CONICET.

2. Gestionar y proveer de la información necesaria para la liquidación de haberes de los recursos humanos del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, así como para la liquidación de estipendios de los becarios.

3. Gestionar administrativamente la incorporación de los recursos humanos y becarios seleccionados por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. Gestionar los procesos de capacitación, promoción y desarrollo de los recursos humanos y becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

2. Gestionar las convocatorias para la selección e incorporación de los recursos humanos y becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

3. Administrar la gestión académica de la actividad de investigación y desarrollo de los recursos humanos y becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir al desarrollo y mejoramiento de la capacidad de gestión de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS central y su red institucional mediante el desarrollo e implantación de instrumentos de transformación institucional hacia la gestión electrónica de trámites y proporcionar servicios de gestión documental, informática y de comunicaciones.

ACCIONES

1. Proporcionar a los usuarios de la red institucional y a la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS el soporte de gestión electrónica de trámites y realizar la gestión de atención y orientación de usuarios.

2. Realizar la ingeniería y reingeniería de los procesos de gestión de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y proporcionar soporte y asistencia a su implantación institucional, incluyendo diseños de normas y procedimientos y asistencia técnica a las puestas en marcha.

3. Realizar los desarrollos informáticos requeridos para los procesos de gestión de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS; realizar las correspondientes implantaciones de los sistemas en cuanto a software y hardware así como proporcionar asistencia técnica a usuarios en las puestas en marcha y promover acciones de certificación de calidad de procesos.

4. Administrar la infraestructura informática y de comunicaciones de la institución en cuanto a software y equipamiento y realizar la gestión de su mantenimiento.

5. Proporcionar a toda la organización el servicio de gestión de documentación administrativa, incluyendo su recepción y distribución a través de mesas de entrada y soporte de gestión electrónica de trámites.

GERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

DIRECCION DE GESTION DE USUARIOS Y RED

ACCIONES

1. Proporcionar a los usuarios de la red institucional y a la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS el soporte de gestión electrónica de trámites y la atención y orientación de los usuarios mediante call center.

2. Proporcionar a la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS el servicio de recepción y distribución de documentación a través de mesa de entrada y salida observando los plazos de tramitación cuando sea pertinente.

3. Administrar y mantener la información electrónica referida a los trámites y su seguimiento.

4. Administrar y mantener el archivo de documentación del organismo.

GERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE PROCESOS

ACCIONES

1. Realizar la ingeniería y reingeniería de los procesos de gestión de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

2. Coordinar la implantación y puesta en marcha de las mejoras organizativas y desarrollo institucional en el ámbito de la administración central y de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y proporcionar soporte y asistencia técnica en la elaboración de métodos, procedimientos, manuales y capacitación de usuarios.

3. Participar en los desarrollos informáticos institucionales incluyendo asistencia técnica a su diseño, especificación, implantación y puesta marcha.

4. Promover acciones de certificación de calidad de los procesos de gestión.

GERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

DIRECCION DE INFORMATICA

ACCIONES

1. Administrar, mantener y operar la infraestructura informática y de comunicaciones de sede central en cuanto a software, equipamiento, redes de datos y seguridad informática.

2. Realizar los desarrollos informáticos requeridos para los procesos de gestión de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y las correspondientes implantaciones de los sistemas en cuanto a infraestructura informática y de comunicaciones, así como proporcionar asistencia técnica a usuarios.

3. Participar en la ingeniería y reingeniería de los procesos de gestión de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

4. Estudiar y analizar las tendencias y novedades en Tecnología Informática y Comunicaciones (TIC) y evaluar la conveniencia de su incorporación en la institución.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Contribuir al adecuado funcionamiento y mejora institucional mediante la oportuna prestación de servicios administrativo financieros, contables, presupuestarios de liquidación de los haberes y de compras y contrataciones a las unidades integrantes de la red institucional en el marco de las relaciones con las instancias administrativo financieras públicas y prestar servicios administrativos, logísticos y de mantenimiento a las unidades centrales.

ACCIONES

1. Administrar el proceso de elaboración presupuestaria y realizar el control de la ejecución del presupuesto de manera articulada con la planificación estratégica y el control de gestión institucional.

2. Realizar la gestión contable, patrimonial y la administración de fondos de la institución.

3. Administrar el control de rendiciones de gastos e ingresos institucionales.

4. Administrar el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios de la institución.

5. Realizar el control y seguimiento de recursos asignados a unidades ejecutoras e investigadores para la producción de ciencia y tecnología, intervenir desde el punto de vista presupuestario en el financiamiento de proyectos de I y D, en la gestión de recursos humanos, becas, premios y servicios a terceros.

6. Prestar el servicio de liquidación de haberes de todo el personal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y estipendios a becarios.

7. Administrar la gestión de desarrollo de infraestructura física y la gestión de servicios de mantenimiento y soporte logístico de las unidades centrales de la institución.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PRESUPUESTO

ACCIONES

1. Administrar el proceso de elaboración presupuestaria y realizar el control de la ejecución del presupuesto de manera articulada con la planificación estratégica y el control de gestión institucional, prestando asistencia técnica a las restantes unidades para el establecimiento de necesidades, control, seguimiento y mantenimiento de las relaciones con los organismos oficiales en materia presupuestaria.

2. Intervenir, desde el punto de vista presupuestario, en el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, incorporación de recursos humanos de la red institucional y de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, otorgamiento de becas externas e internas, otorgamiento de premios a la innovación y ejecución de servicios arancelados a terceros.

3. Intervenir, desde el punto de vista presupuestario, en el financiamiento de los haberes del personal de la red institucional y de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

4. Intervenir, desde el punto de vista presupuestario, en el financiamiento de compras y contrataciones.

5. Coordinar y proyectar los mecanismos conforme a la delegación de facultades, para la realización de control de ejecución presupuestaria.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE UNIDAD DE CONTROL

ACCIONES

1. Realizar el control de la rendición de gastos de funcionamiento de la red institucional.

2. Realizar el control de la rendición de gastos de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

3. Realizar el control de la rendición de gastos de los proyectos de investigación CyT.

4. Realizar el control de ingresos y gastos de los servicios tecnológicos de alto nivel (STAN).

5. Realizar el control de ingresos y gastos de servicios arancelados a terceros (SAT).

6. Realizar el control de ingresos y gastos por convenios.

7. Realizar el control de ingresos y gastos de las unidades de vinculación tecnológica.

8. Realizar el control de la devolución de fondos por becas.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTABILIDAD

ACCIONES

1. Gestionar la registración de la contabilidad por partida doble de todas las modificaciones patrimoniales, a partir de procedimientos aprobados.

2. Elaborar el balance patrimonial en conjunto con los estados de ejecución presupuestaria que sean requeridos, con motivos de los cierres parciales o de ejercicio.

3. Realizar la gestión de la registración detallada de los bienes patrimoniales del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS central y su red institucional, garantizando la integración con la contabilidad de partida doble.

4. Realizar la gestión de la ejecución presupuestaria en las etapas de compromiso y devengado.

5. Tramitar la aprobación de las facturas de proveedores de bienes y servicios que reúnan la documentación de apoyo necesaria para ello, la liquidación de los valores a pagar que surjan de las mismas y la emisión de la orden de pago correspondiente.

6. Producir los informes que requieran los distintos responsables de dependencias del organismo y terceros involucrados, sobre estados parciales o totales de activos y pasivos de la contabilidad de partida doble.

ANEXO IV

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ENTIDAD: 103 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

ESCALAFON: 300- ESCALAFON DECRETO 993/91 - SINAPA

CATEGORIA 01: ACTIVIDADES CENTRALES y PROGRAMA 17: EXHIBICION PUBLICA E INVESTIGACION EN CIENCIAS NATURALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PROG PRESUP.	UNIDADES ORGANIZATIVAS	PRESIDENTE	VICE PTE	FUERA NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
1	PRESIDENCIA	1	2		3	2	2				10
	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			1		6	4				11
	GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES			1	1	7	18	10	5		42
	GERENCIA DE EVALUACION y PLANIFICACIÓN				4	7	26	5	3		45
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS				1	5	17	33	13		69
	GERENCIA DE ORGANIZACIÓN y SISTEMAS				2	7	15	8	3		35
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN				2	8	27	46	24		107
	GERENCIA DE DESARROLLO CyT			1	2	8	21	23	7		62
	SUBTOTAL	**1**	**2**	**3**	**15**	**50**	**130**	**125**	**55**		**381**
	RED INSTITUCIONAL										
	COORDINADOR UNIDAD ADM. TERRITORIAL					12					12
	SUBTOTAL PERSONAL SINAPA										**393**
17	MUSEO BERNARDINO RIVADAVIA					3	21	15	14	14	67
	SUBTOTAL PERSONAL SINAPA										**67**

ANEXO IV

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

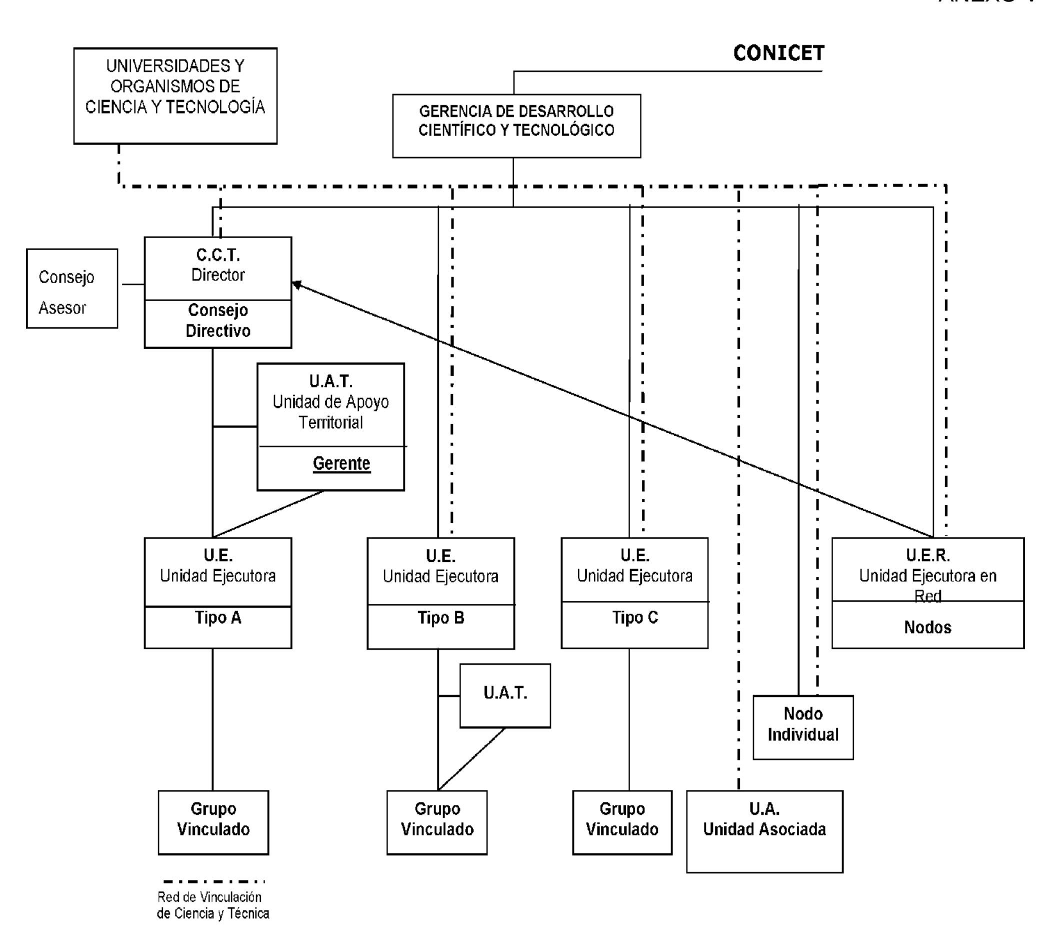
ENTIDAD: 103 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

ESCALAFON: Decreto Nº 1572/76 y modificatorios con las modificaciones del Decreto Nº 2756/84 y Decreto Nº 429/87.

PROGRAMA 16: FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Y PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

PROG PRESUP.	CATEGORIAS	CARGO
16	INVESTIGADOR SUPERIOR	172
	INVESTIGADOR PRINCIPAL	558
	INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	1.256
	INVESTIGADOR ADJUNTO	2.034
	INVESTIGADOR ASISTENTE	1.124
	SUBTOTAL	5.144
	PROFESIONAL PRINCIPAL	960
	PROFESIONAL ADJUNTO	364
	PROFESIONAL ASISTENTE	140
	TECNICO PRINCIPAL	575
	TECNICO ASOCIADO	119
	TECNICO ASISTENTE	59
	TECNICO AUXILIAR	9
	ARTESANO PRINCIPAL	119
	SUBTOTAL	2.345
	TOTAL PERSONAL CARRERAS	7.489

ANEXO V



ANEXO VI

RED INSTITUCIONAL DEL CONICET

CONFORMACION Y CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES TIPO INTEGRANTES DE LA RED

La Red Institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS se halla conformada por:

I.- CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO - (CCT)

Los CENTROS CIENTIFICOS TECNOLOGICOS (CCT) son estructuras funcionales de amplio espectro temático, cuyo objetivo primordial es asegurar un ámbito apropiado para la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo en el espacio físico y de influencia que le compete. El CCT debe contribuir a interrelacionar las UNIDADES EJECUTORAS (UE) y los grupos de investigación en la zona de su inserción; brindar servicios de apoyo prioritariamente a las UE y los grupos de investigación que le están formalmente vinculados y también a terceros; y articular y mantener relaciones de cooperación y difusión con la comunidad. Los CCT podrán promover la constitución de parques tecnológicos o incubadoras de empresas que posibiliten la articulación con el sector productivo de bienes y servicios.

Los CCT dependen administrativamente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, y para su funcionamiento constará de un Consejo Directivo y un Consejo Asesor.

El CCT estará dirigido por un Consejo Directivo integrado por todos los directores de Unidades Ejecutoras vinculadas al CCT. El Consejo Directivo tendrá como labor principal coordinar la labor científica, diseñar la política de servicios y supervisar la labor administrativa de la Unidad de Administración Territorial del CCT.

El Director del CCT durará dos años en su función, con posibilidad de una reelección consecutiva. Será elegido por el Consejo Directivo de entre los directores y vice-directores de las UE vinculadas al CCT, que elevará la propuesta al Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, junto con el plan de gestión a ejecutar. El Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS en situaciones excepcionales podrá contemplar un mecanismo de selección alternativo.

El Consejo Asesor está integrado por representantes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y de las Universidades Nacionales u otros organismos nacionales o provinciales de C y T que participen con doble o múltiple dependencia en los convenios de funcionamiento de las UE del CCT, y por aquellas instituciones públicas y privadas con asiento en la zona de influencia del CCT que sean invitadas a participar del mismo.

II.- UNIDADES EJECUTORAS (UE)

Las Unidades Ejecutoras son Centros, Institutos o Unidades Ejecutoras en Red, indistintamente. Son unidades de investigación que, bajo la responsabilidad de un director, realizan tareas de investigación científica, tecnológica o de desarrollo, organizadas en varias líneas de trabajo; cuenta con una infraestructura de personal y equipamiento adecuada a la índole de su actividad, y forma investigadores y técnicos, según las disposiciones del artículo 31 Decreto Nº 1661/96.

Los directores de UE deberán designarse por concurso público, y por un período determinado de tiempo de acuerdo a la normativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y de las instituciones, que por convenio, establezcan una dependencia conjunta para las mencionadas unidades.

Los directores son los responsables institucionales de la UE y tienen a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso.

Las principales responsabilidades de las Unidades Ejecutoras de Tipo A son:

• es responsable de la conducción y coordinación de actividades de investigación científica y tecnológica, de formación de recursos humanos y transferencia de tecnología. Su administración se realizará a través de los servicios de la UAT del CCT en el que se encuentran incluidas.

• es responsable de mantener la relación de la red bajo su responsabilidad con las universidades e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales de CyT, en el marco de las vinculaciones institucionales del CCT del que forme parte, en coordinación con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS Central, a través de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Las principales responsabilidades de las Unidades Ejecutoras de Tipo B son:

• es responsable de la conducción y coordinación de actividades de investigación científica y tecnológica, de formación de recursos humanos y transferencia de tecnología. Su administración se realizará a través de una UAT propia de manera articulada con la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

• es responsable de mantener la relación de la red con las universidades e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales de CyT, en coordinación con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS Central, a través de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Las principales responsabilidades de las Unidades Ejecutoras de Tipo C son:

• es responsable de la conducción y coordinación de actividades de investigación científica y tecnológica, de la formación de recursos humanos y transferencia de tecnología. Su administración se realizará en el área central a través de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

• es responsable de mantener la relación de la red con las universidades e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales de CyT, en coordinación con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS Central, a través de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

III.- Grupos Vinculados a Unidades Ejecutoras

La modalidad de trabajo en red permite la integración de un grupo de investigación aislado, con número de investigadores por debajo de la masa crítica, con UE de temática afín, constituyéndose a partir de esta asociación un Grupo Vinculado. En este tipo de vinculación el responsable científico del nodo asociado es el Director de la UE. El desempeño y producción de los investigadores del nodo se reportará en la memoria anual de la UE. La asociación de Grupos Vinculados a UE del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS deberá ser autorizada por el Directorio, que analizará propuestas fundamentadas del Director de las UE y los investigadores que integran el nodo. Este tipo de vinculación podría ser instrumental para llevar a cabo iniciativas estratégicas de la institución, como la creación y/o fortalecimiento de núcleos en zonas periféricas. La nucleación puede dar inicio como Grupo Vinculado, deviniendo a UE con planes de crecimiento pautado.

IV.- UNIDADES EJECUTORAS EN RED - (UER)

Las Unidades Ejecutoras en Red (UER) constituyen asociaciones de investigadores situados en diferentes lugares de trabajo vinculados por una temática científica común mediante soportes informáticos adecuados e interacción directa periódica, que se conforman con el propósito de llevar adelante planes científicos y tecnológicos vinculantes y formar recursos humanos en su especialidad. Cada lugar de trabajo se constituye en un nodo de la UER.

La creación de Unidades Ejecutoras en Red (UER), en un país con la extensión territorial de Argentina, y la existencia de numerosos grupos de investigación aislados y de reducido tamaño, es una alternativa de organización viable para una problemática muy compleja. La viabilidad del modelo en red para las UER depende, por un lado, de la disponibilidad de soportes informáticos y de comunicación adecuada, pero sobre todo de una modalidad de trabajo científico que sólo puede surgir de los mismos grupos de investigación (nodos) que integren la red. Teniendo en cuenta que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS abarca virtualmente todo el espectro de las ciencias, la organización de las UER deberá tener la versatilidad suficiente como para atender esa característica esencial de la institución. En todo caso hay un solo principio común para toda UER, independiente de las disciplinas, que es la coherencia temática que deben tener los nodos de una red. Una UER no se constituye del amalgamamiento de nodos inconexos, y para su creación deberá demostrarse esta coherencia en términos de un plan de interacción concreto y completo y la masa crítica en conjunto de la UER. En este sentido, para la creación de una UER se deberán reunir requisitos similares a los de las UE, y al igual que éstas un Director designado por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS será el responsable científico de la misma.

La constitución de una UER deberá ser aprobada por el Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a instancia de los investigadores que integran los distintos nodos de la red, y con el aval de las instituciones de las que eventualmente dependan, que elevarán una propuesta fundada para la constitución de la misma.

V.- UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL - (UAT)

Las UAT son unidades de administración, prestación de servicios y vinculación tecnológica de los CCT y su objetivo es propender a que las UE realicen la menor cantidad de tarea administrativa posible y optimizar recursos. Cada UAT tiene una jurisdicción territorial claramente delimitada con las siguientes competencias:

a) Administración y seguimiento de proyectos y actividades relacionadas (internas y externas) de los CCT y sus UE vinculadas. Administración de servicios de apoyo a los CCT y sus unidades ejecutoras vinculadas.

b) Administración de gastos e inversiones compartidos con los centros vinculados;

c) Administración de gastos de funcionamiento y equipamiento de los centros vinculados;

d) Administración de Recursos Humanos con lugar de trabajo en instituciones localizados en su área de influencia (universidades, ONGs, etc.).

e) Coordinación de las actividades de transferencia de tecnología y venta de servicios a terceros.

El responsable de cada UAT será designado por concurso de antecedentes, subordinado directamente al Consejo Directivo del CCT. Este responsable (GERENTE O COORDINADOR ADMINISTRATIVO) tendrá a su cargo una planta de personal para las funciones de administración, recursos humanos, organización, informática y redes, gestión de proyectos y subsidios y transferencia de tecnologías.

VI.- UNIDADES ASOCIADAS-(UA)

Se denomina así a aquellas Unidades de Investigación y Desarrollo en instituciones con las que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS establece convenios en base a su relevancia científico-tecnológica, y que a propuesta de éstas, quieran integrarse al sistema de Unidades de CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS en carácter de UA. Las UA podrán ser lugares de trabajo para investigadores, personal de apoyo y becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, pero esta relación no implica compromiso económico alguno por parte del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS de contribuir al mantenimiento de dichas unidades. Su incorporación como UA deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes del Directorio luego de la evaluación de antecedentes del grupo de investigación y su plan de acción.

La selección de autoridades y el modo de gobierno de la UA será de exclusiva incumbencia de la institución de contraparte, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo sus responsabilidades consiguientes.

Para el reconocimiento de UA, la institución interesada en obtener esta categoría, representada por su titular, hará la presentación formal ante el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS acompañada de la documentación que avale el mérito a su relevancia científico-tecnológica dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

La documentación requerida incluye una descripción de la Institución que solicita ser reconocida como UA del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, con proyecto de investigación, listado de personal que se desempeña en la misma y estatutos por los cuales se rige. El Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS evaluará la pertinencia de aceptación de la Institución solicitante, y designará una terna de investigadores para hacer una evaluación "in situ" de la misma, la cual deberá incluir al menos un miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Con los resultados de la evaluación volverá a considerar el tema estableciendo si es procedente la asociación con la Institución considerada.

Las UA deberán ser evaluadas académicamente, en su desarrollo Científico Tecnológico en forma periódica por especialistas designados a tal efecto por el Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y autoridades de la Institución contraparte del convenio según el caso.

ANEXO VII

COORDINACIONES
PRESIDENCIA
- COORDINACION SECRETARIA TECNICA DEL DIRECTORIO - Nivel B

GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION
DIRECCION DE COORDINACION DE ORGANOS ASESORES
- COORDINACION DE COMISIONES ASESORAS - Nivel B

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA
- COORDINACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS - Nivel B

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA
- COORDINACION DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIA - Nivel B

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
- COORDINACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL - Nivel B

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- COORDINACION DE CARRERA DEL INVESTIGADOR - Nivel B

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- COORDINACION DE BECAS - Nivel B

GERENCIA DE ADMINISTRACION
- COORDINACION DE LIQUIDACION DE HABERES - Nivel B

ANEXO VIII

PRESIDENCIA

COORDINACION SECRETARIA TECNICA DEL DIRECTORIO

ACCIONES

1. Administrar la agenda, orden del día y registro de actas y sesiones del Directorio.

2. Proporcionar soporte administrativo y operativo al Directorio y la Conducción.

3. Proporcionar al Directorio y la Presidencia la asistencia operativa requerida para el desarrollo de sus actividades y realizar el seguimiento de los asuntos y gestiones en proceso a cargo de la Conducción.

GERENCIA DE EVALUACION Y PLANIFICACION

DIRECCION DE COORDINACION DE ORGANOS ASESORES

COORDINACION DE COMISIONES ASESORAS

ACCIONES

1. Realizar la coordinación con las Comisiones Asesoras del proceso de evaluación de ingresos, informes anuales y bienales y promociones de los investigadores de la Carrera.

2. Realizar la coordinación con las Comisiones Asesoras del proceso de evaluación de ingresos e informes parciales y finales de los becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA

COORDINACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS

ACCIONES

1. Promover, desarrollar y gestionar una Red Institucional entre Unidades y personal de CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS para la eficaz gestión de las asesorías y servicios a terceros.

2. Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, la venta de servicios, y asesorías para terceros sobre la base de tecnología disponible, y de las capacidades y/o instrumental exclusivo del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS; la celebración de contratos, la gestión administrativa y el correspondiente seguimiento de las actividades derivadas.

3. Organizar con la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS un sistema de mejoramiento en los servicios ofrecidos, tendiendo al aseguramiento de la calidad con acreditaciones externas.

GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA

COORDINACION DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIA

ACCIONES

1. Promover, desarrollar y gestionar una Red Institucional entre Unidades y personal de CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS para la eficaz comercialización y resguardo de la propiedad intelectual del producto de investigación y tecnologías derivadas.

2. Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS el resguardo de la propiedad intelectual e industrial de los productos de investigación que den origen a una tecnología.

3. Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, la transferencia y/o venta de los productos de la investigación que den origen a tecnología apropiable.

4. Implementar la gestión administrativa de los acuerdos y convenios de transferencia para una distribución de beneficios actuales y futuros.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ACCIONES

1. Coordinar el procesamiento de novedades de liquidación de haberes de los recursos humanos del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, así como para la liquidación de estipendios de los becarios.

2. Coordinar la administración de los legajos de los recursos humanos y becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE CARRERA DEL INVESTIGADOR

ACCIONES

1. Coordinar la gestión del proceso de ingresos de investigadores a la Carrera.

2. Coordinar la gestión del proceso de presentación de informes anuales y bienales y promociones de investigadores de la Carrera.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE BECAS

ACCIONES

1. Coordinar la gestión del proceso de ingresos de becarios al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

2. Coordinar la gestión del proceso de presentación de informes parciales y finales de becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE LIQUIDACION DE HABERES

ACCIONES

1. Realizar el proceso de liquidación de haberes de todo el personal de la administración central y la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

2. Realizar el proceso de liquidación de estipendios a becarios de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

3. Realizar la gestión de impuestos vinculados con la liquidación de haberes.

ANEXO IX

CARGOS A DESCONGELAR

- AUDITOR ADJUNTO CONTABLE - Nivel B

- AUDITOR ADJUNTO OPERACIONAL - Nivel B

- JEFE AUDITOR LEGAL - Nivel B

- JEFE AUDITOR SISTEMAS - Nivel B

- AUDITOR SUPERVISOR CONTABLE - Nivel B

- AUDITOR SUPERVISOR OPERACIONAL - Nivel B

- DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES - Nivel B

- COORDINADOR SECRETARIA TECNICA DEL DIRECTORIO - Nivel B

- DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO - Nivel B

- DIRECTOR DE SUMARIOS - Nivel B

- DIRECTOR DE CONTROL LEGAL y TECNICO - Nivel B

- GERENTE DE EVALUACION Y PLANIFICACION - Nivel A

- DIRECTOR DE COORDINACION DE ORGANOS ASESORES - Nivel B

- COORDINADOR DE COMISIONES ASESORAS - Nivel B

- DIRECTOR DE PLANIFICACION y EVALUACION INSTITUCIONAL - Nivel B

- DIRECTOR DE VINCULACION TECNOLOGICA - Nivel B

- COORDINADOR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS - Nivel B

- COORDINADOR DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIA - Nivel B

- DIRECTOR DE DESARROLLO y GESTION DE UNIDADES DIVISIONALES- Nivel B

- DIRECTOR DE CONVENIOS y PROYECTOS - Nivel B

- GERENTE DE RECURSOS HUMANOS - Nivel A

- DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS - Nivel B

- COORDINADOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL - Nivel B

- DIRECTOR DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - Nivel B

- COORDINADOR DE CARRERA DEL INVESTIGADOR - Nivel B

- COORDINADOR DE BECAS - Nivel B

- GERENTE DE ORGANIZACION y SISTEMAS - Nivel A

- DIRECTOR DE GESTION DE USUARIOS y RED - Nivel B

- DIRECTOR DE INGENIERIA DE PROCESOS - Nivel B

- DIRECTOR DE INFORMATICA - Nivel B

- GERENTE DE ADMINISTRACION - Nivel A

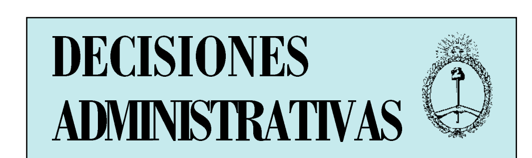
- COORDINADOR DE LIQUIDACION DE HABERES - Nivel B

- DIRECTOR DE PRESUPUESTO - Nivel B

- DIRECTOR DE UNIDAD DE CONTROL - Nivel B

- DIRECTOR DE CONTABILIDAD - Nivel B

- SECRETARIO GENERAL DEL MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES “BERNARDINO RIVADAVIA” - Nivel B



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 51/2007

Transfiérese a un agente de la Planta Permanente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Planta Permanente de la Secretaría de Derechos Humanos del citado Ministerio.

Bs. As., 3/4/2007

VISTO el Expediente Nº 3885/06, del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.198, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y la Resolución Conjunta M.J.y.D.H. Nº 475 / I.N.A.E.S. Nº 098 de fecha 01 de diciembre de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante nota S.D.H. Nº 2074 del 04 de julio de 2006, solicita la transferencia del agente Martín Tomás GRAS (D.N.I. Nº 8.087.445), Nivel A Grado 5 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el referido agente presta servicios en calidad de adscripto en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, según Resolución Conjunta M.J.y D.H. Nº 475 – I.N.A.E.S. Nº 098 de fecha 01 de diciembre de 2005.

Que el nombrado posee una capacitación y experiencia que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la aludida Secretaría.

Que en razón de ello, resulta procedente efectuar la transferencia de dicho agente y del cargo en el que revista, a la planta de personal permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente GRAS, Martín Tomás, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el punto 6 del Anexo I del Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y el artículo 15, inciso b) apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente Martín Tomás GRAS (D.N.I. Nº 8.087.445) Nivel A Grado 5 de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El agente transferido por la presente medida mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Alberto J. B. Iribarne.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Decisión Administrativa 1351/2006

Danse por aprobadas contrataciones celebradas por el citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nro. 121.517/06, del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR; los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, solicita la aprobación de la contratación de DOS (2) profesionales para desempeñarse en el Area de Administración, con carácter de locación de servicios y en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que por los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y al contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 establece, en su artículo 1º, que toda contratación encuadrada en el citado Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).

Que resulta indispensable la contratación del personal especializado, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Organismo.

Que los Licenciados Fernando Luis GOMEZ LAURIA y Mariela Cristina MARIN, realizan una real y efectiva prestación de servicios desde el 16 de septiembre de 2006, desempeñándose

con calidad de gestión que demandan las responsabilidades de los cargos para los que fueron convocados.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR y quienes se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente conforme a las condiciones, período, monto mensual, función y rango allí consignados.

Art. 2º — El gasto para el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR —Entidad 250— CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

Apellido y Nombres	Tipo y Nº Documento	Función/Rango	Retribución mensual	Período
MARIN, Mariela Cristina	D.N.I. 26.042.970	Consultor "B" Rango I	$ 2.440.-	16/09/06-31/12/06
GOMEZ LAURIA, Fernando Luis	D.N.I. 25.478.778	Consultor "B" Rango I	$ 2.440.-	16/09/06-31/12/06



Consejo Gremial de Enseñanza Privada

ENSEÑANZA PRIVADA

Resolución 3/2007

Establécense las remuneraciones para el personal docente incluido en el Artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2º, incisos b) y c) de la mencionada norma. Personal que se encuentra exceptuado del régimen citado.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º inc. b y 31 Inciso 2º de la Ley 13.047 y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Consejo Gremial el tratamiento de las cuestiones relativas al sueldo del personal docente no incluido en las plantas orgánico funcionales, que desempeña sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada;

Que se hace necesario concluir el proceso de recomposición salarial de los mencionados docentes, atendiendo a la política iniciada en el año 2006 por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada;

Que los efectos de la presente recomposición quedarán alcanzados por las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 2417-PEN-93;

Que por sesión de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en su Artículo 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el personal docente incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley 13.047 que se consigna a continuación y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2º, incisos b) y c) de la misma, los siguientes sueldos mínimos, conforme se detalla a continuación:

a) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en las categorías de personal Administrativo y/o de Maestranza $ 890,49

b) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: un adicional por cargo de:

Director	$ 77,27
Vicedirector	$ 56,14
Jefe o Encargado de Sección	$ 52,73
Subjefe o Subencargado de Sección	$ 46,83

Los sueldos establecidos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.

El adicional indicado en el punto b) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

Art. 2º — Establecer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas, que posea título habilitante para la especialidad que dicta: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración.	$ 33,45
b) Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante	$ 30,90
c) Para el maestro/a de escuela diferencial, con título habilitante para la especialidad: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	$ 36,00
d) Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración:	$ 33,45
e) Para la maestra de Jardín de Infantes, con título habilitante para la especialidad: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	$ 33,45
f) Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	$ 30,90
g) Para el personal retribuido a porcentaje: que cumpla un horario de 40 horas semanales se le garantizará una retribución mensual de $ 888,89, el que deberá ser aumentado o disminuido en forma proporcional en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.	$ 888,69
h) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tareas: $ 546,40 mensuales, más un adicional por cada tarea correctora de	$ 1,53

Art. 3º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las remuneraciones establecidas en el Artículo 1º, inciso a).

Art. 4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el Artículo 18º, inciso b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

Art. 5º — Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza y denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal docente con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de la presente resolución no podrá importar, en ningún caso, disminución alguna en la retribución que los docentes perciben en la actualidad.

Art. 6º — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de tratamiento en particular por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Art. 7º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 2007.

Art. 8º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Horacio Ferrari. — Jorge Sánchez. — Alicia Velich. — Pablo Olocco. — Guillermo Marconi. — Elena O. de Otaola. — Horacio Ghilini.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

ENSEÑANZA PRIVADA

Resolución 4/2007

Establécense las remuneraciones para el personal incluido en el Artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2º, inciso a) de la mencionada norma.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º inc. b y 31 Inciso 2º de la Ley 13.047 y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Consejo Gremial el tratamiento de las cuestiones relativas al sueldo del personal docente no incluido en las plantas orgánico funcionales, que desempeña sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada;

Que se hace necesario concluir el proceso de recomposición salarial de los mencionados docentes, atendiendo a la política iniciada en el año 2006 por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada;

Que los efectos de la presente recomposición quedarán alcanzados por las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 2417-PEN-93;

Que por sesión de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en su Artículo 31;

Por ello, en uso de las facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el personal incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2º, inciso a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos, los que regirán a partir del 1º de Marzo de 2007 conforme se detalla a continuación:

a) Para el preceptor extraprogramático, por hora semanal de sesenta minutos $ 29,62

b) Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla cuatro horas diarias de 60 minutos de tarea, sin título habilitante: $ 1006,46

Cuando posea título habilitante: $ 1046,12

c) El personal docente no comprendido en planta orgánico funcional que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de sesenta minutos de duración,

Cuando posea título habilitante: $ 33,35

Cuando no posea título habilitante: $ 30,86

d) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de sesenta minutos

- Cuando posea título habilitante $ 36,04

- Cuando no posea título habilitante $ 33,55

e) Cuando el personal a que se refiere el inciso b) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto, el sueldo mínimo que establece la presente resolución aumentará o disminuirá proporcionalmente.

Art. 2º — El Consejo Gremial de Enseñanza Privada será el órgano de interpretación de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 3º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

Art. 4º — Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos, que cualquiera sea su naturaleza y denominación, los empleadores se encontrarán abonando a su personal docente con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de la presente resolución no podrá importar, en ningún caso, disminución alguna en la retribución que los docentes perciben en la actualidad.

Art. 5º — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de tratamiento en particular por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Art. 6º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Horacio Ferrari. — Jorge Sánchez. — Elena O. de Otaola. — Pablo Olocco. — Alicia Velich. — Guillermo Marconi. — Horacio Ghilini.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 3729/2007

Apruébanse en forma provisoria los Cuadros Tarifarios y el Cuadro de Tasas y Cargos correspondientes a Distribuidora Gas Natural Ban S.A.

Bs. As., 4/4/2007

VISTO la Ley Nº 24.076, reglamentada por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias; el Decreto Nº 311 del 3 de julio de 2003; el Decreto Nº 385 de fecha 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 385 del Visto ratificó el ACTA ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL, suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DISTRIBUIDORA GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA (GAS NATURAL BAN S.A.), del 20 de enero de 2006, que como Anexo I forma parte integrante del mismo.

Que la citada ACTA ACUERDO (AA) establece que será el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) su autoridad de aplicación.

Que la Cláusula IV del ACTA ACUERDO mencionada establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2005.

Que asimismo en su glosario, el ACTA ACUERDO define el REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION (RTT) como aquel régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI).

Que en este sentido, la Cláusula Cuarta establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en la Licencia incluyendo las variaciones del precio de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte y la tarifa de distribución, de acuerdo con lo definido por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.076, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561, modificatorias y complementarias y las que dispone dicha cláusula Cuarta.

Que en el punto 4.1 de la citada cláusula, se determina una variación del Veinticinco por Ciento (25%) sobre la actual Tarifa de Distribución, promedio para todos los usuarios de la LICENCIATARIA, previendo su entrada en vigencia el 1º de noviembre del año 2005. Que dicha variación se aplicará también a las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la Licenciataria.

Que la variación indicada ut supra, no podrá resultar en una modificación de la tarifa de gas promedio para todos los consumidores de la Licenciataria superior al quince por ciento (15%), teniendo en cuenta a todos los componentes de la tarifa de gas a los consumidores al 20 de julio de 2005, debiéndose contemplar para el cálculo de dicho límite, sólo la Tarifa de Distribución y la Tarifa correspondiente al transporte de gas.

Que por su parte, el punto 4.7 del Acta Acuerdo determina una variación adicional del dos por ciento (2%) sobre la actual Tarifa de Distribución promedio para todos los usuarios de la Licenciataria, con entrada en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2005, que será asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución en áreas de baja densidad poblacional de su zona de Licencia, según se detalla en el Anexo IV de dicho instrumento.

Que los referidos puntos también prevén la entrada en vigencia de las respectivas variaciones de la Tarifa de Distribución, respecto a las tarifas residenciales R1, R2 y R3, para el 1º de enero de 2006.

Que la Tarifa de Distribución determinada en las condiciones establecidas en el Acta Acuerdo, permitirá a la Licenciataria prestar el Servicio de Distribución de Gas Natural cubriendo los costos conforme a la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA contemplada en el Anexo II del acuerdo mencionado.

Que en virtud del punto 4.2 del Acta Acuerdo celebrada, el ENARGAS calculará cada Seis (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1, el Indice General de Variación de Costos (IVC), sobre la base de una estructura de costos de explotación; inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Que adicionalmente se establece que ante una variación semestral del IVC, igual o superior a más/menos cinco por ciento, el ENARGAS iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la real magnitud de la variación de los costos de explotación y del Plan de Inversiones asociado, determinando si correspondiere, el traslado del mismo a la Tarifa de Distribución.

Que por su parte el punto 4.3. señala que dicho procedimiento contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la Proyección Económico-Financiera, debiendo la Licenciataria aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 24.076, la Licenciataria podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENARGAS, cuando el cálculo del IVC muestre, respecto del último ajuste, una variación igual o superior al diez por ciento, debiendo aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

Que de acuerdo a lo determinado por el punto 4.5, el ENARGAS deberá resolver la revisión semestral o la revisión extraordinaria efectuada por la Licenciataria, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la información suministrada por la Distribuidora, cualquiera sea el caso de revisión que se trate; disponiendo —de acuerdo al punto 4.6— el ajuste con carácter retroactivo a partir de la fecha de inicio de dicho semestre o a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria, según corresponda.

Que por su parte, cabe señalar que el Acta Acuerdo en su Cláusula Sexta, a fines de preservar el equilibrio económico de la prestación del servicio, establece una Proyección Económico Financiera para el año 2006, calculada en Pesos y en Unidades Físicas para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio, más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo II del mencionado instrumento, debiendo la Licenciataria presentar trimestralmente la información relativa a su ejecución a fin de contrastar la evolución de esta proyección.

Que respecto al Plan de Inversiones que se detalla en el Anexo IV, el Acta Acuerdo establece en su Cláusula Séptima (punto 7.1), que deberá ejecutarse durante el año 2006, debiendo la Distribuidora informar al ENARGAS su grado de avance y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados.

Que asimismo se establece que la Licenciataria presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del Plan de Inversiones, admitiéndose un apartamiento del diez por ciento (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

Que asimismo, se dispone que el ENARGAS evaluará anualmente el cumplimiento del Plan de Inversiones en forma previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de Sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente, para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

Que a los fines pertinentes, esta Autoridad Regulatoria ha iniciado el Expediente ENARGAS Nº 9988 caratulado "Revisión Integral de Tarifas Gas Natural BAN Sociedad Anónima".

Que por su parte, con fecha 12 de abril de 2006, a través de la Actuación Nº 5888/06, la Licenciataria pone a consideración de este Organismo el cuadro tarifario por ella elaborado, sobre la base de las tarifas aprobadas por Resolución ENARGAS Nº 3461/06, con vigencia a partir del 1º de julio de 2005.

Que los cuadros tarifarios presentados tienen incorporado el ajuste del 25% como así también del 2% sobre la actual Tarifa de Distribución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Acuerdo, anexándose un cuadro conteniendo las tasas y cargos con la aplicación de la variación correspondiente.

Que este Ente Regulador, a través del Informe Técnico GDyE Nº 115/06 y Dictamen Jurídico Nº 696/06 elabora los Cuadros Tarifarios para la prosecución del trámite pertinente.

Que en cumplimiento de lo establecido por la Resolución MPFIPyS Nº 2000/05, se ha remitido el indicado expediente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para su intervención previa y necesaria en el proceso de emisión del presente acto resolutivo.

Que mediante Nota SSCyCG Nº 747 el Sr. Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión manifiesta la inexistencia de objeciones que plantear y remite las actuaciones para la continuación del trámite correspondiente.

Que mediante Nota SE Nº 326 el Sr. Secretario de Energía informa a esta Autoridad Regulatoria respecto a los criterios a tener en cuenta para la implementación de las Cláusulas 4 y 7 del Acta Acuerdo.

Que en orden a sus funciones, la Gerencia de Asuntos Legales ha emitido previamente el correspondiente Dictamen Legal Nº 296/07, conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que a los fines de asegurar adecuadamente la difusión de los cuadros tarifarios, se deberá disponer su publicación en un plazo acorde a lo establecido en la normativa vigente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 y su reglamentación y en el Art. 52 inciso f), ambos de la Ley Nº 24.076 y el Decreto PEN Nº 385/2006.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar en forma provisoria los Cuadros Tarifarios y el Cuadro de Tasas y Cargos correspondientes a Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A., resultantes de la aplicación de los Puntos 4.1; 4.2 y 4.7 del Acta Acuerdo ratificada por Decreto PEN Nº 385/2006, contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Instruir a Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A., a facturar los valores incrementales de la aplicación de los Cuadros Tarifarios aprobados en el artículo anterior para todas las categorías de usuarios exceptuando a la Residencial, por el período contemplado entre el 1 de noviembre de 2005 y el 31 de Diciembre de 2006, en CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta su cancelación total, sin intereses ni recargos de ninguna naturaleza, fijándose la primera de ellas para el mes de julio del corriente año.

Art. 3º — Instruir a Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A., a facturar los valores incrementales de la aplicación de los Cuadros Tarifarios aprobados en el artículo primero para todas las categorías de usuarios exceptuando a la Residencial, por el período contemplado entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año en curso, en TRES (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta su cancelación total, sin intereses ni recargos de ninguna naturaleza, fijándose la primera de ellas para el mes de abril del corriente año.

Art. 4º — Instruir a Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A., a facturar los valores incrementales de la aplicación de los Cuadros Tarifarios aprobados en el artículo primero a la categoría Residencial, por el período contemplado entre el 1 de noviembre de 2005 y el 31 de marzo del año en curso, en CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta su cancelación total, sin intereses ni recargos de ninguna naturaleza, fijándose la primera de ellas para el mes de enero del año 2008.

Art. 5º — Instruir a Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A. a que incluya en las facturas que emitan a sus usuarios en referencia a los montos resultantes de lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución la siguiente leyenda: "Cláusula IV ACTA ACUERDO Decreto PEN Nº 385/2006".

Art. 6º — Instruir a Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A. a presentar en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de dictada la presente Resolución, una readecuación del Plan de Inversiones comprometido por esa Licenciataria, en la Cláusula Séptima de la referida Acta Acuerdo, a fin de compatibilizar su efectivo cumplimiento durante el presente año.

Art. 7º — El Cuadro Tarifario con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2006 que forma parte de la presente Resolución deberá ser difundido por la Licenciataria en virtud de lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 8º — Registrar, Comunicar, Publicar, Dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivar. — Fulvio M. Madaro. — Carlos A. Abalo. — Ricardo D. Velasco.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 3729

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE NOVIEMBRE DE 2005

CATEGORIA / CLIENTE	en $ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	7.573587	0.152143	12.828126
R2	7.573587	0.152143	12.828126
R3	7.573587	0.152143	12.828126

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2 (5)	20.257482	0.189191	0.172617	0.156040	23.954933

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	20.257482	0.257149	0.240575	0.223999	23.954933

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
			0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G (5)	20.112011	1.941732	0.183290	0.172318

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
ID IT	21.116088		0.192202		0.178765
FD FT	21.116088	1.217900	0.175993	1.121920	0.162556

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Subdistribuidores / Expendedores GNC	
		Cargo por m3/dia (2)	Cargo por m3 consumido
GNC INTERRUMPIBLE	10.723190		0.152907
GNC FIRME	10.723190	0.557233	0.152907
SDB	10.723190		0.100473

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Tipo de Usuario	R1, R2, R3, P1, P2 y SDB	P3, G, ID-IT, FD-FT y GNC
Punto ingreso al sist. de transp.	0.055939	0.115499
Diferencias diarias acumuladas.	(0.002685)	0.003075
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.053254	0.118575

Costo de transporte (R,P,G,FD,FT,SBD,GNC) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.018320 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incluido en los C p/M3 consumido de R's, P1, P2 y SDB): 0.002477 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3, G, ID-IT, FD-FT y GNC): 0.005114 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:
G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año
y sujeto a disponibilidad del servicio.
Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.
(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.
(5) Los usuarios de las categorías P y G con consumos a partir de 5000 m3/día promedio podrán adquirir gas y/o transporte a terceros.

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ENERO DE 2006

CATEGORIA / CLIENTE	en $ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	9.618455	0.164042	16.291720
R2	9.618455	0.164042	16.291720
R3	9.618455	0.164042	16.291720

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2 (5)	13.716954	0.157931	0.146708	0.135484	16.220610

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	13.716954	0.225889	0.214666	0.203442	16.220610

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
			0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G (5)	13.618451	1.314806	0.169962	0.162532

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
ID IT	14.298342		0.170081		0.160983
FD FT	14.298342	0.824677	0.165020	0.759686	0.155922

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Subdistribuidores / Expendedores GNC	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
GNC INTERRUMPIBLE	10.723190		0.152907
GNC FIRME	10.723190	0.557233	0.152907
SDB	13.618451		0.105958

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Tipo de Usuario	R1, R2, R3, P1, P2 y SDB	P3, G, ID-IT, FD-FT y GNC
Punto ingreso al sist. de transp.	0.055939	0.115499
Diferencias diarias acumuladas.	(0.002685)	0.003075
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.053254	0.118575

Costo de transporte (R,P,G,FD,FT,SBD,GNC) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.018320 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incluido en los C p/M3 consumido de R's, P1, P2 y SDB): 0.002477 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3, G, ID-IT, FD-FT y GNC): 0.005114 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:
G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año
y sujeto a disponibilidad del servicio.
Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.
(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.
(5) Los usuarios de las categorías P y G con consumos a partir de 5000 m3/día promedio podrán adquirir gas y/o transporte a terceros.

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS R1, R2, R3, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE MAYO DE 2006

CATEGORIA / CLIENTE	en $ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1, R2, R3	9.957025	0.166012	16.865189

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	14.199791	0.160239	0.148621	0.137001	16.791576

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	14.199791	0.228197	0.216579	0.204959	16.791576

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	14.097821	0.106866

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Tipo de Usuario	R1, R2, R3, P1, P2 y SDB	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0.055939	0.115499
Diferencias diarias acumuladas.	(0.002685)	0.003075
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.053254	0.118575

Costo de transporte (R, P1, P2, P3, SDB) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.018320 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incluido en los C p/M3 consumido de R's, P1, P2 y SDB): 0.002477 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incl. enlos C p/M3 consumido de P3): 0.005114 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, GNC, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE MAYO DE 2006

CATEGORIA / CLIENTE	en $ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	14.199791	0.067868	0.056250	0.044631	16.791576

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	
			0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	14.097821	1.361087	0.028937	0.021246

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
ID - IT	14.801644		0.048025		0.038607
FD - FT	14.801644	0.853706	0.023822	0.786427	0.014403

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Expendedores GNC	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
GNC INTERRUMPIBLE	10.723190		0.029218
GNC FIRME	10.723190	0.557233	0.010898

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Usuarios G, GNC, FD y FT	Usuarios P3
TGS	Neuquén	GBA	0.018031	0.036063
TGN	Neuquén	GBA	0.017965	0.035929
TGN	Salta	GBA	0.023799	0.047599
TGS	Chubut	GBA	0.019519	0.039039
TGS	T. del Fuego	GBA	0.030535	0.061070

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS R1, R2, R3, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE NOVIEMBRE DE 2006

CATEGORIA / CLIENTE	en $ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1, R2, R3	10.084475	0.166753	17.081063

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	14.381548	0.161107	0.149340	0.137572	17.006508

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	14.381548	0.229065	0.217299	0.205531	17.006508

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	14.278273	0.107208

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

Tipo de Usuario	R1, R2, R3, P1, P2 y SDB	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0.055939	0.115499
Diferencias diarias acumuladas.	(0.002685)	0.003075
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.053254	0.118575

Costo de transporte (R, P1, P2, P3, SDB) -factor de carga 100%- (en $/m3): 0.018320 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incluido en los C p/M3 consumido de R's, P1, P2 y SDB): 0.002477 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retenido (incl. enlos C p/M3 consumido de P3): 0.005114 (94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, GNC, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE NOVIEMBRE DE 2006

CATEGORIA / CLIENTE	en $ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínina
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	14.381548	0.068737	0.056970	0.045202	17.006508

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	
			0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	14.278273	1.378509	0.029307	0.021518

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
ID - IT	14.991105		0.048640		0.039101
FD - FT	14.991105	0.864633	0.024127	0.796493	0.014587

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Expendedores GNC	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
GNC INTERRUMPIBLE	10.723190		0.029218
GNC FIRME	10.723190	0.557233	0.010898

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Usuarios G, GNC, FD y FT	Usuarios P3
TGS	Neuquén	GBA	0.018031	0.036063
TGN	Neuquén	GBA	0.017965	0.035929
TGN	Salta	GBA	0.023799	0.047599
TGS	Chubut	GBA	0.019519	0.039039
TGS	T. del Fuego	GBA	0.030535	0.061070

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

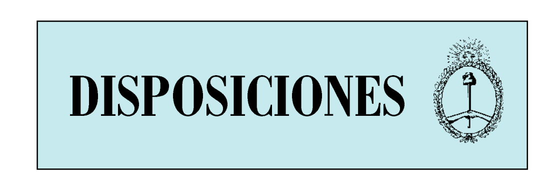
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

BAN: TASAS Y CARGOS
En Pesos (no incluye IVA e IIBB)

Provincia: BUENOS AIRES

ITEM	CONCEPTO	01/11/2005
1	Examen para instalador	21.44
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	42.88
3	Matrícula instalador 2da. categoría	21.44
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	21.44
5	Reposición carnet instalador	5.36
6	Reglamento de instalaciones domiciliarias o industriales	26.79
7	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	214.44
8	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	414.85
9	Emisión libre deuda	5.24
10	Copia de plano	6.81
11	Reparación de veredas del servicio	40.84
12	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	12.38
13	Gestión y envío de aviso de deuda (común bajo firma)	2.20
14	Zanjeo y tapada del servicio	14.85
15	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor 10 m3/h	27.44
16	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	47.13
17	Servicio completo (menor o igual a 1") sin zanjeo, tapada; y sin reparación de vereda	100.10
18	Idem 17 (mayor a 1") - Para vivienda unifamiliar, corresponde monto de ítem 17-	298.46
19	Soldadura y/o perforación de servicio, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda	44.19
20	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h por 1ª vez en el servicio	22.28
21	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h por 1ª vez en el servicio	37.13
22	Reposición de medidor extraviado, sin colocación	61.88
23	Habilitación de equipos especiales por cada artefacto industrial de características distintas	98.99
24	Cargo por reconexión en alta presión (AP) - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	131.35
25	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en alta presión (AP) -	1730.41
26	Derecho de aprobación de proyecto para nuevos clientes y por única vez - en alta presión (AP) -	223.30



Dirección Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Disposición 3/2007

Establécense las condiciones para el control sanitario de los animales inscriptos para participar en la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 30/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0481154/2006 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 24.696, las Resoluciones Nros. 308 del 27 de febrero de 2004 y 617 del 12 de agosto de 2005 ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS; 471 del 22 de diciembre de 1995 y 510 del 26 de agosto del 1996 ambas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL; 614 del 13 de agosto de 1997, 150 del 6 de febrero de 2002, 192 del 4 de marzo de 2002, 618 del 18 de julio de 2002 y 725 del 15 noviembre de 2005 todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; la Disposición Nº 12 del 31 de mayo de 2006 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 12/2006 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Servicio Nacional se establecieron las normas relativas al control sanitario de los animales inscriptos en la EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL, que anualmente realiza la Sociedad Rural Argentina en el predio ferial de Palermo.

Que teniendo en cuenta el actual estado sanitario del país y la gran cantidad de animales que se concentra en la exposición, es necesario extremar las medidas destinadas a resguardar y proteger la sanidad de los ejemplares que concurran a la muestra, poniendo especial atención a todas las cuestiones relacionadas con la Fiebre Aftosa.

Que resulta imprescindible adecuar los reglamentos y normas sanitarias de cumplimiento obligatorio en la exposición, a la actual situación sanitaria del país, a los efectos de garantizar la sanidad de los reproductores que serán expuestos en el predio ferial.

Que en ese sentido, para hacer efectiva y eficiente la ejecución de dicha normativa, es necesario unificar la totalidad de las reglamentaciones y normas existentes, y reunirlas en una sola disposición.

Que las Direcciones de Luchas Sanitarias, Epidemiología y Cuarentena Animal, dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 192 de fecha 4 de marzo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DISPONE:

Artículo 1º — El control sanitario de los animales inscriptos para participar en la EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL que organiza la Sociedad Rural Argentina en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Las prácticas veterinarias y sanitarias, que se lleven a cabo por aplicación de la presente disposición, se realizarán en cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de protección y bienestar de los animales.

Art. 3º — Apruébase el modelo de Certificado Sanitario General, con su duplicado y triplicado, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.

Art. 4º — Los infractores a la presente disposición serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — Abrógase la Disposición Nº 12 del 31 de mayo de 2006 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 6º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Dillon.

ANEXO I

CONDICIONES PARA EL CONTROL DE ANIMALES INSCRIPTOS PARA PARTICIPAR EN LA EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL (PREDIO FERIAL DE PALERMO)

1º — Todos los productores que inscriban sus animales para participar de la Exposición Ganadera, deben solicitar ante la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) de su jurisdicción, el pedido de intervención para acceder al control sanitario oficial de dichos ejemplares, con una antelación no menor de SESENTA (60) días de la fecha de inicio del ingreso a la muestra.

2º — Los establecimientos remitentes de animales a la exposición, junto con los establecimientos linderos y traslinderos al mismo, quedarán bajo Control Sanitario Oficial del SENASA, a través de su Dirección Nacional de Sanidad Animal, a partir de la primera inspección oficial de los animales y hasta el egreso del último de éstos con destino al predio ferial.

3º — El Veterinario Local del SENASA debe proceder a la inspección de los establecimientos que cuenten con animales participantes en la muestra, como así también de los predios linderos y traslinderos, los que deben tener cumplimentada la vacunación antiaftosa del primer período de vacunación que corresponda al año de la muestra, facilitando la inspección de los animales las veces que fuere necesario.

4º — La inspección oficial a los animales concurrentes a la exposición comprende las siguientes acciones:

a) Identificación de los animales inscriptos.

b) Inspección clínica general de los mismos.

c) Inspección de la totalidad de los animales ubicados en el predio.

d) Inspección de todos los establecimientos linderos y traslinderos.

e) El camión que trasladará los animales debe encontrarse habilitado, previamente lavado y desinfectado, de conformidad con las normas vigentes.

f) Todas estas actividades serán documentadas por el Veterinario Local actuante, a través de actas firmadas por el propietario de los animales o el cabañero, quienes corroborarán la labor desarrollada, y quedarán notificados de las normas y condiciones sanitarias que deben cumplimentarse.

5º — Los animales concurrentes deberán cumplir una cuarentena previa al ingreso a la muestra de VEINTIOCHO (28) días como mínimo, que garantice el aislamiento de los mismos desde el momento que se realice la primera inspección.

6º — Las acciones sanitarias que deberán realizarse según las diferentes especies de animales concurrentes a la Exposición, serán las que a continuación se establecen:

I.- BOVINOS Y BUBALINOS

A) FIEBRE AFTOSA

1. Todos los animales de los establecimientos concurrentes, deben tener cumplimentada la vacunación contra la Fiebre Aftosa del primer período de vacunación correspondiente al año de la muestra.

2. A todos los animales inscriptos, sin importar categorías, se les deberá aplicar UNA (1) vacunación oficial complementaria contra la Fiebre Aftosa, con un mínimo de VEINTIUN (21) días de intervalo respecto del período mencionado, y un mínimo de DIEZ (10) días previos del despacho a la exposición.

ANIMALES PROCEDENTES DE AREAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACION

1. Los animales concurrentes deberán cumplir, previo a su ingreso a la muestra, una cuarentena mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días, en zona de vacunación antiaftosa, donde recibirán DOS (2) vacunaciones oficiales:

a. La primera vacunación se debe realizar en forma inmediata a su arribo al lugar de cuarentena.

b. La segunda vacunación se debe realizar con un intervalo no menor de VEINTIUN (21) días de la vacunación oficial anterior y no menor a DIEZ (10) días de la fecha de despacho.

2. Los animales que ingresen a la exposición procedentes de Areas Libres, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SENASA Nº 725 del 15 de diciembre de 2005 no podrán reingresar al origen.

B) BRUCELOSIS

1.- Todos los reproductores deberán provenir de Establecimientos que estén incluidos en alguna de las TRES (3) categorías de status sanitarios reconocidos en el artículo 12 de la Resolución SENASA Nº 150 de fecha 6 de febrero de 2002 (Establecimiento en Saneamiento, Establecimiento Saneado o Establecimiento Oficialmente Libre).

2.- Se exigirá que los reproductores inscriptos cuenten con la certificación de la serología negativa, extendida por el Médico Veterinario acreditado. Las pruebas serológicas deben realizarse dentro de los TREINTA (30) días previos a la fecha de ingreso a la exposición, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 11 de la citada resolución, en su referencia al control de egresos.

Las muestras deben ser procesadas en los Laboratorios de Red, habilitados por el SENASA o en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

3.- Se exceptúa de los requisitos anteriores a los reproductores provenientes de ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS OFICIALMENTE LIBRES DE BRUCELOSIS, LOS MACHOS MENORES DE SEIS (6) MESES Y LAS HEMBRAS MENORES DE DIECIOCHO (18) MESES DE EDAD, debiéndose exigir la certificación de la vacunación contra la brucelosis, extendida por el Médico Veterinario acreditado por la Oficina Local del SENASA, según conste en sus registros.

C) TUBERCULOSIS

1.- Se exigirá la Certificación de diagnósticos negativos a Tuberculosis, correspondiente a la tuberculinización realizada entre los SESENTA (60) y NOVENTA (90) días antes de la fecha de ingreso al predio ferial, extendida por el Médico Veterinario acreditado.

2.- Se exceptúa de los requisitos anteriores a los REPRODUCTORES PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS OFICIALMENTE LIBRES DE TUBERCULOSIS Y A LOS MENORES DE SEIS (6) MESES DE EDAD.

II.- PORCINOS

A) FIEBRE AFTOSA

No se exige la vacunación antiaftosa.

B) PESTE PORCINA CLASICA

En la especie porcina, la vacunación contra Peste Porcina Clásica se encuentra suspendida en todo el país, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 308 del 27 de febrero del 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

C) BRUCELOSIS – ENFERMEDAD DE AUJESZKY

Los reproductores que se comercialicen, deberán proceder de establecimientos certificados como libres de Enfermedad de Aujeszky, conforme la Resolución ex-SENASA Nº 510 del 26 de agosto de 1996 y cumplimentar con lo establecido en la ley Nº 24.696 respecto de la Brucelosis

Las inscripciones y certificación establecidas en la Resolución ex-SENASA Nº 510/96 como: “INSCRIPCION DE PREDIO OFICIAMENTE LIBRE DE ENFERMEDAD” y “PREDIO LIBRE DE ENFERMEDAD” tienen una validez de cuatro meses a partir de la fecha de la toma de muestras dispuesta en dicha resolución:

1.- Sólo se permite remitir porcinos provenientes de establecimientos declarados LIBRE DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY.

2.- Los porcinos concurrentes deberán ser sangrados por el Veterinario Local del SENASA en DOS (2) oportunidades, la primera, para el diagnóstico de BRUCELOSIS, la segunda para BRUCELOSIS y ENFERMEDAD DE AUJESZKY. Ambos sangrados deben tener un intervalo de VEINTIUN (21) días y el último, no debe ser menor a los DIEZ (10) días previos al ingreso a la exposición.

3.- El sangrado se deberá realizar a la totalidad de los porcinos concurrentes, cualquiera sea su edad.

4.- Las muestras de sangre deben ser remitidas para su procesamiento a la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

III.- EQUINOS

Los equinos concurrentes a la exposición deberán cumplir con lo establecido en el apartado 22 del Anexo II de la Resolución SAGPYA Nº 617/2005, “Exposiciones Ganaderas”, más las condiciones adicionales que en particular se detallan a continuación:

A) ANEMIA INFECCIOSA EQUINA

1. Los equinos deberán ser sangrados por el Veterinario Local del SENASA. El sangrado se hará entre los VEINTE (20) a CUARENTA (40) días previos al ingreso a la muestra. El diagnóstico se podrá realizar en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES o en los Laboratorios de Red, habilitados por el SENASA.

CON VACUNACION Y SIN VACUNACION:

1. Los animales concurrentes no deben vacunarse contra la Fiebre Aftosa.

B) BRUCELOSIS

1.- Los animales concurrentes deberán presentar resultados serológicos negativos al diagnóstico de BRUCELOSIS OVINA y CAPRINA (no debida a Brucella ovis, sino a Brucella melitensis), a partir de sangrados realizados por el Veterinario Local del SENASA entre los SESENTA (60) y DIEZ (10) días previos a la fecha de ingreso al predio ferial. Las pruebas de diagnóstico se realizarán en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

C) BRUCELOSIS GENITAL OVINA (Br. ovis, Epididimitis del Carnero)

1.- Los animales concurrentes deberán presentar serología negativa a Brucella ovis y deben ser sangrados por el Veterinario Local del SENASA entre los SESENTA (60) y DIEZ (10) días previos a la fecha de ingreso al predio ferial. Las pruebas de diagnóstico se realizarán en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

D) MAEDI VISNA (OVINOS)

1.- Los animales concurrentes deberán presentar serología negativa a Maedi Visna y deben ser sangrados por el Veterinario Local del SENASA entre los SESENTA (60) y DIEZ (10) días previos a la fecha de ingreso al predio ferial. Las pruebas de diagnóstico se realizarán en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

E) ARTRITIS-ENCEFALITIS CAPRINA (CAPRINOS)

Los animales concurrentes deberán presentar serología negativa a Artritis Encefalitis Caprina, deben ser sangrados por el Veterinario Local del SENASA entre los SESENTA (60) y DIEZ (10) días previos a la fecha de ingreso al predio ferial. Las pruebas de diagnóstico se realizarán en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA (DILACOT), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

V.- AVES

A) SALMONELOSIS

1. Previo a ingresar a la exposición, las aves serán sometidas a la prueba reveladora de Salmonelosis. Dicha prueba será realizada por personal del SENASA y deberá arrojar resultado negativo para que se autorice el ingreso de las aves a la exposición.

B) NEWCASTLE

1. Las aves serán vacunadas por el SENASA, contra la enfermedad de Newcastle, en su ingreso al predio ferial.

2. El SENASA extraerá muestras de las aves para ser sometidas a las pruebas para la enfermedad de Newcastle y la Influenza Aviar como parte de los programas de Vigilancia Epidemiológica Activa de estas enfermedades.

Para el ingreso de aves de raza y conejos a la exposición, se exigirá el Documento para el Tránsito de Animales (DTA), extendido por la Oficina Local de origen. A tal efecto el responsable de los mismos deberá obtener, previamente, el Nº de REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) en la Oficina Local de SENASA correspondiente a su jurisdicción.

I) En referencia al ingreso de aves:

1. Las aves que ingresan a la exposición (aves de razas puras gallinas de raza, gallinas y gallos de riña, patos, gansos, faisanes, codornices, pavos reales y otras aves ornamentales), serán consideradas de producción no comercial.

2. Estas aves son criadas, en casas de familia ubicadas en el ejido urbano o rural y en su gran mayoría en número inferior a CINCUENTA (50).

3. Las mismas son comercializadas a pequeña escala y en algunos casos mantenidas como producciones “hobby”.

4. Los criaderos o casas donde se críen estas aves, no requerirán de la habilitación establecida en la Resolución SENASA Nº 614 de fecha 20 de agosto de 1997 que sí se requiere para establecimientos avícolas de producción industrial.

5. Se les deberá otorgar número de RENSPA con el fin de obtener un registro de los mismos y el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) para el traslado de las aves a las exposiciones.

VI.– CONEJOS

A) Referencia al ingreso de conejos:

1. Los criaderos que ingresen a la exposición conejos de raza para ser comercializados, en carácter de reproductores, deberán acreditar su inscripción en el RENSPA y, en caso de corresponder, la habilitación establecida en la Resolución SENASA Nº 618/2002.

VII. REPRODUCTORES RUMIANTES IMPORTADOS

A) Para el ingreso de los reproductores rumiantes importados deberá cumplimentarse la siguiente operatoria:

1) El propietario o responsable de los animales deberá tramitar en la oficina local correspondiente, el Formulario de Comunicación de Novedades establecido en el Anexo II de la Resolución ex–SENASA Nº 471 del 22 de diciembre de 1995, junto con el resto de la documentación de despacho.

2) Al egresar de la Exposición se deberá confeccionar otro “Formulario de Comunicación de Novedades”, establecido en el Anexo II de la Resolución ex–SENASA Nº 471 del 22 de diciembre de 1995, indicando el destino del animal, cambie o no de propietario.

3) En caso de cambio de propietario, al egresar de la Exposición, se deberá confeccionar en la Oficina Local de destino, un nuevo ejemplar del “Formulario de Declaración Jurada”, establecido en el Anexo I de la Resolución citada.

B) Los reproductores rumiantes importados de CANADA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y REPUBLICA DE CHILE que se encuentran interdictos por SENASA, para poder ingresar a la muestra, deberán cumplir con la siguiente operatoria:

1) El expositor presentará por escrito la solicitud de autorización ante la oficina local correspondiente, la que será elevada a través del Supervisor Regional a la Dirección de Epidemiología. En dicha solicitud deberá constar, la siguiente información:

1 a) Número de Registro de Reproductores Rumiantes Importados otorgado por la Dirección de Epidemiología al ingresar al país, según consta en el Anexo I de la Resolución ex-SENASA Nº 471/95

1 b). Identificación del animal (R.P, HBA, caravana, tatuaje, nombre u otro) raza y sexo.

1 c). Nombre del Establecimiento, Propietario, Localidad, Partido, Departamento y Provincia.

2) Una vez otorgada la autorización, se deberá cumplimentar la misma documentación que para el resto de los reproductores rumiantes importados, detallada en el punto VII inciso A).

7º — Aquellos productores que soliciten ingresar animales de otros países a la Exposición, cualquiera sea la especie y condición, deben solicitar autorización a la Dirección de Cuarentena Animal dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, la que informará los requisitos legales que rigen para la introducción de animales al país.

8º — Los animales que participan en eventos transitorios dentro del predio de la Exposición Ganadera, deberán cumplir las siguientes exigencias:

A) Los BOVINOS, BUBALINOS, OVINOS, CAPRINOS, CAMELIDOS y PORCINOS, deberán provenir únicamente de cabañas inscriptas y cumplir con las exigencias sanitarias e inspecciones, de la misma forma que los reproductores y categoría a que pertenezca.

B) Los EQUINOS, deberán presentarse con la Certificación extendida por el Médico Veterinario Privado acreditado ante el SENASA, junto con el formulario, Libreta Sanitaria o Pasaporte, donde se deje constancia de:

1. Certificación con resultados negativos no mayor a los SESENTA (60) días de antigüedad para el diagnóstico de ANEMIA INFECCIOSA EQUINA.

2. Certificación de vacunación contra ENCEFALOMIELITIS EQUINA. La fecha de inoculación no debe superar UN (1) año de aplicada.

3. Certificación de vacunación contra INFLUENZA EQUINA. La fecha de inoculación no debe superar los NOVENTA (90) días de aplicada.

Estas certificaciones, para ser válidas, deberán llevar adherida la estampilla oficia que proveen los Laboratorios con cada dosis de vacuna o diagnóstico de anemia.

9º — Para las ESPECIES SUSCEPTIBLES A LA FIEBRE AFTOSA, queda expresamente prohibido remitir animales hacia AREAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACION, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SENASA Nº 725 de fecha 15 de noviembre de 2005.

10. — Para el despacho hacia la exposición, el Veterinario Local del SENASA, deberá certificar que los animales y el establecimiento hayan cumplido con todas las exigencias sanitarias, circunstancia que permitirá iniciar la inspección clínica final:

1) INSPECCION CLINICA FINAL: Constará de una detallada y minuciosa revisación de cada animal, incluyendo temperatura rectal, boqueo y estado general, debiéndose documentar todas las novedades clínicas.

2) De ser satisfactoria la inspección clínica indicada, se procederá a la confección del CERTIFICADO SANITARIO GENERAL, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.

3) CERTIFICADO SANITARIO GENERAL: Deberá completarse la totalidad de los datos incluidos en el mismo en forma clara y legible, consignarse cualquier otro dato complementario que se considere necesario y adjuntarse al certificado, las certificaciones de los médicos veterinarios privados que acompañan a la documentación.

11. — Los animales despachados con destino a la Exposición Ganadera, deberán movilizarse amparados con la siguiente documentación.

1) Documento para el Tránsito de Animales (DTA), consignando el número del precinto.

2) Certificado Sanitario.

3) Certificados de Médicos Veterinarios Privados.

4) Guía de traslado extendida por la autoridad competente, en caso de corresponder.

5) Certificado de lavado y desinfección del transporte, expedido por lavadero habilitado por el SENASA.

12. — En los Certificados extendidos por los Médicos Veterinarios privados, obligatoriamente deberá constar el sello aclaratorio y el número de acreditación correspondiente.

13. — En todos los casos en que se comprobasen infracciones a la presente reglamentación, se labrará la correspondiente Acta de Constatación y se impedirá el despacho o el ingreso a la muestra.

ANEXO II

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CERTIFICADO SANITARIO GENERAL Nº ....

SENASA

Motivo:

Establecimiento de Origen: .... Propietario: ....

RENSPA Nº .... Ubicación: ....

DETALLE DE LOS ANIMALES Y OTROS PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS (Lanas, Heno, Cueros, etc.)

Cantidad	Especie	Raza	Sexo M-H-N	Destino Rep.-Inv.-Cons	Marcas - Señales - Tatuajes - Caravanas, Otros

ORIGINAL

VACUNACIONES EFECTUADAS

Vacunado Contra	Vacuna Empleada		
	Marca	Serie	Fecha

Enfermedad	Tipo de Prueba	Fecha	Resultado

Parasitosis	Producto	Fecha	Via

Certifico haber inspeccionado el establecimiento de origen y linderos hasta un radio de .... kms. y los animales arriba mencionados que se hallan en perfecto estado sanitario y clinicamente libres de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Destino de los animales: ....

Validez del presente certificado: .... días .... horas.

Lugar y Fecha: ....

....

Firma y Sello

C.161

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 110/2007

Convócase a Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para las empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agropecuarias y del sector de la construcción.

Bs. As., 3/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0041080/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley Nº 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, 20 de fecha 7 de enero de 2004 y 632 de fecha 14 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.300 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 de la citada ley y por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que el Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas destinadas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) serán aquellos presentados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes, o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece no sólo que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, sino que determina también que la selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

Que el mencionado Comité de Inversiones fue reglamentado por el Decreto Nº 1074/01, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que por los Decretos Nros. 20 de fecha 7 de enero de 2004 y 632 de fecha 14 de junio de 2005 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar Llamados a Concurso Público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), estima oportuno y conveniente realizar un Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos destinados a apoyar inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agropecuarias y del sector de la construcción, orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor de la empresa, mediante la financiación por parte del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno definir las bases y condiciones de un nuevo Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos.

Que, según refleja el Acta Nº 249, correspondiente a la reunión celebrada el día 19 de enero de 2007, el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), resolvió que el Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos se efectuará mediante una sola convocatoria, considerándose apropiado fijar como fecha de cierre, el día 20 de abril de 2007.

Que los miembros del citado Comité en la mencionada acta autorizan a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que, de ser necesario analice y apruebe ajustes formales que se generen de observaciones jurídicas o de esencia.

Que se estima oportuno y conveniente fijar como fecha de cierre de la convocatoria, el día 1 de junio de 2007.

Que el Comité aludido encomendó a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el dictado de las disposiciones reglamentarias que sean pertinentes.

Que los Anexos: I "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos Fonapyme Inversión", II "Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo", establecen los

criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presentan en el marco del presente Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general.

Que los Anexos: III "Formularios de presentación FONAPYME INVERSION A y B" y IV "Listado de Agencias de Desarrollo Productivo", importan información que puede ser requerida de la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1074/01 y en concordancia con el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá establecer un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. El Comité de Inversiones podrá disponer de los remanentes no utilizados correspondientes al cupo del Llamado a Concurso Público de Proyectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1074/01.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300, los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), para las empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agropecuarias y del sector de la construcción.

Los proyectos serán recibidos a partir de la publicación de la presente medida de acuerdo a las Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público de proyectos Fonapyme Inversión que se detallan en el Anexo I, que con QUINCE (15) hojas forma parte integrante de la presente disposición, mientras que el cierre operará el día 1 de Junio de 2007, a las DOCE HORAS (12:00 hs.).

Art. 2º — El monto total del llamado aludido en el artículo precedente, será hasta agotar la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-).

Art. 3º — Apruébanse los Anexos: I "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de proyectos Fonapyme Inversión", que con QUINCE (15) hojas forma parte integrante de la presente medida y II "Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo", que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público FONAPYME INVERSION del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general.

Art. 4º — Apruébanse los Anexos: III "Formularios de presentación FONAPYME INVERSION A y B", que con TREINTA Y NUEVE (39) hojas, forma parte integrante de la presente medida, y IV "Listado de Agencias de Desarrollo Productivo" que con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida, los cuales serán publicados a través de la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

Art. 5º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público de proyectos FONAPYME INVERSION, a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de los mecanismos informáticos disponibles.

Art. 6º — Invítase a las Provincias a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la difusión del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS FONAPYME INVERSION

Objetivo

ARTICULO 1º.-

El Llamado a Concurso Público de Proyectos "FONAPYME INVERSION" está dirigido a apoyar proyectos de inversión orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor de la empresa.

Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en el proceso, entendiéndose por tal;

1. Ampliación de la capacidad instalada a través de la incorporación de bienes de capital asociados a la actividad de la empresa.

2. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.

3. Creación de nuevas líneas de productos/servicios que representen una necesidad en el mercado.

4. Modernización tecnológica de la empresa.

5. Mejora de los actuales productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones u otros atributos.

6. Incorporación de equipo de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.

7. Innovaciones de procesos, productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

Beneficiarios

ARTICULO 2º.-

Podrán recibir financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución Nº 24/2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y en la Disposición 147/2006 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional y que se incluyan dentro de alguno de los siguientes sectores:

1. Empresas manufactureras y transformadoras de productos industriales.

2. Empresas prestadoras de servicios industriales.

3. Empresas agropecuarias.

4. Empresas del sector construcción.

Se excluirán de esta convocatoria todas aquellas empresas pertenecientes al sector Comercio, de acuerdo a la clasificación establecida en la Disposición 147/2006 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Las solicitudes de financiamientos deberán presentarse bajo la modalidad de un proyecto de inversión conforme así lo establecen las bases y condiciones de la presente convocatoria.

ARTICULO 3º.-

Quedarán excluidas del Concurso las empresas, que habiendo resultado beneficiarias de programas de estímulo financiero otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), no hayan finalizado su relación contractual con este organismo al día de la presentación del proyecto.

Del mismo modo, no serán considerados los proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por Sociedades o Grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean pequeñas y medianas empresas (PyMES). Además, quedarán excluidas las empresas que se encuentren en proceso concursal o de quiebra.

Condiciones de financiamiento

ARTICULO 4º.-

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) podrá financiar como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) con un máximo de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000). Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa.

El beneficiario se obliga a cofinanciar como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto, que en conjunto con el monto total del financiamiento acordado, constituye el monto total del proyecto.

ARTICULO 5º.-

El monto del crédito solicitado, en el caso de sociedades jurídicas, no podrá superar el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del último ejercicio contable de la empresa.

En el caso de sociedades de hecho y empresas unipersonales se considerará el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto resultante de las manifestaciones de estado de situación patrimonial y de resultados de los últimos DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de modificar el límite precedente según el resultado de evaluación y la composición del patrimonio neto en cada caso.

Estructura del financiamiento

ARTICULO 6º.-

1. Líneas de crédito disponibles: El plazo del crédito podrá estar constituido a DOCE (12) meses, VEINTICUATRO (24) meses o CUARENTA Y OCHO (48) meses.

2. Tasa de interés: nominal anual y variable en pesos, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa de Cartera General del BANCO DE LA NACION.

3. Bonificación: Aquellas empresas que cumplan siempre con todos y cada uno de los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación sobre la totalidad de los intereses pagados. El monto resultante de esta bonificación se reintegrará al final del préstamo. En caso de incumplimiento de tiempo y forma en el pago de alguna de las cuotas correspondiente al préstamo, no corresponderá la bonificación y se aplicarán además los recargos correspondientes.

El monto de bonificación resultante surge de aplicar la siguiente alícuota a la suma total de intereses pagados en tiempo y forma de acuerdo al siguiente esquema:

a. Línea a DOCE (12) meses: Bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%).

b. Línea de crédito a VEINTICUATRO (24) meses: Bonificación del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

c. Línea de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%).

4. Período de gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Se podrá solicitar como máximo para cada línea de crédito los siguientes períodos:

a. Línea a DOCE (12) meses: Sin período de gracia.

b. Línea de crédito a VEINTICUATRO (24) meses: Hasta SEIS (6) meses.

c. Línea de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Hasta DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) será el encargado de conceder o no dicho plazo solicitado de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

5. Sistema de Amortización: Francés. Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

ARTICULO 7º.-

Para esta convocatoria se destinará la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-).

Los Proyectos

ARTICULO 8º.-

Las empresas deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el proyecto y razonabilidad económica y financiera para asumir la devolución de la totalidad del crédito y las inversiones de contraparte del proyecto.

ARTICULO 9º.-

La ejecución del proyecto no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos, cuyo plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Podrán computarse los gastos de contraparte sólo a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTICULO 10º.-

La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras, incluso las que se financien con recursos propios de la empresa. Las inversiones totales del proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Bienes de Capital vinculados a la actividad de la empresa: se entiende por tales a la maquinaria y equipo nuevo sin uso, piezas y accesorios, a ser afectados al proceso asociado de generación de valor de la empresa. Se permitirán solamente aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos o extraídos en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales nacionales, incluidos en el bien considerado, alcancen como mínimo una proporción mayoritaria de su valor bruto de producción. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el territorio nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción. Las inversiones correspondientes a este rubro deberán ser igual o inferior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del Proyecto. No se contempla en este rubro la adquisición de bienes rodados y/o equipos móviles.

2. Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto.

3. Consultorías y Servicios Profesionales: personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el Proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto.

4. Materias Primas para ensayos: bienes consumibles destinados exclusivamente a la realización de ensayos y pruebas (incluye serie piloto), siempre que estas actividades se encuentren previstas en el Plan de Trabajo, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del costo total del proyecto.

5. Otros Recursos: activos intangibles; equipamiento informático; software de aplicación; otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto.

ARTICULO 11º.-

No serán consideradas inversiones aceptables para el cálculo del costo total del proyecto las siguientes:

1. Recursos humanos propios de la empresa que pudieran participar directa e indirectamente en el proyecto.

2. Cancelación de deudas existentes.

3. Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, etc.

4. Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la etapa de ejecución del proyecto.

5. Compras de inmuebles.

6. Cualquier inversión realizada con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria.

7. Todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Admisibilidad de Proyectos

ARTICULO 12º.-

Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales y sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente (Ej. sociedades de hecho), que acrediten fehacientemente haber tenido funcionamiento real con una antigüedad igual o superior a dos años al momento de la presentación del proyecto, en tanto además, acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 13º.-

Las empresas deberán presentar una nota de solicitud, que obra en el Anexo III - Formulario A de la presente bases y condiciones, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas bases y condiciones.

ARTICULO 14º.-

En todos los casos el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

ARTICULO 15º.-

Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en la Agencia habilitada que corresponda a la Jurisdicción más próxima en donde se desarrollarán las actividades objeto del Proyecto.

2. Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetado (no anillado), en hojas tamaño A4 en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte magnético disquete o CD, con identificación de la empresa, los Formularios A y B que obran como Anexo III de la presente convocatoria, debidamente completados.

3. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), de acuerdo al Plan de trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora.

4. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable en el medio ambiente.

5. La Agencia de Desarrollo Regional deberá agregar:

a. Informe de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo II de la presente Convocatoria sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b. Planillas de “Condiciones de Admisión de Proyectos” que se incluye como Anexo II de la presente Convocatoria.

Tanto el Informe como la Planilla deberán contener la firma y aclaración del Gerente o Responsable de la Agencia.

Listado de documentación solicitada

ARTICULO 16º.-

El listado de la documentación se describe a continuación de acuerdo a la clasificación de la empresa:

1. Personas jurídicas (S.A., S.R.L. u otra denominación):

a. Comprobante de inscripción en Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

b. Copia del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

c. Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.

d. Ultimos TRES (3) Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

e. En función de los montos consignados en el último Estado Contable, adjuntar si correspondiere:

- Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables.

- Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio.

f. Copias de las Inscripciones en la DGR (Ingresos Brutos) y AFIP (CUIT-IVA- GANANCIAS), si corresponde.

g. Copia de la última DD. JJ. de SUSS.

h. Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa)

i. Tres últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

j. Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores, consejo directivo, etc. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

k. En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.

l. Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).

m. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).

n. Copia comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN), en caso de corresponder.

o. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales cuando correspondiere.

p. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

q. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si corresponde.

2. Empresa unipersonal o Sociedad de Hecho S.H.

a. Contrato social de la S.H. en caso de existir e inscripción de los titulares en el Registro Público de Comercio.

b. Copia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas)

c. Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la S.H. o empresa unipersonal, con fecha no anterior a seis meses de la presentación, detalle de las ventas de los últimos doce meses, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

d. Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Rentas de la jurisdicción. Copia del último pago de cada uno de ellos.

e. Tres últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

f. Informe de Situación Crediticia VERAZ, FIDELITAS, NOSIS u otra, de la persona física. En el caso que ésta se encuentre casada, incluir el informe del cónyuge.

g. Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).

h. Copia de Habilitación municipal y último pago de tasas municipales.

i. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.

j. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

k. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).

3. Adicionalmente, para todos los casos:

a. Nota de Solicitud incluida en el Anexo III - Formulario A de la presente convocatoria.

b. Declaración jurada del listado de documentación a presentar que obra en el Anexo III - Formulario A de la presente convocatoria.

c. El Formulario A contenido en el Anexo III que deberá ser presentado, en copia impresa en tamaño de hoja A4 y firmado por el representante del proyecto.

d. El Formulario B contenido en el Anexo III que deberá ser presentado, en copia impresa en tamaño de hoja A4 y firmado por el representante del proyecto.

e. Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.

f. Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.

g. Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.

h. Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente, etc.

i. Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc.

j. Presentación del Anexo II, con informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción y verificación del listado de la documentación presentada, con firma y aclaración del responsable de la Agencia.

La información y documentación obrantes en los proyectos, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Garantías a satisfacción del Comité de Inversiones

ARTICULO 17º.-

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación. Las garantías permitidas a satisfacción del Comité de Inversiones son:

a. Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

b. Fondos de Garantías Provinciales o Fondos específicos provinciales constituidos dentro de SGR que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

c. Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

d. Caución de bonos del ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL que coticen en el Mercado de Valores (tomados éstos a su valor de mercado) que cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

e. Prenda en Primer Grado sobre máquinas y equipos, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

f. Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (Nación Factoring), que cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

g. Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

2. El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.

3. Todo crédito destinado a sociedades de hecho, empresas unipersonales, deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) o por cualquier otra entidad aseguradora, debidamente endosado a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) - BANCO DE LA NACION FIDUCIARIO

Criterios de Selección de Proyectos

ARTICULO 18º.-

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el Comité de Inversiones, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresaria, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

1. Factibilidad empresaria:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa.

Por último, se valorará tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

a. La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales.

b. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.

c. Modernización tecnológica de la empresa.

d. La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos.

e. Innovaciones de procesos y productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

f. La incorporación de equipo de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.

g. Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.

h. Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto son adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.

i. Que existe una adecuada relación costo-beneficio.

3. Factibilidad económica - financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos esquemas productivos y de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad; permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y el sector.

Se valorará en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

Se tendrá especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el proyecto implique desarrollos de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

Por otra parte, se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos algunos de sus objetivos incluyan: aumentos de las exportaciones de la empresa, sustitución de importaciones de insumos estratégicos, un incremento de valor agregado de la producción y/o el desarrollo de las economías regionales de acuerdo a la información suministrada por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo receptora del proyecto.

Mecanismo de presentación

ARTICULO 19º.-

La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

Presentación del Proyecto: la recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo IV de la presente convocatoria, que se publicará en la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR): www.sepyme.gov.ar. Las presentaciones enviadas por correo desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs) hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Los proyectos de inversión de esta convocatoria serán recibidas a partir de la publicación de la Disposición que establece el presente llamado a concurso, y el cierre del mismo está previsto para el día 1 de junio de 2007 a las DOCE HORAS (12:00 hs.).

Diagnóstico: las empresas solicitantes serán objeto de un diagnóstico realizado por personal de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo y/o personal que designe el FONAPyME, el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.

Admisión de Proyectos: a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los proyectos, el FONAPyME realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones, y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del concurso.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes bases y condiciones, y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán no admitidos.

Recomendación: en virtud de las tareas que debe realizar la Agencia de Desarrollo Regional, tales como el Informe y Condiciones de Admisión de Proyectos (Anexo II de la presente Convocatoria), resulta MUY IMPORTANTE que los interesados en acceder a créditos presenten sus proyectos en las Agencias con no menos de SIETE (7) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.

ARTICULO 20º.-

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción y en la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR): www.sepyme.gov.ar.

Mecanismo de selección y evaluación

ARTICULO 21º.-

A los DIEZ (10) días hábiles posteriores al cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados.

Se seleccionarán proyectos hasta agotamiento de la disponibilidad, por jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley 25.300. Serán consideradas prioritarias las solicitudes que, de acuerdo al orden cronológico de presentación, demanden el menor porcentaje solicitado a Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) sobre el monto total del proyecto.

ARTICULO 22º.-

Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones de Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTICULO 23º.-

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de garantía. El Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantías previo al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTICULO 24º.-

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor. El plazo y modalidad de desembolso se determinará en el proceso de evaluación, con un máximo de CINCO (5) desembolsos durante un período máximo de SEIS (6) meses.

ARTICULO 25º.-

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

Reservas del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 26º.-

Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos que contengan, a la fecha de cierre de la instancia de presentación de proyectos, la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios del Concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta Convocatoria.

ARTICULO 27º.-

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible, en cualquiera de las instancias del Concurso establecidas en la presente bases y condiciones.

ARTICULO 28º.-

Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), toda la información vinculada al Proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Obligaciones de los beneficiarios

ARTICULO 29º.-

El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes, y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el Proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efectos los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTICULO 30º.-

El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los CINCO (5) primeros años posteriores al desembolso.

ARTICULO 31º.-

El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en bases y condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

De la aceptación de las bases y condiciones

ARTICULO 32º.-

Las decisiones emanadas por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del Concurso.

ARTICULO 33º.-

El beneficiario autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTICULO 34º.-

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases y condiciones.

Distribución territorial del llamado a Concurso

ARTICULO 35º.-

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará de la siguiente manera y sobre la base de la asignación presupuestaria del año 2007 por valor de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), sujeta a disponibilidad.

Provincia	Coeficientes de coparticipación en%
BUENOS AIRES	21.21
CATAMARCA	2.66
CORDOBA	8.58
CORRIENTES	3.59
CHACO	4.82
CHUBUT	1.53
ENTRE RIOS	4.71
FORMOSA	3.51
JUJUY	2.74
LA PAMPA	1.81
LA RIOJA	2.00
MENDOZA	4.03
MISIONES	3.20
NEUQUEN	1.68
RIO NEGRO	2.44
SALTA	3.70
SAN JUAN	3.26
SAN LUIS	2.20
SANTA CRUZ	1.53
SANTA FE	8.63
SANTIAGO DEL ESTERO	3.99
TUCUMAN	4.60
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR	1.20
CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	2.38
TOTAL	100.00

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) seleccionará proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Concurso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). A tal efecto podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074/01, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente llamado a concurso público de presentación de proyectos, incluidos los ya efectuados, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles.

ANEXO II

FONAPYME INVERSION

VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TITULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CREDITO			
FORMA JURÍDICA			
CUIL/CUIT/DNI N°		Localidad	

Provincia			

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada) , en hojas tamaño A4 es en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).

Asimismo, como responsable de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo declaro verificar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD			
6	Facturas pro-forma y / o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantias ofrecidas, (escritura con titulo perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente, etc.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler [con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con características de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos], etc., según correspondiere.			
11	Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc.			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Informe de agencia" , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Condiciones de Admisión de proyectos", con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia)			
14	Organigrama de la Empresa			
15	Organigrama del área de manufactura			
16	Descripción de la estrategia de producción de la empresa			
17	Diagrama de flujo del proceso productivo			
18	Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto			
19	Lay - Out de planta			
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

Anexo II - Condición de Admisión del Proyecto - 3

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR

Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGENCIA		Provincia			
Solicitante		CUIT			
Domicilio		N°		Piso	Depto
Localidad	TE:	e - mail			
Actividad					

A Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la Empresa solicitante de crédito FONAPyME

1. ¿ El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad ?

2. ¿ Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento ?

3. ¿ Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado ?

4. ¿ Cuál era su actividad anterior ?

5. ¿ Qué concepto merece su comportamiento empresarial ?

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR

Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

6. ¿ Se inspeccionó el lugar dónde desarrolla su actividad ?

7. En el caso positivo ¿ Qué opinión le mereció ?. Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

8. ¿ El proyecto es de interés para la región ?. ¿ Porqué ?

9. ¿ Utiliza materia prima de la zona ?

10. ¿ Utiliza recursos humanos de la zona ?

11. ¿ Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos ?. ¿ Porqué ?

12. Si proyecta exportar: ¿ considera que tiene fortalezas suficientes ?. ¿ Porqué ?

B Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin, confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos y cumplidos

1		18	
2		19	
3		20	
4		21	
5		22	
6		23	
7		24	
8		25	
9		26	
10		27	
11		28	
12		29	
13		30	
14		31	
15		32	
16		33	
17		34	

....

Firma y aclaración del responsable de la Agencia

ANEXO III

FONAPYME INVERSION - ANEXO III
FORMULARIO A - PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

TITULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO			
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA (indicar de la lista desplegable la opción)			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (menor o igual a DOCE (12) meses)		en meses	
FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE			

ÍNDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR:

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL DÓNDE SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PROYECTO DE ACUERDO A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SEGÚN LISTADO DE AGENCIAS HOMOLOGADAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA PYMEYDR

NOMBRE DE LA AGENCIA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita. No debe quedar ningún cuadro sin llenar.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - ESTRUCTURA

....

Firma y aclaración

FONAPYME INVERSION - FORMULARIO A

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

1.1. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	

1.2. C.U.I.T. N°	

1.3. FORMA JURÍDICA			
Sociedad Anónima		Sociedad de Hecho	
S.R.L.		Otras (indicar)	
Unipersonal			

1.3.1. FECHA DE CONSTITUCIÓN		1.3.2. FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	

1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD	

1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA	
1.3.5. FACTURACIÓN PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES PERÍODOS CONTABLES	
1.3.6. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA	

1.4. DOMICILIOS

1.4.1. DOMICILIO LEGAL			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono N°	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Teléfono Celular N°	
Página Web		Fax N°	

1.4.2. DOMICILIO SEDE ADMINISTRATIVA			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono N°	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Teléfono Celular Nº	
Página Web		Fax Nº	

1.4.3. DOMICILIO DE LA PRINCIPAL SEDE PRODUCTIVA			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono N°	
Provincia		Propia o Alquilada	PROPIO
E-mail		Fax N°	

1.4.4. SEDE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (debe coincidir con alguna de las sedes productivas de la empresa)			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Propia o Alquilada	
Provincia		Teléfono N°	
E-mail		Fax N°	

1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	¿COMPLETA?	

1.6. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)	¿COMPLETA?	

1.7. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS (Incluir al cónyuge en caso de empresas unipersonales o SH)

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Documento	Participación %	Nacionalidad

1.8. GRUPOS EMPRESARIALES

La empresa pertenece a grupos empresariales	
La empresa es controlada por otra sociedad	
La empresa es controlante de otra sociedad	

Identificación de los grupos controlantes / controlados:

1.9. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS A OFRECER A FONAPYME

Detalle y Características	Antigüedad (años)	Valuación $
1.		
2.		
3.		
4.		
5. 6.		
7.		
8.		
TOTAL		

1.10. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIÓN DE LA ARGENTINA CON LA QUE DESEARÍA INSTRUMENTAR EL CRÉDITO	
Calle	
Número	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
En caso de no tener cuenta corriente, se aconseja abrir una caja de ahorro en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que le resulte más conveniente para instrumentar el crédito	

1.11. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - PRESENTACIÓN - 4 -

....
Firma y aclaración

FONAPYME INVERSION - FORMULARIO A

2. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ADJUNTAR

	PRESENTA
Organigrama de la Empresa	
Organigrama del área de producción/prestación del servicio	
Descripción de la estrategia de producción / prestación del servicio de la empresa	
Diagrama de flujo del proceso asociado a la generación valor de la empresa	
Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto	
Lay - Out del lugar de implemetación del proyecto	

2.2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS

Personal de planta permanente							
Áreas	N°	%	Antigüedad promedio (años)	Profesionales		Técnicos	
				N°	%	N°	%
Dirección							
Producción / Servicios							
Administración/Vtas							
Servicio Técnico							
Compras							
Desarrollo							
Otros							
Total	0		0	0		0	

2.2.2. INFRAESTRUCTURA

2.2.2.1. INFRAESTRUCTURA - Establecimiento Principal

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

2.2.2.2. INFRAESTRUCTURA - Localización Administrativa / Comercial / Puntos de Venta

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

2.2.2.3. INFRAESTRUCTURA - Tecnologías de la Información - Software

Herramienta	Posee	Año de Incorporación	Identificación / Descripción
Intranet			
Página Web			
Sist. Gestión Administrativa			
Sist. Gestión Producción			
Otra:			
Otra:			

2.2.2.4. INFRAESTRUCTURA - Distribución del equipamiento informático (PCs)

Sector	Cantidad				Antigüedad promedio (años)
	Total	Red	E-mail	Internet	
Todos los sectores					
Ingeniería					
Compras					
Producción					
Administración					
Calidad					
Distribución					
Ventas					
Otros					

2.3. INNOVACIÓN

Concepto	SI / NO	Monto ($ estimado)
Ha introducido innovaciones de productos en el último año		
Ha introducido innovaciones de servicios en el último año		
Ha introducido innovaciones de procesos en el último año		
Orientación de las innovaciones		
a) Nuevos Materiales		
b) Productos Intermedios		
c) Nuevos Diseños		
d) Nuevas Funciones del Producto / servicios		
e) Nueva maquinaria y equipo		
f) Nuevos métodos de producción / prestación de servicios		
g) Nuevos métodos de planificación de la producción		

2.4. ADQUISICIÓN / PRESTACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Concepto	SI/NO	Local	Exterior	Monto ($ estimado)
Cooperación con Instituciones Científicas en el último año				
Utilización de Patentes y Modelos de Utilidad				
Contratación de Licencias y Asistencia Técnica				
Registro de Patentes y Modelos de Utilidad				
Proveen Licencias y Asistencia Técnica				

2.5. SECTORES PRODUCTIVOS / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS

2.5.1. ESTACIONES / ÁREAS DE TRABAJO / SECTORES

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

FONAPYME INVERSION - FORMULARIO A

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

3.1. INFORMACIÓN COMPETITIVA DE LA EMPRESA

3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA ¿COMPLETA?

3.1.2. ANÁLISIS FODA DE LA EMPRESA ¿COMPLETA?

Fortalezas	Oportunidades
Debilidades	**Amenazas**

3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ULTIMO AÑO

Principales clientes	Nombre o razón social	CUIT	% Ventas	Productos comerc.	Mercado de destino	Condición de pago
Cliente 1						
Cliente 2						
Cliente 3						
Cliente 4						
Cliente 5						
Cliente 6						

3.1.4. PRINCIPALES PROVEEDORES ULTIMO AÑO

Principales clientes	Nombre o razón social	CUIT	% Compras	Insumo provisto	Origen	Condición de pago
Proveedor 1						
Proveedor 2						
Proveedor 3						
Proveedor 4						
Proveedor 5						
Proveedor 6						

3.1.5. EXPOSICIÓN DE VENTAS

3.1.5.1. VENTAS ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE EN PESOS		
MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.1.5.2. VENTAS POS BALANCE EN PESOS		
MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.1.6. EXPOSICIÓN DE COMPRAS

3.1.6.1. COMPRAS ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE EN PESOS		
MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.1.6.2. COMPRAS POS BALANCE EN PESOS		
MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.2. INFORMACIÓN DE MERCADO ASOCIADO A LA EMPRESA

3.2.1. FRACCIÓN DEL MERCADO INTERNO QUE OCUPA ACTUALMENTE		
	Nombre o razón social	%
Propia	0	
Competidor 1		
Competidor 2		
Competidor 3		

3.2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA	¿COMPLETA?	

3.3. OTRA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA

3.3.1. CUENTAS CORRIENTES

Institución	Sucursal

3.3.2. SITUACIÓN DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS ACTUALES

Entidad / Institución	En pesos						
	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial	Cantidad de cuotas préstamo	Valor Cuota	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga	Deuda vencida impaga + deuda a vencer

Entidad / Institución	En moneda Origen (Completar solamente si la operación inicial fue en moneda extranjera)						
	Moneda de origen	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial en moneda citada	Valor Cuota en la moneda citada	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga en moneda citada	Deuda vencida impaga + deuda a vencer en moneda citada

Detalle de Garantías otorgadas para los préstamos descriptos en los cuadros anteriores

3.3.3. SITUACIÓN PREVISIONAL Y TRIBUTARIA

¿Se registran deudas por algún concepto?		Considerada a la fecha:	

Si se registran deudas por algún / algunos conceptos indique:		Considerada a la fecha:	
¿Son deudas en situación no exigible?			
¿Son deudas en situación exigible?			

3.3.3.1. DETALLE DE LA DEUDA PREVISIONAL O TRIBUTARIA	Monto adeudado	Estado del pago	
		Regular	Irregular

3.3.4. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO

Nombre Programa	Organismo	Año	Resultado

3.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

Lugar y Fecha.....................

Señor Presidente del
Comité de Inversiones
del FONAPyME

S / D. Ref.: Nota de solicitud

Por medio de la presente elevo a Ud. el proyecto "..." de la empresa .... con el objeto de participar en el Concurso "Fonapyme Inversión", solicitando un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto del crédito: $ ....

2. Plazo total de amortización: . . meses

3. Período de gracia para amortización del capital: . . meses

Declaro que la empresa no se halla enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas en la presente convocatoria, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en las bases y condiciones de este concurso.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Firma representante del proyecto	Cargo
Aclaración	Lugar y Fecha

NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

GUIA FONAPYME INVERSION
FORMULARIO A
PRESENTACION DE LA EMPRESA

1.1. RAZON SOCIAL O DENOMINACION

Ingrese los datos en el cuadro del Formulario. La razón social debe coincidir con la declarada ante la A.F.I.P., que se corresponde con su C.U.I.T.

Para el caso de sociedades irregulares como S.H. o unipersonales NO ingrese el nombre de fantasía o comercial de la empresa sino la que coincide con su inscripción.

1.2. C.U.I.T. Nº

Ingrese su código de identificación tributaria en el cuadro del Formulario.

1.3. FORMA JURIDICA

Marque con una X en el casillero correspondiente el tipo de empresa de que se trate, en el caso que la forma jurídica no se halle incluida en las opciones listadas deberá indicarse de cuál se trata en el rubro Otros.

La forma Jurídica declarada deberá demostrarse con la información solicitada en otros puntos del Formulario.

1.3.1 FECHA DE CONSTITUCION

Indique, en el casillero correspondiente, el año de constitución de la sociedad, de acuerdo a su Acta Constitutiva o inscripción ante la autoridad correspondiente.

1.3.2 FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Indique, en el casillero correspondiente, el mes y año de inicio de actividades, entendiéndose por tal al momento en el cual la empresa comenzó a registrar ingresos por ventas.

1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Indique, en el casillero correspondiente, la cantidad de años de antigüedad comprendida entre la fecha actual y la correspondiente al inicio de la actividad según inscripciones en AFIP, IGJ, habilitación o cualquier otra constancia que la compruebe.

1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA

Indique de la lista desplegable el sector al cual pertenece la empresa. Los sectores a los cuales se dirige esta convocatoria son: Agropecuario, Industria y Minería, Servicios y Construcción.

1.3.5. FACTURACION PROMEDIO DE LOS ULTIMOS TRES PERIODOS CONTABLES

Indique el promedio de las ventas netas correspondiente a los últimos tres ejercicios contables.

1.3.6. CLASIFICACION DE LA EMPRESA

La clasificación de la empresa se selecciona automáticamente a partir de completar 1.3.4. y 1.3.5. La clasificación resultante será: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1.4. DOMICILIOS

Complete los datos solicitados. En aquellos casos en los que coincidan los datos a consignar en los tres tipos de domicilios solicitados, repítalos en cada cuadro.

Las tres clases de domicilios que deberá ingresar son:

1.4.1. Domicilio legal.

1.4.2. Domicilio de la Sede Administrativa.

1.4.3. Domicilio de la Principal Sede Productiva.

1.4.4 SEDE DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Establezca en el Cuadro la localización del desarrollo físico y funcionamiento del proyecto, una vez implementado. Complete este cuadro aún en el caso que el domicilio coincida con alguno de los declarados anteriormente.

1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Describa brevemente las principales actividades de su empresa. Presente una descripción sintética de sus principales productos, líneas de productos y/o servicios. En otras partes del Formulario se le solicitará más información sobre sus productos y actividades, por lo tanto no se requiere un gran nivel de detalle en este punto.

1.6. BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)

Presente una breve descripción de la historia de la empresa, destacando los hechos que considere más importantes. Puede referirse a cuestiones como: las actividades que originalmente desarrollaba, fundadores de la empresa, si la forma jurídica fue cambiando a través del tiempo, de qué manera fue creciendo la empresa, con nuevos productos o mercados, quiénes son sus principales productos, clientes y mercados, etc.

1.7. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS (INCLUIR AL CONYUGE EN CASO DE EMPRESAS UNIPERSONALES O SH)

Complete los datos solicitados en la tabla del Formulario. En la columna Participación % deberá indicar el porcentaje de participación en la empresa del socio.

1.8. GRUPOS EMPRESARIALES

Indique si la empresa pertenece a algún grupo empresarial, o si es controlante o controlada por otra sociedad en la columna correspondiente de la tabla.

En caso de contestar afirmativamente algunos de los puntos anteriores, recuerde que deberá presentar OBLIGATORIAMENTE la información contable y legal referida a estas sociedades, a fin de permitir determinar si la empresa se encuentra dentro de los Destinatarios de la Convocatoria.

Si tiene alguna duda sobre cómo determinar si la empresa se encuentra entre los destinatarios en caso de controlar o ser controlada por otra sociedad, consulte las Bases y Condiciones del Concurso.

1.9 DESCRIPCION DE LAS GARANTIAS A OFRECER A FONAPYME

Breve descripción de las características de las garantías a ofrecer y su valuación, por ejemplo:

Detalle de los bienes, ubicación y valuación estimada.

Obligado principal de los créditos a ceder.

Nombre de la entidad emisora de garantías.

Nombre de los títulos del Estado Nacional, valor nominal y vencimiento.

1.10. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACION DE LA ARGENTINA CON LA QUE DESEARIA INSTRUMENTAR EL CREDITO

Indique el domicilio de la sucursal del BANCO NACION DE LA ARGENTINA con la que desearía instrumentar el crédito. En caso de no tener cuenta corriente, se aconseja abrir una caja de ahorro en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que le resulte más conveniente para instrumentar el crédito.

1.11. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

La empresa debe designar un representante con quien se contactará el FONAPYME para tratar cualquier aspecto relacionado con la tramitación, preselección, evaluación y eventual financiación del proyecto. Se deben consignar los datos solicitados en el Cuadro.

Cuando el representante designado no sea personal de la planta permanente de la empresa, deberá consignarse, además, una persona perteneciente a la planta de la empresa, en caso de resultar necesario comunicarse directamente con la compañía.

INFORMACION TECNICA DE LA EMPRESA

2.1. DOCUMENTACION TECNICA A ADJUNTAR

Organigrama de la empresa: Anexe en hoja separada, y al final del Formulario A, el organigrama de su empresa; detallando las funciones, el responsable de cada área y la cantidad de personal ocupado por área. El Organigrama debe presentarse SOLAMENTE en versión impresa.

Organigrama del área manufacturera: Anexe en hoja separada, y al final del Formulario A, el detalle del Organigrama del Area de Manufactura de su Empresa; detalle las funciones y cantidad de personal (discriminada) en cada área.

Descripción de la estrategia de producción de la empresa: Adjunte una descripción de su estrategia de producción, explicando brevemente los aspectos principales de su esquema productivo como ser: estrategia de manufactura, planificación de la producción, política de stocks, indicadores de gestión, utilización de sistemas de gestión de la producción, etc.

Diagrama de Flujo (proceso productivo): Anexe en hoja separada el Diagrama de Flujo productivo (esquemático), detallando las principales operaciones dentro de cada etapa y aclarando si existen etapas tercerizadas.

Diagrama de Flujo (del proceso involucrado en el proyecto): Anexe en hoja separada el Diagrama de Flujo productivo (esquemático), detallando las principales operaciones dentro de cada etapa y aclarando si existen etapas tercerizadas.

Lay – Out de planta: Presente el plano de la planta fabril, mostrando la distribución de la maquinaria y equipamiento productivo. Indique la/las zonas en las que se implementará el proyecto. Presente el Lay-out en hoja anexa al final del Formulario A. Incluya cualquier comentario o aclaración que considere conveniente.

2.2. CARACTERIZACION GENERAL DE LA EMPRESA

2.2.1 RECURSOS HUMANOS PROPIOS

Consigne en el Cuadro los datos referidos al personal permanente de su empresa. Tenga en cuenta las siguientes pautas: Asigne al personal de la empresa a un área solamente, aunque éste desempeñe tareas múltiples, teniendo en cuenta cual de ellas es la principal. Las celdas correspondientes a porcentajes y totales se completan automáticamente.

2.2.2. INFRAESTRUCTURA

En el Cuadro Correspondiente deberá presentar una breve descripción de la principal Infraestructura productiva con la que cuenta la empresa, detallando un resumen de las características de sus plantas productivas, áreas de depósito, comerciales, administrativas y puntos de venta, en caso de existir. Indique en cada caso si se trata de inmuebles propios o alquilados.

El Cuadro se compone de dos partes: 1º Infraestructura Productiva; 2º Infraestructura Administrativa / Comercial / Puntos de Venta. Deberá completar los datos solicitados en los cuadros del Formulario.

2.2.2.3. INFRAESTRUCTURA - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION – SOFTWARE

Complete los cuadros del formulario. En el caso de Software presente una breve descripción, e incluya otras herramientas informáticas que sean utilizadas en su empresa en las dos últimas filas del cuadro.

2.2.2.4. INFRAESTRUCTURA- DISTRIBUCION DEL EQUIPAMIENTO INFORMATICO (PCs)

Complete los cuadros del formulario. Indique la distribución del equipamiento informático según las áreas de la Empresa

2.3. INNOVACION

Responda cada uno de los puntos enumerados indicando con X o indicando “SI” / “NO”, según corresponda.

2.4. ADQUISICION / PRESTACION DE CONOCIMIENTOS.

Indique, en cada punto SI / No a lo solicitado, en los casos que se requiera ingrese valores estimados basándose en la información más reciente que posea.

2.5. SECTORES PRODUCTIVOS PROPIOS

Consiste en enumerar el equipamiento productivo de la empresa, agrupándolo en las diferentes estaciones de trabajo, y afectado a procesos que se desarrollan dentro de la planta.

INFORMACION ECONOMICA DE LA EMPRESA

3.1. INFORMACION COMPETITIVA DE LA EMPRESA

Analice cuales son, a su entender, los principales elementos que determinan la competitividad de la empresa.

3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA

Comente brevemente los principales lineamientos de la estrategia de comercialización de sus principales productos / líneas de productos; su descripción debe brindar un panorama general de su estrategia competitiva, a través del mix de comercialización propuesto, combinando diferentes instrumentos de comercialización como ser: política de precios, calidad, distribución, posicionamiento actual y proyectado, promoción, servicios al cliente, segmentos / nichos de mercado atendidos, etc.

Por otra parte, dentro de la estrategia comercial de la empresa, mencione las razones que llevan a la empresa a suponer que podrán comercializar la producción derivada del proyecto. (Algunos motivos puede ser: diversificar cartera de productos, presentación de un producto innovador, apertura de nuevos nichos de mercado al desaparecer competencia externa, servicio / producto de mejor calidad / durabilidad).

Este recuadro debe ser completado especialmente por las empresas que estiman que con la puesta en marcha del proyecto obtendrán más de un 20% de incremento en la producción, o generarán una nueva unidad de negocios, o lanzarán al mercado una nueva línea de productos.

3.1.2. ANALISIS FODA DE LA EMPRESA

Una oportunidad es cualquier situación externa a la empresa que, si es aprovechada, puede resultar en una mejora de la posición competitiva. Una amenaza es una situación externa a la empresa que, si no se evita, puede causar un empeoramiento de la posición competitiva. Las fortalezas son internas a la empresa, como capacidades, recursos, posicionamiento u otras ventajas competitivas que permiten superar amenazas o aprovechar oportunidades. Las debilidades de la empresa se refieren a situaciones que disminuyen o limitan la capacidad de éxito de la empresa y son, por lo tanto, un obstáculo a ser superado.

De acuerdo con estos lineamientos, realice un análisis de su empresa explicando brevemente sus principales características internas (Fortalezas y Debilidades) y externas (Oportunidades y Amenazas).

3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ULTIMO AÑO

Mencione el Nombre/Razón Social de los principales clientes incluyendo, país de origen, porcentaje que representa cada uno en el total de ventas de la empresa, los bienes y servicios que compra el cliente y las condiciones y plazos de venta que la empresa le otorga.

3.1.4. PRINCIPALES PROVEEDORES ULTIMO AÑO

Mencione el Nombre/Razón Social de los principales proveedores de insumos aclarando qué tipo de insumo le proveen, si se trata de un insumo de origen nacional o importado, el porcentaje en el total de compras de la empresa que este proveedor representa y los plazos de pago que en promedio le brinda.

3.1.5. EXPOSICION DE VENTAS

Incluir montos mensuales de ventas en pesos netos de IVA tanto para el mercado local como las exportaciones. En el caso de empresas unipersonales o Sociedades de Hecho se requieren las ventas del último año calendario y los meses correspondientes al corriente año. En el caso de sociedades jurídicas se requerirán las ventas mensuales correspondientes al último ejercicio para ambos mercados y las ventas mensuales posteriores al último ejercicio contable.

3.1.6. EXPOSICION DE COMPRAS

Incluir montos mensuales de compras en pesos netos de IVA tanto para el mercado local como las importaciones. En el caso de empresas unipersonales o Sociedades de Hecho se requieren las compras del último año calendario y los meses correspondientes al corriente año. En el caso de sociedades jurídicas se requerirán las compras mensuales correspondientes al último ejercicio para ambos mercados y las compras mensuales posteriores al último ejercicio contable.

3.2. INFORMACION DE MERCADO ASOCIADO A LA EMPRESA

Presente una breve descripción de las principales características del mercado, aclarando o explicando cualquier aspecto que considere relevante, como ser: concentración del mercado, perfil de empresas competidoras, grado de internacionalización, tipo de clientes, concentración de la demanda, dinamismo, alcance geográfico del mercado, etc. Puede incluir en su descripción las principales tendencias actuales o perspectivas futuras. Estrategias competitivas del sector, principales segmentos, etc.

3.2.1. FRACCION DEL MERCADO INTERNO QUE OCUPA ACTUALMENTE

Indique la participación propia y la de los principales competidores en el mercado.

3.2.2. DESCRIPCION GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA

Explique con claridad las características del mercado relacionado con el proyecto y las fortalezas o nuevas oportunidades que la empresa adquiriría a partir de la ejecución del proyecto. Si es posible aporte información cuantitativa de mercado. El objetivo, es fundamentar la viabilidad económica del proyecto.

3.3. OTRA INFORMACION DE RELEVANCIA

Se deben incluir aquí datos adicionales correspondientes a la empresa.

3.3.1. CUENTAS CORRIENTES

Complete el cuadro indicando institución y sucursal en la que posee la cuenta. Para sociedades irregulares indique solamente aquellas correspondientes al titular (unipersonales), o a la sociedad (para sociedades de hecho).

3.3.2. SITUACION DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS

Complete los puntos solicitados en los Cuadros, discriminando entre las obligaciones contraídas en pesos y en divisas. Para ambos casos, el detalle de deuda contempla:

Entidad / Garantía: Incluya la entidad bancaria o financiera con la que contrajo la obligación. Por otra parte, en el mismo apartado cite la garantía ofrecida; pudiendo ser prendaria, hipotecaria, valores futuros, etc.

Fecha inicio / Frecuencia de Amortización: Debe indicar la fecha de inicio de la obligación contraída y la frecuencia con la que se pagan cada una de las cuotas de la obligación.

Deuda Inicial: monto de deuda inicial.

Cantidad de cuotas préstamo: indique la cantidad perteneciente a la totalidad de las cuotas correspondientes a la obligación.

Valor Cuota: indique el valor de la cuota promedio.

Cantidad de cuotas pagadas: indique el número de cuotas pagadas.

Deuda vencida impaga: indique el monto de la obligación que, con vencimiento al día de la fecha, se encuentra impaga.

Deuda vencida impaga + deuda a vencer: ídem a anterior incluyendo el saldo de la obligación a vencer.

3.3.3. SITUACION PREVISIONAL Y TRIBUTARIA

Indique la situación de su empresa en los ítems solicitados.

3.3.3.1. DETALLE DE LA DEUDA PREVISIONAL O TRIBUTARIA

Para el caso de poseer deudas previsionales o tributarias, complete la información requerida en este Cuadro.

3.3.4. PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE FOMENTO

Indique si la empresa ha participado en programas públicos de promoción y fomento a la modernización e innovación tecnológica. En caso de responder afirmativamente, aclare los puntos solicitados. Adjunte, además, la documentación correspondiente al final del Formulario A.

3.4. INFORMACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA

Indique aquí el detalle de toda la información adjuntada al presente formulario.

FONAPYME INVERSION - FORMULARIO A

4. DECLARACIÓN JURADA DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TITULO DEL PROYECTO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CREDITO					
CUIL/CUIT/DNI N°		Localidad		Provincia	

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada) , en hojas tamaño A4 será en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).
Asimismo, declaro presentar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD			
6	Facturas pro-forma y / o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente, etc.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler [con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con caracteristicas de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos], etc., según correspondiere.			
11	Folletos con las caracteristicas de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de caracteristicas técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc.			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Informe de agencia" , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Condiciones de Admisión de proyectos", con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia)			
14	Organigrama de la Empresa			
15	Organigrama del área de manufactura			
16	Descripción de la estrategia de producción de la empresa			
17	Diagrama de flujo del proceso productivo			
18	Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto			
19	Lay - Out de planta			
20	Comprobante de inscripción en Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio o autoridad local competente.			
21	Copia certificada del Estatuto, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.			
22	Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato			
23	Ultimos tres Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.			
24	En función de los montos consignados en el último Estado Contable: - Acta de constitución de aportes irrevocables. - Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables. - Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio			
25	Copias de las Inscripciones en la DGR (Ingresos Brutos) y AFIP (CUIT-IVA- GANANCIAS), si corresponde.			
26	Constancia de CUIT de los socios.			
27	Copia de la última DD. JJ. de SUSS.			
28	Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).			
29	Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas correspondientes a los tres últimos ejercicios con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.			
30	Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la Republica Argentina). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores, consejo directivo, etc. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.			
31	En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.			
32	Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).			
33	Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).			
34	Copia comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN), en caso de corresponder.			
35	Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.			
36	Copia de contrato de alquiler cuando corresponda.			

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - LISTADO DE DOCUMENTACIÓN 14

....
Firma y aclaración

FONAPYME INVERSION - ANEXO III
FORMULARIO B - PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

TITULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (menor o igual a DOCE (12) meses)		en meses	

ÍNDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR:

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

- 1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
  - 1.1. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO — Ir a planilla
  - 1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO — Ir a planilla
    - 1.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR
    - 1.2.2. CONSTRUCCION E INSTALACIONES DEL PROYECTO
    - 1.2.3. CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR
    - 1.2.4. MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS
    - 1.2.5. OTROS RECURSOS
  - 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO — Ir a planilla
    - 1.3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS TÉCNICOS DEL PROYECTO
    - 1.3.2. RELEVANCIA DEL IMPACTO
    - 1.3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS TÉCNICOS DEL PROYECTO
    - 1.3.4. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PLAN DE TRABAJO
    - 1.3.5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
    - 1.3.6. DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO TÉCNICO DEL PROYECTO
    - 1.3.7. ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL CASO DE NO EFECTUARSE EL PROYECTO
- 2. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA
  - 2.1. EXPOSICIONES DE VENTAS Y COSTOS ACTUALES Y PROYECTADOS — Ir a planilla
  - 2.2. PRESUPUESTO ECONÓMICO ACTUAL Y PROYECTADO
  - 2.3. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO — Ir a planilla
  - 2.4. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO
  - 2.5. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO FINANCIERO — Ir a planilla
- 3. GUÍA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO — Ir a planilla

VERIFICADORES DE CONTENIDOS ENTRE LOS CUADROS		VERIFICACIONES
ESQUEMA DEL PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	
	RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
	BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR	
	CONSTRUCCION E INSTALACIONES....................	
	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR....................	
	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS....................	
	OTROS RECURSOS	

RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Rubro	COSTO TOTAL con IVA	A Financiar por FONAPYME	A Financiar por la CONTRAPARTE	% Sobre el total del proyecto	VERIFICACIONES
BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR					
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES					
CONSULTORIAS Y SERVICIOS A CONTRATAR					
MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS					
OTROS RECURSOS					
TOTAL DEL PROYECTO					

PORCENTAJES (%) DEL TOTAL DEL PROYECTO			

RESUMEN DEL CRÉDITO SOLICITADO A FONAPYME

PLAZO DEL PRÉSTAMO (en meses)		PERÍODO DE GRACIA SOLICITADO en meses (sólo devenga intereses)		PLAZO DE AMORTIZACIÓN (en meses capital + intereses)	
FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN	MENSUAL	PATRIMONIO NETO (según último estado contable)		MONTO DEL PRÉSTAMO A SOLICITAR	

CUOTA MENSUAL APROXIMADA (interés + capital durante el período de amortización del crédito)	
TASA DE INTERÉS ANUAL APROXIMADA (Tasa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina bonificada en un 50 %)	
MONTO APROXIMADO DEL INTERÉS MENSUAL DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE GRACIA	
MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO POR PAGO EN TERMINO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS (a percibir al final del préstamo)	

NOTA:
Los gastos deben incluir IVA.

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - ESTRUCTURA

FONAPYME INVERSIÓN - FORMULARIO B
1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1.1. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO

Nº de Etapa	Nombre de la Etapa	Tareas / Actividades		Mes de Inicio de la actividad	Mes de Finalización de la actividad	Duración Total meses	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS y SERVICIOS PROFESIONALES	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL POR ETAPA
							Seguimiento de las actividades a través de los meses de ejecución del Proyecto												Incluir las erogaciones totales con IVA (FONAPYME + Aporte privado) del proyecto según Rubro y Actividad					
		A																						
		B																						
		C																						
1		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
2		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
3		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
4		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
5		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
6		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						

Totales en $	0	0	0	0	0	0
Totales en $	0.00%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO B - PLAN DE TRABAJO -2-

Firma y aclaración

FONAPYME INVERSIÓN - FORMULARIO B
1. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

1.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO | VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción del bien a adquirir	Pais de origen	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
							$ 0.00	
		Resto de Bienes de Capital a Adquirir					$ 0.00	
				TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

1.2.2.CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DEL PROYECTO

Etapa	Tarea	Descripción de la erogación	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

1.2.3. CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

Etapa	Tarea	Descripción de la consultoria a contratar	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

1.2.4. MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS

Etapa	Tarea	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario s/IVA	Nombre del Proveedor y origen	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
									$ 0.00	
						TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

1.2.5. OTROS RECURSOS

Etapa	Tarea	Descripción	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Número de desembolsos a realizar al proveedor
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
						$ 0.00	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

CONDICIONES DE PAGO A LOS PROVEEDORES ANTERIORMENTE INDICADOS, PLAZOS DE ENTREGA Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA ADJUNTADA

Toda la informacion suministrada
reviste el caracter de Declaracion Jurada

FORMULARIO B - PLAN DE INVERSION -5-

[illegible]
Firma y aclaracion

FONAPYME INVERSIÓN - FORMULARIO B
1. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO
1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1. Clasificación de los objetivos técnicos del Proyecto	Relevancia
Incremento de la eficiencia productiva de los actuales productos / servicios	
Mejora objetiva de las características de los actuales productos / servicios	
Lanzamiento de innovaciones de producto / servicios	
Incremento de la escala de producción / prestación de servicios	
Incorpora Mano de Obra en forma permanente como resultado del proyecto	
Mejorar la capacidad de gestión de la empresa	

1.3.1.1. Personal a incorporar con la realización del proyecto

Áreas	N°	%	Personal Permanente			Personal Temporario		
			Profesionale N°	Tecnicos N°	Otros N°	Profesionale N°	Tecnicos N°	Otros N°
Dirección								
Producción / Servicios								
Administración/Vtas								
Servicio Tecnico								
Compras								
Desarrollo								
Otros								
Total			0	0	0	0	0	0

1.3.2. Relevancia del [illegible]	Relevancia
Necesidad de disminuir los tiempos de entrega	
Necesidad de reducir los costos	
Necesidad de reducir los costos de inventario	
Problemas de calidad de los productos / servicios	
Necesidad de incrementar la capacidad de producción/prestación del servicio	
Restricción de espacio en al área de generación de valor de la empresa	
Obsolescencia de las tecnologías de producción / prestación del servicio	
Obsolescencia de las tecnologías de gestión de la empresa	
Superar problemas de gestión de la empresa	
Normas que obligan a adaptar características de los procesos	
Normas que obligan a adaptar características de los productos / servicios	
Cambios en la estrategia empresarial	
Presión de la competencia (por precio)	
Presión de la competencia (por atributos del producto / servicio)	
Superar restricciones para acceder a nuevos mercados	
Consumidores demandan nuevas prestaciones de los productos /servicios	
Otros	
¿Las acciones emanadas del proyecto provocan un impacto desfavorable sobre el medio ambiente?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.3. Descripción de los objetivos técnicos del Proyecto	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.4. Resumen descriptivo del Plan de Trabajo	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.5. Justificación técnica del proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.6. Descripción del Impacto técnico del proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.7. Análisis técnico-comparativo en el caso de no efectuarse el proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

Detalle de la información técnica complementaria presentada

La información contenida en el presente Proyecto, así como en sus ANEXOS, información complementaria y datos presentados en soporte magnético, posee carácter de Declaración Jurada.

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - DESCRIPCION DEL PROYECTO -8-

FONAPYME INVERSION - FORMULARIO B

2. SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.1. EXPOSICIONES DE COSTOS Y VENTAS ACTUALES PROYECTADAS

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

VENTAS PROYECTADAS

	CONCEPTO	Descripción Producto /Flia.	Producción Propia /Terceros	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	Ventas Internas ($) (*)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Producto / Flia. Principal 1															$ 0			
3	Producto / Flia. Principal 2															$ 0			
4	Producto / Flia. Principal 3															$ 0			
5	Otros productos															$ 0			
6	Ventas Internas (Cantidades)	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Producto / Flia. Principal 1															0			
8	Producto / Flia. Principal 2															0			
9	Producto / Flia. Principal 3															0			
10	Otros productos															0			
11	Ventas Externas ($) (*)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Producto / Flia. Principal 1															$ 0			
13	Producto / Flia. Principal 2															$ 0			
14	Producto / Flia. Principal 3															$ 0			
15	Otros productos															$ 0			
16	Ventas Externas (Cantidades)	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Producto / Flia. Principal 1															0			
18	Producto / Flia. Principal 2															0			
19	Producto / Flia. Principal 3															0			
20	Otros productos															0			

(*) Valores totales en pesos

¿Qué porcentaje (%) de las ventas proyectadas es atribuible exclusivamente a la realización del proyecto?:	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4

COSTOS PROYECTADOS

	CONCEPTO	Descripción	Origen Nacional / importado	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	CMV ($)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Materia Prima 1															$ 0			
3	Materia Prima 2															$ 0			
4	Materia Prima 3															$ 0			
5	Otras Materias Primas															$ 0			
6	Subtotal Materia Prima	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	Mano de Obra directa	-	-													$ 0			
8	Costos de comercialización variables	-	-													$ 0			
9	Otros costos directos Variables	-	-													$ 0			

¿El proyecto permite la reducción de costos directos por unidad de producto/servicio? En caso afirmativo indique el porcentaje (%):	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	OTROS COSTOS DE OPERACIÓN ($)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Gastos Administración													$ 0			
3	Gastos Comercialización													$ 0			
4	Gastos Financieros													$ 0			
5	Amortizaciones de bienes de Uso													$ 0			
6	Otros gastos no incluidos													$ 0			

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FORMULARIO B - EXPOSICIONES DE VENTAS Y COSTOS ACTUALES Y PROYECTADAS - 1 -

FONAPYME INVERSION - FORMULARIO B

2. SITUACION ECONOMICA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.2. PRESUPUESTO ECONOMICO ACTUAL Y PROYECTADO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO IR A GUIA DE FORMULARIO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	VENTAS EN PESOS NETAS DE IVA (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	Mercado Externo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	COSTO DE LA MERCADERÍA VENDIDA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	RESULTADO BRUTO (1-5)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Gastos Administración	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	Gastos Comercialización	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	Gastos Financieros	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	Amortizaciones de bienes de Uso	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Otros gastos no incluidos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	SUBTOTAL GASTOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	RESULTADO OPERATIVO (6-7)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Ingresos Extraordinarios													$ 0			
16	Egresos Extraordinarios													$ 0			
17	SUBTOTAL (14+15-16)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	Impuesto a las Ganancias (*)													$ 0			
19	RESULTADO NETO (17-18)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	RESULTADO NETO ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

(*) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO IR A GUIA DE FORMULARIO

2.3. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONOMICO	¿COMPLETA?	

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN - FORMULARIO B

2. SITUACIÓN ECONOMICA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.4. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO IR A GUIA DE FORMULARIO

	CONCEPTO	AÑO 1												TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
0	GESTION OPERATIVA	EN PESOS												EN PESOS			
1	COBRANZA POR VENTAS (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno (cobro en pesos)													$ 0			
3	Mercado Externo (cobro en pesos)													$ 0			
4	OTROS INGRESOS (especificar en aclaraciones)													$ 0			
5	SUBTOTAL INGRESOS (1+4)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11+12)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Materia prima (Pagos a proveedores)													$ 0			
9	Otros costos de fabricación variables (Pagos)													$ 0			
10	Gastos Administración (Pagos)													$ 0			
11	Gastos Comercialización (Pagos)													$ 0			
12	Gastos Financieros (Pagos)													$ 0			
13	Otros Gastos (Pagos)													$ 0			
14	INVERSIONES DEL PROYECTO (15+16+17+18+19)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Bienes de capital a adquirir													$ 0			
16	Instalaciones del proyecto													$ 0			
17	Servicios y consultoria a contratar													$ 0			
18	Materias primas para ensayos													$ 0			
19	Otros recursos													$ 0			
20	OTRAS INVERSIONES (no referidas al proyecto)													$ 0			
21	SUBTOTAL INVERSIONES Y GASTOS (7+14+20)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
22	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	GESTION FINANCIERA	EN PESOS												EN PESOS			
24	INGRESO DE RECURSOS (25+26+27+28)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	Aporte de FONAPYME													$ 0			
26	Nueva deudas bancarias de la empresa													$ 0			
27	Aporte de Socios / Accionistas													$ 0			
28	Otras fuentes de ingreso													$ 0			
29	EGRESOS (30+31+32+33)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	Retiros / Dividendos / Honorarios													$ 0			
31	Compra o venta de Bienes de uso													$ 0			
32	Amortización Capital Deuda bancaria/financiera(no FONAPYME)													$ 0			
33	Intereses Deuda bancaria / financieras (no FONAPYME)													$ 0			
34	SUPERÁVIT / DEFICIT (5-21+24-29)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	SUPERÁVIT / DEFICIT ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO IR A GUIA DE FORMULARIO

2.5. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO FINANCIERO	¿COMPLETA?

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

GUIA FONAPYME INVERSION

FORMULARIO B

INFORMACION DEL PROYECTO

1. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

1.1. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO

Incluya las diferentes etapas que conforman el Plan de Trabajo, así como las actividades que la conforman. Se recomienda separar las etapas según su secuencia lógica y temporal (encadenamientos), asignándole un nombre que refleje su objetivo. Recuerde que las actividades incluidas en una etapa deben estar orientadas al logro del objetivo parcial que ésta persigue, el cual debe ser concreto y cuantificable, y que servirá como base para la auditoría del proyecto, en caso de acceder al financiamiento.

Nombre de la etapa: Incluya un nombre representativo en función del proyecto a realizar y al objetivo particular de la etapa.

Tareas / Actividades: Describa las acciones más importantes que se tendrán que realizar para alcanzar los objetivos de la etapa correspondiente.

Mes de inicio de la actividad: Independientemente de la fecha de inicio del proyecto, tome el mes UNO (1) como el punto de partida para cada una de las actividades que se iniciarán en el momento cero del proyecto. El momento cero del proyecto será una fecha comprendida dentro del plazo de los TREINTA (30) días corridos a partir del primer desembolso del FONAPYME. Luego se tomará como unidad de medida temporal de cada actividad el “MES”, no pudiéndose fraccionar el mismo.

Mes de Finalización de la actividad: Introduzca el mes de finalización de la actividad, el cual deberá ser igual o superior al mes de inicio de la actividad en cuestión y tendrá que tener una duración lógica a la representatividad de la misma.

Seguimiento de las actividades a través de los meses de ejecución del Proyecto: Estos cuadros se completan automáticamente y le mostrará la evolución gráfica de la duración de cada una de las actividades que fue introduciendo y la relación entre ellas.

Incluir las erogaciones totales (FONAPYME + Aporte privado) del proyecto según Rubro y Actividad: Dentro de este cuadro tendrá que imputar la cantidad de Pesos $ con I.V.A. que se necesitará para realizar la tarea/actividad que corresponda en cada etapa, en los rubros que se enumeran, Bienes de Capital, Instalaciones, Consultorías, Materias Primas y Otros Recursos.

1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

1.2.1. Bienes de Capital a adquirir

Recuerde que en este rubro deberán incluirse maquinaria y equipo, instrumental de control, sus partes y piezas.

Los bienes de capital listados deberán estar correctamente identificados a través de los puntos solicitados; no olvide incluir la marca y modelo, u otros datos que permitan identificar claramente al bien (sobre todo en aquellos que representan un monto importante). El valor de los bienes deberá ser igual o mayor al 80% del Costo Total. El valor de los bienes deberá estar expresado en pesos, considerando el I.V.A.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: Describa las principales características y especificaciones del bien a adquirir, incluya marca y modelo.

Origen: Indique Nacional, o en su defecto el país de origen del bien.

Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor y anexe algún folleto o catálogo del bien a adquirir, que pertenezca a dicho proveedor.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. del bien a adquirir.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita que le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en el bien de Capital Propuesto.

Condición de Pago (Nº de desembolsos al proveedor): Defina la modalidad de adquisición.

1.2.2. Instalaciones del Proyecto

Incluya en este ítem todos aquellos gastos derivados de la realización de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura y equipamiento (exceptuando las partes y piezas de bienes de capital). El monto total de este rubro no podrá exceder el 80% del Costo Total del Proyecto y deberá estar expresado en pesos e incluyéndose el I.V.A.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: Describa las principales características de las tareas y construcciones a realizar. Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor que realizará la tarea. No se aceptará para este rubro ningún gasto asociado a recursos humanos propios de la empresa.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita que le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

Condición de Pago (Nº de desembolsos al proveedor): Defina la modalidad de adquisición.

1.2.3. Servicios y Consultarías a Contratar

Pueden ser ubicados en este rubro las personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Las personas o instituciones deberán estar correctamente identificadas. El monto total de este rubro no podrá exceder el 10% del Costo Total del Proyecto. Deberán especificarse las actividades que realizarán los profesionales y el objetivo que se obtendrá como resultado de su participación en el proyecto.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo. Descripción: Describa brevemente en que consiste la consultoría a realizar, y que áreas se verían involucradas en la mismas.

Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor que realizará la tarea. No se aceptará para este rubro ningún gasto asociado a recursos humanos propios de la empresa.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

1.2.4. Materias Primas para ensayos

Incluya en este ítem el conjunto de bienes consumibles necesarios para la realización de ensayos y pruebas contempladas en el proyecto, identificando en cuál / cuáles de las etapas / actividades serán utilizados.

El monto total de este rubro no podrá exceder el 5% del Costo Total del Proyecto y deberá estar expresado en pesos e incluyéndose el I.V.A.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: De las materias primas necesarias para realizar las pruebas del proyecto

Unidad de medida: Utilice la unidad que corresponda, si es un elemento que se utiliza en la producción normal de su empresa, exprésela en la misma unidad de medida que la presentada en la planilla de materia prima del proyecto presentado en primera instancia.

Cantidad: Ingrese solamente el valor correspondiente a la misma.

Nombre del Proveedor: Escriba el nombre del mismo al cual le comprará la misma y dé el Origen detallando solamente si es Nacional o Importado.

Costo unitario: De cada materia prima en pesos con I.V.A.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

1.2.5. Otros Recursos

Este rubro contempla activos intangibles como equipamiento informático; software de aplicación; u otros conceptos que no sea posible ubicar en ninguno de los rubros anteriores. Debido a que en este ítem pueden incluirse diferentes recursos, especifique para cada uno de ellos la descripción que permita una mejor comprensión del objeto de su utilización y características. El monto de las erogaciones deberá estar expresado en pesos y deberá considerar el I.V.A. El monto total de este rubro no podrá exceder el 10% del Costo Total del Proyecto.

Etapa: Escriba el número de la etapa a la cual corresponde dicha erogación.

Tarea: Escriba la letra de la tarea a la cual corresponda, según la descripción del Plan de Trabajo.

Descripción: Explique brevemente en que consiste la erogación.

Nombre del Proveedor: Describa el nombre del proveedor que realizará la tarea. No se aceptará para este rubro ningún gasto asociado a recursos humanos propios de la empresa.

Costo Total con I.V.A.: Indique el valor total con I.V.A. de la erogación.

A financiar por FONAPYME: Indique el monto con I.V.A. que solicita le financie el FONAPYME.

A financiar por la CONTRAPARTE: Automáticamente el archivo le establecerá el monto que deberá afrontar para llegar al total de la inversión en este ítem.

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1. Clasificación de los objetivos técnicos del Proyecto

Identifique con una Ponderación la alternativa que mejor represente el objetivo principal buscado por su proyecto. Puede seleccionar más de una de las opciones propuestas, teniendo en cuenta que puede existir más de un objetivo, pero en este caso deberá jerarquizar las opciones seleccionadas. Seleccione por orden de importancia tres lugares, siendo el número TRES (3) el de mayor relevancia, DOS (2) el de relevancia intermedia y UNO (1) el de menor relevancia.

1.3.2. Relevancia del impacto

Identifique, dentro de los conceptos listados, aquellos que, de acuerdo a su criterio constituyen las causas principales que han motivado a la empresa la realización del proyecto propuesto. Seleccione por orden de importancia ocho lugares, siendo el número OCHO (8) el de mayor relevancia y UNO (1) el de menor relevancia

1.3.3. Descripción de los objetivos técnicos del Proyecto

Desarrolle en el cuadro de texto presentado los objetivos de su proyecto.

En caso de contener vocabulario específico referido a aspectos técnicos, se recomienda presentar una breve explicación al respecto. Los objetivos del Proyecto deben ser coherentes con los objetivos del FONAPYME INVERSION y también con la estrategia, características, necesidades y capacidades de la empresa. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciado el punto a ampliar.

1.3.4. Resumen descriptivo del Plan de Trabajo (no más de 300 palabras)

Este punto debe contener una explicación de las etapas a seguir para el logro de los objetivos propuestos, la secuencia de tales etapas, su encadenamiento y un comentario que resalte los aspectos técnicos más destacados. Debe explicar claramente el cuadro 1.1 “PLAN DE TRABAJO”. Deben considerarse como etapas aquellas que dan lugar a un resultado tangible —parcial o final— del proyecto. Ejemplo incorporación de equipamiento, ensayos, modificación de infraestructura, realización de pruebas piloto, desarrollo de matricería, etc. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciado el punto a ampliar.

1.3.5. Justificación técnica del proyecto (no más de 300 palabras)

Comente brevemente los principales motivos que explican la necesidad de implementar el proyecto propuesto, teniendo en cuenta sus características, impacto y relación con la Convocatoria. La justificación es el conjunto de informaciones y razonamientos que permiten comprender las características del problema a abordar y la adecuación de la solución propuesta. Para permitir una adecuada comprensión de la problemática planteada, se recomienda presentar cualquier información cuantitativa que sustente su análisis, como ser: pronósticos de demanda, programas de producción, estudios de capacidad productiva, métodos y tiempos, estudios de características técnicas de productos, stocks, etc. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciado el punto a ampliar.

1.3.6. Descripción del Impacto técnico del proyecto (no más de 300 palabras)

Detalle una breve descripción de los principales beneficios que generará para la empresa la implementación del proyecto, de acuerdo con las características actuales de la empresa, especialmente los referidos al ámbito productivo, y que han dado origen al proyecto propuesto.

De un análisis comparativo, en el caso que su proyecto implique el reemplazo de maquinaria y equipo actualmente en uso, deberá presentar además una comparación, abarcando aspectos técnicos, ambientales y laborales. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciado el punto a ampliar.

1.3.7. Análisis técnico-comparativo en el caso de no efectuarse el proyecto (no más de 300 palabras)

Explique brevemente como se proyectaría la empresa de no efectuarse el proyecto propuesto. En caso de necesitar más espacio adjuntar un anexo referenciado el punto a ampliar.

Detalle de la información técnica complementaria presentada

Toda Documentación que anexe al formulario B, menciónela en los casilleros destinados a tal fin.

SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2. SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.1. EXPOSICIONES DE VENTAS Y COSTOS ACTUALES Y PROYECTADOS

Se considerará muy importante completar todos los cuadros de la presenta planilla puesto que servirán de base sobre la cual se calcularán en forma automática otros cuadros de las demás planillas del Formulario B.

Esta proyección se extenderá como mínimo por un período que abarque 12 meses, contabilizados a partir del mes posterior a esta convocatoria, hasta completar el vencimiento más alejado del endeudamiento actual con la entidad.

Debiendo exponerse, sin considerar efectos inflacionarios ni cambiarios, por períodos mensuales el primer año y anuales para los siguientes.

Esta información deberá contar con firma original de responsable autorizado por la empresa.

A continuación se describen los cuadros incluidos en esta planilla.

VENTAS PROYECTADAS

A los efectos de completar esta sección, deberá identificar los 3 productos o familias de productos más importantes (en cuanto a facturación) de su empresa y la facturación neta de I.V.A. en forma mensual proyectada para el primer año. En tanto que para los próximos períodos la facturación neta de I.V.A. debe indicarse en forma anual. A su vez, deberá discriminar entre ventas al exterior y ventas al mercado interno.

Si su empresa fabrica más de 3 productos o familias de productos, deberá agruparlos en las filas “Otros Productos/Servicios”, discriminando entre ventas al exterior y ventas al mercado interno.

Para todos los períodos, mensuales y anuales, se deberán ingresar los montos totales de ventas en pesos netas de I.V.A. proyectadas y las cantidades promedios que significan.

COSTOS PROYECTADOS

Tenga en cuenta que deberá computar los costos variables y fijos de acuerdo al volumen de venta estimado para cada período independientemente si la totalidad de los costos son pagados o no en el período de análisis.

COSTO MERCADERIA VENDIDA (CMV).

Incluye todos los costos variables imputables a la producción propia y costos de los bienes comercializados.

Materia Prima: incluye las erogaciones en bienes intermedios y todos aquellos insumos utilizados en el proceso productivo o de prestación de servicio.

A los efectos de completar esta sección, deberá identificar los tres insumos más importantes (en cuanto a las compras de su empresa) y englobar todos los demás bajo el rubro “Otras Materias Primas”.

Para el primer año deben indicarse los montos de las compras totales en pesos sin I.V.A. proyectadas en forma mensual. En tanto que para los próximos períodos las compras netas de I.V.A. en pesos debe indicarse en forma anual.

En el caso de importar insumos, se deberá computar su equivalente en moneda local.

Mano de Obra directa: se incluirán los sueldos del personal fijo y contratado afectado a la producción de los bienes o servicios.

Costos variables de comercialización: se incluirán los gastos en comisiones por venta, distribución, etc., que estén directamente relacionados con las unidades vendidas.

Otros costos directos variables: se incluirán los demás componentes del costo de producción variables.

OTROS COSTOS DE OPERACION:

Incluye todos los costos fijos imputables a cada período considerado.

Gastos de administración: incluye las erogaciones del área comercial administrativa que no dependen de las unidades vendidas. Ej.: sueldos de vendedores, publicidad, seguros relacionados con las áreas, sueldos del personal administrativo, etc.

Gastos de comercialización: incluye las erogaciones del área comercial que no dependen de las unidades vendidas. Ej.: sueldos de vendedores, publicidad, seguros relacionados con las áreas, sueldos del personal administrativo, etc.

Gastos financieros: deben consignarse los intereses a pagar por deudas financieras. No incluir los pagos proyectados de capital ni la deuda futura con FONAPYME, objeto de esta solicitud.

Amortizaciones de bienes de uso: Deberá consignar aquí el monto total en pesos de las amortizaciones de bienes de uso proyectadas para el primer año, y su equivalente mensual, y los próximos períodos. A fin de calcular la amortización mensual del primer año se acepta la simple división del monto anual en 12 sub montos.

Otros gastos no incluidos: se incluirán aquí todos aquellos gastos no incluidos en las categorías precedentes.

2.2. PRESUPUESTO ECONOMICO ACTUAL Y PROYECTADO

Todos los datos excepto los Ingresos Extraordinarios, Egresos Extraordinarios e Impuestos a las Ganancias, son calculados automáticamente a partir de los datos ingresados en los cuadros pertenecientes a la planilla de exposiciones de ventas y costos. El presupuesto económico contiene datos referidos a la evolución económica del negocio respecto a su rentabilidad y no refiere a los saldos efectivamentemente cobrados o pagados.

Esta proyección se extenderá como mínimo por un período que abarque 12 meses, contabilizados a partir del mes posterior a esta convocatoria, hasta completar el vencimiento más alejado del endeudamiento actual con la entidad.

Debiendo exponerse, sin considerar efectos inflacionarios ni cambiarios, por períodos mensuales el primer año y anuales para los siguientes.

Esta información deberá contar con firma original de responsable autorizado por la empresa.

Ingresos/Egresos Extraordinarios: Comprende los ingresos/egresos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

Como ejemplo puede mencionarse los ingresos por venta de bienes en desuso (cuando no deban considerarse extraordinarios), ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados a terceros, etc.

Impuesto a las ganancias: Se deberá consignar la estimación de erogaciones en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto a las ganancias mínimas presuntas. En caso de corresponder, deberán tenerse en cuenta también los anticipos que debieran erogarse.

2.2.1. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONOMICO

Detalle aquí todas las aclaraciones y supuestos utilizados en las proyecciones de ventas y costos de la planilla correspondiente a “Exposición de ventas y costos actuales y proyectados” y por último la descripción de los montos incluidos en Ingresos/Egresos extraordinarios e Impuesto a las ganancias de la presente planilla.

2.3. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

El Flujo de fondos incluirá datos referidos a los ingresos y egresos en efectivo esperados para los próximos períodos.

Esta proyección se extenderá como mínimo por un período que abarque 12 meses, contabilizados a partir del mes posterior a esta convocatoria, hasta completar el vencimiento más alejado del endeudamiento actual con la entidad.

Debiendo exponerse, sin considerar efectos inflacionarios ni cambiarios, por períodos mensuales el primer año y anuales para los siguientes.

Esta información deberá contar con firma original de responsable autorizado por la empresa.

Todas las cifras deben expresarse (con I.V.A.) con criterio de “Caja” según sea que se cobre o pague en el período que se informa.

GESTION OPERATIVA

COBRANZAS POR VENTAS

Para cada mes o año debe calcularse la cobranza por ventas sin importar en qué período fue facturada. El mismo criterio se utilizará para cualquier otro tipo de ingresos.

En función de que las ventas proyectadas se realicen al mercado interno o externo, se deberán calcular los montos correspondientes a las cobranzas.

Otros ingresos: corresponde a la cobranza por otros conceptos no incluidos en la actividad habitual o extraordinarios como por ejemplo cobro de servicios o recupero de gastos en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

GASTOS OPERATIVOS

Se corresponde con todos aquellos gastos relacionados con la producción a efectivizarse mediante pagos durante el período de análisis.

Estos gastos deberán ser iguales o menores a los costos calculados en el Presupuesto Económico, toda vez que algunos costos se pagan con cierto diferimiento y no pueden computarse como un pago del período de análisis.

Por ejemplo, probablemente la mayoría de los gastos realizados en cada período, serán iguales a los costos calculados en el Presupuesto Económico puesto que muchos de los proveedores no aceptan diferimiento alguno de pago. Pero en el caso de la compra de mercadería es muy habitual, dependiendo de cada actividad, el diferimiento del pago de los insumos en una cierta cantidad de días. Es así que el monto de “Subtotal de Materia Prima” del Presupuesto Económico será mayor al monto “Materias Primas” del Presupuesto Financiero.

de fabricación, Gastos de administración, Gastos de comercialización, Gastos financieros, Otros gastos en estrecha vinculación con los mismos rubros calculados para el Presupuesto Económico.

INVERSIONES

INVERSIONES DEL PROYECTO

Deben incluirse la totalidad de las inversiones a realizar e imputarse en el momento que se produzcan los pagos sin importar el momento de la entrega, puesta en marcha o utilización del bien. El monto total de las inversiones del proyecto al Año 1 (para cada rubro) deben coincidir con el monto incluido en el plan de trabajo y el plan de inversiones del presente formulario.

OTRAS INVERSIONES

Deben incluirse los pagos correspondientes a las inversiones no objeto del proyecto que se planean realizar.

GESTION FINANCIERA

INGRESO DE RECURSOS

Aporte de FONAPYME (Monto a financiar del proyecto): Se incluirán los importes a recibir al momento que se estime la necesidad de la liquidación de parte de FONAPYME de acuerdo a las características del proyecto.

Nuevas deudas bancarias de la empresa: Se incluirán los montos correspondientes a los ingresos provenientes de nuevas deudas que pueda contraer la empresa en períodos futuros. No se debe contabilizar aquí la liquidación de parte de FONAPYME objeto del presente proyecto.

Aporte de Socios / Accionistas: deben consignarse los futuros aportes (temporarios o irrevocables) y aumentos de capital por nuevas emisiones accionarias proyectadas.

Otras fuentes de ingreso: Incluya aquí otras fuentes de ingreso tanto para el proyecto como para la empresa proyectadas para el período de análisis.

EGRESOS

Retiros / Dividendos / Honorarios: deben consignarse los retiros a cuenta de futuras distribuciones de utilidades y las distribuciones de utilidades en concepto de dividendos en efectivo.

Compra o venta de Bienes de uso: consignar las ventas así como inversiones en bienes de uso, mejoras y reparaciones o trabajos de reacondicionamiento extraordinarios proyectadas para el período considerado.

Deuda bancaria / financiera no FONAPYME (Amortización): deben consignarse los pagos en concepto de amortización de capital de la deuda financiera proyectada, sean de corto plazo como de largo plazo sin incluir la deuda con FONAPYME objeto del presente proyecto.

Deuda bancaria / financieras no FONAPYME (Intereses): deben consignarse los pagos en concepto de servicios de intereses del capital de la deuda financiera proyectada, sean de corto plazo como de largo plazo sin incluir la deuda con FONAPYME objeto del presente proyecto.

2.3.1. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO FINANCIERO

Detalle aquí todas las aclaraciones y supuestos utilizados en las proyecciones del presupuesto financiero.

ANEXO IV

LISTADO DE AGENCIAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PROVINCIA	LOCALIDAD	AGENCIA	GERENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	CENTRO I.D.E.B. AVELLANEDA	CERDA, Claudio Humberto	HIPÓLITO IRIGOYEN 355	4222-5001	info@idebavellaneda.com
BUENOS AIRES	BALCARCE	Asociación Balcarce para el Desarrollo Social	Lic. Daniel Gonzalez Gomez	Calle 19 n° 619 (PASEO ROCA LOCAL 9)	02266-430390 Fax 02266-430390	idebbal@infovia.com.ar
BUENOS AIRES	BARADERO	Centro IDEB Baradero	Cesar Bernasky (Pte.) Pedro Lanuse (Secretario). Jesús Reina (Producción)	Alte Brown y San Martín	(03329) 485736.	municipalidad@baradero.gov.ar
BUENOS AIRES	BRAGADO	CENTRO IDEB BRAGADO	Cra. Alicia María Narbaitz	H. Irigoyen 339 - Bragado - Provincia de Buenos Aires - (6640)	02342-426099	agdesarrollobragado@yahoo.com.ar, desarrollolocal@bragado.gov.ar
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	AGENCIA DE DESARROLLO DE CAÑUELAS	MARCELO CALAVIA	Del Carmen y Libertad 1814	02226-421691	desarrollo@canuelas.gba.gov.ar
BUENOS AIRES	COLÓN	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO COLONENSE – A.D.E.C.	Ing. Carlos PISACCO	Calle 47 Nº 1134 (e/ 23 y 24) – Colón - CP 2720	02473-422195	adec@s11.coopenet.com.ar
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	AGENCIA IDEB CORONEL SUÁREZ	Ing. Osvaldo FUENTESLEMA	Avellaneda 360 - Coronel Suárez - Provincia de Buenos Aires - (7540)	02926-431464 - Fax: 02926-422205	coprodesu@speedy.com.ar
BUENOS AIRES	LOBOS	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LOBOS	Mariano Campos	25 de Mayo esq. Castelli – Lobos - CP 7240	02227-432422	adllobos@yahoo.com.ar
BUENOS AIRES	JUNÍN	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE JUNÍN	Sr. Mario Andrés Meon	Belgrano 39 – Junín – 6000	02362-444112 Celu (02362) 15545695 Itoiz	juanpabloitoiz@junin.gov.ar / produccion@junin.gov.ar
BUENOS AIRES	MERCEDES	CENTRO IDEB MERCEDES	Sr. Jorge Cordal	Calle 20 Nº 507 P. 1 - Mercedes - Provincia de Buenos Aires - (6600)	02324-426000/420502	idebmercedes@ciudad.com.ar
BUENOS AIRES	MORENO	CENTRO IDEB MORENO	Ing. José Suchowierchа	L.N. Alem 2653 - 1° piso	0237-4635528	ideb@moreno.gov.ar
BUENOS AIRES	MORÓN	CENTRO IDEB MORÓN	José PARRA	Tres Arroyos 329 - Haedo (Parque Industrial La Cantábrica) - Provincia de Buenos Aires - (1706)	4629-3318/7397	idebmoron@speedy.com.ar
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA		ING. HORACIO BALBIANI	ESPAÑA 2882- 2° PISO (7400)	02284-416321/416441	idebolavarria@coopenet.com.ar
BUENOS AIRES	SALLIQUELÓ	AGENCIA DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ	Mario A. Peñas	Pueyrredon 89- (6339)- Saliquelo	02394-480369	mario_penas2000@yahoo.com.ar
BUENOS AIRES	TIGRE	CENTRO IDEB TIGRE	SR. JUAN DUSSICH (Interino)	Av. Belgrano 3047 - Don Torcuato - Provincia de Buenos Aires - (1611)	4727-1235/1248	ideb@optigre.com, iut@optigre.com
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	CENTRO IDEB TRES ARROYOS	Sr. Guillermo Salim	Av. Moreno 467 - Tres Arroyos - Provincia de Buenos Aires - (7500)	02983-424430/428811	produta@speedy.com.ar
CATAMARCA	CATAMARCA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CATAMARCA	Alexis Traktman	Vicario Segura 520 (4700) - San Fernando del Valle de Catamarca	03833-434507/431360	gerencia@adec.net.ar, mipymes@adec.net.ar, administracion@adec.net.ar, info@adec.net.ar
CHACO	RESISTENCIA	CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN AREA METROPOLITANA	C.P.N. Marta PEREYRA	Av. Italia 150 – Resistencia (3500)	03722 – 435599	martapereyra@infovia.com.ar
CHACO	RESISTENCIA	FUNDACIÓN INTECNOR	Presidente Sr. Néstor Mario BRECCIAROLI	Calle French N° 828– Resistencia (H3508ELB)	(03722) 451673, □	info@intecnor.com.ar □
CHUBUT	PUERTO MADRYN	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE PUERTO MADRYN	Arq. Gerardo FLORES	Rawson 21 - Puerto Madryn - (9120)	02965-451505/455752	desarrollo@madryn.gov.ar
CÓRDOBA	CIUDAD DE CÓRDOBA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA -ADEC-	Lic. Jorge PELLICCI	Caseros 344 PB - Ciudad de Córdoba (5000)	0351-4341636/4341637/4341639 // 0351-155160169 (pellicci)	gerencia@adec.org.ar, info@adec.org.ar
CÓRDOBA	SAN FRANCISCO	INSTITUTO TECNOLÓGICO-INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO	Agr. Oscar Osvaldo Valsagna /	Juan José Torres N° 4785 – Parque Industrial - San Francisco (2400)	(03564) 439185// 03564-423135 (part de valsagna) // Saldrini 03564-439185 (Parque Industrial) 439-111 (Municipalidad) □	Intec@sanfrancisco.gov.ar
CÓRDOBA	MARCOS JUÁREZ	CENTRO COMERCIAL DE MARCOS JUÁREZ	Mariano Gerbaudo	España 125 (2580) Marcos Juarez	03472-426017/424831 Fax 03472-457111	agdmarcosjuarez@hotmail.com
CÓRDOBA	INRIVILLE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE INRIVILLE	Sr. Juan Carlos RE	Libertad 610 -Inrriville- (2587)	03467-410877 Fax 034767-411555	fdr@nodosud.com.ar □
CÓRDOBA	BELL VILLE	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA CIUDAD DE BELL VILLE	Ing. Agr. Teresa Ruiz Gibelli	Irigoyen 338- Bell Ville - (2550)	03534-410428	info@adlbv.org.ar / gerencia@adlbv.org.ar /servicios@adlbv.org.ar
CÓRDOBA	OLIVA	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE OLIVA (ADEO)	Sr. Carlos Tomás MANSILLA	Av. Olmos 351 – Ciudad de Oliva - 5980	03532-420737/421174/ 03532-15466004 (mansilla)	adeoliva@hotmail.com

PROVINCIA	LOCALIDAD	AGENCIA	GERENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
CÓRDOBA	VILLA MARÍA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA REGION CENTRO ARGENTINO -AERCA-	CPN Diego RIBERO	San Juan 1369 - Villa María - (5900)	0353-4531378/4534814	agenciavm@arnet.com.ar, diegoribero@argentina.com
LA PAMPA	GENERAL PICO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL	Ing. Gustavo M. PEYRONNET	Calle 20 esq. 13, 2° piso – C.P. 6360, General Pico	02302-427483	gpeyronnet@fundacionregional.com.ar
CORRIENTES	BELLA VISTA	AGENCIA DE DE DESARROLLO PRODUCTIVO BELLA VISTA	Sr. Edgardo Lopez Pereyra	Casa de la Cultura Local N° 8 – 3432 – Bella Vista	03777-452256	adpbellavista@yahoo.com.ar □
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PASO DE LOS LIBRES	CPN Mauro Mecozzi	Colón 631 (CP 3230)	03772-422175	estudiomecozzi@yahoo.com.ar, adppasodeloslibres@yahoo.com.ar
CORRIENTES	GOYA	Agencia Río Santa Lucía	Guillermo Francisco Arévalo	Corrientes N° 682	Compuesta por la Localidad de Lavalle (03777-494036), de Goya (y Santa Lucia (03777-480871)	gonzalo_martin00@yahoo.es
ENTRE RÍOS	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ADER)	Ing. Néstor Daniel Rojas	Alem nro 71 - C. del Uruguay - CP 3260	(03442) 431361	agenciadesarrollo_uruguay@yahoo.com.ar
ENTRE RÍOS	GUALEGUAYCHÚ	CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ	Juan Carlos Quinteros	España 130 - Gualeguaychú - (2820)	03446-426116/427008	pyme@codegu.com.ar / info@codegu.com.ar
ENTRE RÍOS	PARANÁ	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PARANÁ	Victoria Agotegaray	25 de mayo 140 Planta Alta - Paraná - (3100)	0343-4218383/8300/8800	info@codeparana.org
FORMOSA	CIUDAD DE FORMOSA	AGENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE FORMOSA	Guillermo Francisco Arévalo	Paseo Costanero Vuelta Formosa y Brandsen	03717-436139/38 - 421448	info@adeformosa.org.ar, root@adeformosa.org.ar
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	Ing Marcos Antonio Urquiola □	San Martín esq. Avda. Italia P. 1 - S.S. de Jujuy - (4600)	0388-4221456/423 3865	agdesjuy@imagine.com.ar, msilvana32@yahoo.com.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS	Carlos DAPARO	Julián Barraquero 130 - Ciudad de Mendoza (5500)	0261-4246347 Cel Daparo (0261) 155161606	idits_mza@arlinkbbt.com.ar, carlos.daparo@idits.org.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	Ing. Mariel Vanin	Godoy Cruz 111 - Ciudad de Mendoza	0261 4056000 - Fax 0261 4056001	mvanin@idr.org.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL	Lic. Alejandro David Martinez	Pedro Molina N° 249	0261-4237345	gerencia@fundacionidc.com.ar
MISIONES	ELDORADO	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ELDORADO -AGEDEL-	CPN Gustavo Mendoza	Malvinas 1745 (3380) - Eldorado - Misiones	03751-422727	agedel@ceel.com.ar
MISIONES	OBERÁ/ ALEM	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE MISIONES -AR CENTRAL-	Sr. Norberto Pouleti	América 727 - Leandro N. Alem- 3315	(03754-421719)	incutec@arnet.com.ar
MISIONES	POSADAS	AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE MISIONES - ADEMI	Lic. Suzel Vaider	Féliz de Azara y Tucumán (3300) - Posadas - Misiones	03752-431515	agenciamisiones@gmail.com
NEUQUEN	CIUDAD DE NEUQUÉN	CENTRO PYME DE NEUQUÉN	Maria T. Carazo	Buenos Aires 35 -Neuquen - (8300)	(0299)448 5553 (0299) 442-4454 / 443-5617 / 448-6666 □	cpymenqn@neunet.com.ar, teresacarazo@centropymeneuquen.com.ar, agenciacpymenqn@speedy.com.ar
RIO NEGRO	VIEDMA - PATAGONES	AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - PATAGONES	Gustavo Parraviccini	Tucuman 433 (CP 8500)	Tel y Fax: 02920-430006/429562	agenviedma@speedy.com.ar
RIO NEGRO	CHOELE CHOEL (Luis Beltrán)	FUDEMPA -CREAR- VALLE MEDIO-	Sr. Rady RAPARI	Av. San Martín 1045 (8361)	02946-443806	fudempa@mymcom.com.ar □
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA -ADECO-	Ing Agr Héctor Raúl Di Carli	Roca 766 - Cipolletti - (8324)	(0299)477 5779, 4776663, 4777529	crearcipo@hotmail.com, crearcip@infovia.com.ar
RIO NEGRO	EL BOLSÓN	AGENCIA DE DESARROLLO EL BOLSÓN - EL MANSO	Sr. Marcelo Fernando Contardi	Roca 446 - El Bolson - (8430)	02944-455-417	agencia@elbolson.com
RIO NEGRO	BARILOCHE	CREAR - BARILOCHE	Pablo Vuotto	O' Nelly 1450 Subsuelo - Bariloche - (8400)	02944-432055	crear@bariloche.com.ar, extensioncrear@infovia.com.ar
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	AGENCIA DE DESARROLLO CREAR SAN ANTONIO OESTE	Adrián Casadei	Moreno 1111- San Antonio Oeste - (8520)	02934-430406	agenciacrearsao@canaldig.com.ar, agenciacrearsao@hotmail.com
SAN LUIS	SAN LUIS	AGENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIA DE SAN LUIS -AGEMSAL-	CPN Claudia Grando	Junín 728 - (5700) San Luis	02652-432176	agemsal@yahoo.com.ar
SANTA FÉ	ROSARIO	AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO -ADERR-	Lic. Angel Elias □	Maipú 835 - Rosario - (2000)	0341-4802563/4113011 0341-5309884/7 □	programas@aderr.org.ar / institucional@aderr.org.ar
SANTA FÉ	RAFAELA	Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela	Fernando Camusso	Necochea N° 84		fcamusso@rafaela.gov.ar
SANTA FÉ	RECONQUISTA	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE RECONQUISTA	María Laura Ocampo	Gral. Lopez 744 - Reconquista - (3560)	03482-424535 □	adepro@adrrqta.org.ar/ mlocampo@adepro.org.ar
SANTA FÉ	CIUDAD DE SANTA FE	Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región	Carlos Arese	25 de Mayo N° 2843	0342-4530127 Interno 2 Fax; 3 Carlos Arese.	adersantafe@ciudad.com.ar, gerenciaadersf@ciudad.com.ar
SANTA CRUZ	Caleta Olivia	Agencia de Desarrollo Caleta Olivia	Alberto Salazar	San Martín 26 P. 1 Of. A - Caleta Olivia - (9011)	0297-4851748	agenciacaletaolivia@mcolivia.com.ar
SANTA CRUZ	SAN JULIÁN	FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN	Alejandro Ramos	Roca 965	(02962) 454638	agenciadedesarrollo@sanjulian.com
SANTIAGO DEL ESTERO	FRÍAS	AGENCIA DE DESARROLLO DE FRIAS -ADELFRI-	Victor Di Tella	Granaderos de San Martín 245 (4230)- Frías	(03854) 423724	adelfri@yahoo.com.ar
TUCUMÁN	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	CENTRO DE SERVICIOS PYME DE LA SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN	CPN Guillermo Nelson CANTEROS	Camino del Perú 1050 (4105) San Miguel de Tucumán	0381-4346146/7777/6258 □	centropyme@sociedadruraldetuc.org.ar, pymesrt@sociedadruraldetuc.org.ar, gerencia@sociedadruraldetuc.org.ar
TUCUMÁN	SAN ISIDRO DE LULES	Agencia de Desarrollo Fundación PRO PYME	Pte. José Felix Risso	Almirante Brown 161 – 4128 - San Isidro de Lules - Tucumán	0381-4812555 / 0381-4811213	joserisso250545@gmail.com
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ...	RÍO GRANDE	FEDERACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE RÍO GRANDE - ADERG	Sra. Cristina MORAN y FLORES	Elcano 203 (9420) - Río Grande - Tierra del Fuego	02964-436206 02964-436226 Celular Melela (02964) 15410221	produccion@riogrande.gov.ar

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 13.291/2007

Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria. Delégase en el Intendente de la Municipalidad de La Plata la facultad de resolver los trámites y firmar las Disposiciones que sean dictadas en el marco del citado Programa, para extranjeros nativos en los Estados Parte del Mercado Común del Sur y sus Estados Asociados.

Bs. As., 3/4/2007

VISTO la Ley de Migración Nº 25.871 de fecha 17 de diciembre de 2003, el Decreto Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004, el Decreto Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005, la Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005 y sus modificatorias, los expedientes Nº 8725/05 y Nº 1550/06 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Decreto Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004, se creó en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA.

Que según lo establecido en el Decreto Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005, se instruyó a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a implementar en el marco del citado Programa, la regularización migratoria de los extranjeros nativos de Estados parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados

Que por Disposición DNM Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, se instrumentó el procedimiento para la aplicación del mencionado Programa, con la finalidad de regularizar la situación migratoria de los extranjeros inscriptos y lograr su inserción e integración en la Sociedad Argentina.

Que la estructura organizativa del mismo prevé un desarrollo en dos etapas.

Que la primera etapa abarca desde la solicitud de regularización migratoria presentada por el extranjero hasta la obtención de la credencial de residencia precaria, y la segunda se extiende hasta el otorgamiento de la residencia en la República Argentina.

Que la intervención de las Instituciones Sociales Colaboradoras reconocidas como tales, en su función de intermediarios entre los extranjeros y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, ha sido de vital importancia para el desarrollo de la primera etapa del Programa.

Que al momento del dictado de la presente Disposición, más de 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) extranjeros han obtenido su residencia precaria, y se encuentran en condiciones de continuar la tramitación en la segunda etapa.

Que el Sr. Intendente mediante nota obrante a fojas 2 propone cumplimentar a través de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, en su doble carácter de organismo estatal y de Institución Social Colaboradora, la segunda etapa respecto de los trámites iniciados ante ella mediante la aplicación de un operativo especial. En ese sentido, exterioriza una metodología que permitiría agilizar los procedimientos operativos sin que ello signifique alterar las situaciones previas comprometidas, redundando lo ofrecido en un claro beneficio a los migrantes alcanzados por el Programa.

Que el objetivo de dicho operativo es el otorgamiento de los actos administrativos necesarios para resolver, en una forma simplificada, las solicitudes de residencia en el país de los migrantes inscriptos a través de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, una vez cumplimentados los requisitos documentales exigidos por la normativa migratoria vigente.

Que a esos efectos se torna necesario organizar dicho operativo en relación a su desarrollo, a fin de optimizar los recursos disponibles y agilizar las solicitudes iniciadas a través de la mencionada Municipalidad.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente delegar en el Señor Intendente de la Municipalidad de La Plata, la facultad de resolver los trámites y firmar las Disposiciones que otorguen residencia temporaria o permanente en el país en el marco del citado Programa, en beneficio de los migrantes inscriptos a través del Municipio a su cargo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Nº 25.871.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

TITULO I.- Delegación

Artículo 1º —Delégase en el Señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, la facultad de resolver los trámites y firmar las Disposiciones que sean dictadas en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, otorgando residencia temporaria o permanente en la República Argentina en beneficio de aquellos migrantes inscriptos únicamente a través de la Municipalidad en su carácter de Institución Social Colaboradora.

TITULO II.- Desarrollo

Art. 2º — La Municipalidad afectará los bienes inmuebles que considere necesarios para el desarrollo del operativo especial. Asimismo, proveerá los insumos, el equipamiento informático y los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo de dicho operativo.

Art. 3º — Estará a cargo de la Municipalidad la debida y correcta difusión del operativo.

Art. 4º — LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES remitirá a la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA la totalidad de los expedientes pertenecientes a trámites de regularización migratoria de los extranjeros inscriptos en el PROGRAMA DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA – MERCOSUR – a través del mencionado organismo en su carácter de Institución Social Colaboradora.

Art. 5º — La MUNICIPALIDAD DE LA PLATA deberá establecer un sistema organizativo para la citación de los migrantes cuyos expedientes hayan sido remitidos por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, debiendo respetar, conforme a las circunstancias fácticas que surjan, las órdenes de prelación que se generan como consecuencia de la fecha de emisión de la residencia precaria en el procedimiento individual.

Art. 6º — Con la presencia del migrante, la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA recepcionará la documentación acompañada y la agregará al respectivo expediente. Analizado el mismo y encontrándose el trámite en condiciones de ser resuelto favorablemente conforme lo establecido en la normativa migratoria vigente, el Señor Intendente emitirá la Disposición de otorgamiento de residencia, según lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

Art. 7º — Una vez resuelto, el expediente será devuelto junto con la Disposición correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a fin de proceder al registro de dicho acto administrativo. Cumplimentada la registración, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES remitirá a la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA las copias certificadas de las Disposiciones para proceder a su entrega.

Art. 8º — La MUNICIPALIDAD DE LA PLATA notificará al migrante el acto administrativo de concesión de residencia, haciendo entrega de la copia certificada de la Disposición y reteniendo la Credencial de Residencia Precaria oportunamente otorgada. Si el migrante hubiere extraviado su Credencial, deberá presentar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial de la jurisdicción.

Las constancias individuales de notificación debidamente intervenidas por el agente municipal, las Credenciales de Residencia Precaria, y en su caso las denuncias, serán remitidas por la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a fin de ser agregadas en los respectivos expedientes.

Art. 9º — Si recibida y agregada la documentación acompañada por el migrante, el trámite no se encontrare en condiciones de ser resuelto favorablemente conforme la normativa migratoria vigente, la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA devolverá el expediente a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES para la continuación de la tramitación respectiva.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE **CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

Banco de la Nación Argentina

CAMIONES BLINDADOS

Ford F-350 (1968-1971-1972)

Dodge DP 600 (1976)

Toda adquisición o transferencia de un arma de fuego, cualquiera fuese su clasificación, sólo podrá hacerse a las personas físicas o jurídicas que acrediten su condición de legítimo usuario vigente, por medio de la credencial oficial establecida en la Ley Nº 24.492 (art. 1, Decreto 821/96). El material adquirido sólo le será entregado cuando obtengan la autorización pertinente, (“Prohibir la entrega de todo tipo de arma de fuego, cualquiera fuera su clasificación, ya sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización del Registro Nacional de Armas, conforme las exigencias previstas en las leyes nros. 20.429 y 24.492” - art. 1 Disposición 72/98, Registro Nacional de Armas).

SUBASTA: El día **18 de abril de 2007**, a las **10:30 horas**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el 09 **de abril hasta el 17 de abril de 2007** en Bartolomé Mitre 326, 3º subsuelo, Pedriel 1750 Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-1694.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 9/4 Nº 542.224 v. 9/4/2007



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.849 DEL 29 MAR 2007

Expte. Nº 43.089. Asunto: GE FRANKONA RÜCKVERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de GE FRANKONA RÜCKVERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT, entidad inscripta bajo el Nº 740 (setecientos cuarenta) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación SWISS RE FRANKONA RÜCKVERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 9/4 Nº 542.113 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.852 DEL 29 MAR 7007

Expediente Nº 46.864 - Presunto Incumplimiento de la Ley 22.400 por parte del Productor Asesor de Seguros Señora Alejandra Karina Ibañez.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Señora Alejandra Karina Ibañez, matrícula Nº 61.441, una INHABILITACION por el término de UN AÑO.

ARTICULO 2º — Intimar a la Señora Alejandra Karina Ibañez a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitada hasta tanto comparezca munida de los mismos en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en los artículos anteriores, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese conforme el artículo 41 Decreto 1759/72 a la Productora Asesora de Seguros Señora Alejandra Karina Ibañez en el domicilio sito en Hércules Binda 243, San Miguel Pcia. de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 — Ciudad Autónoma de Buenos Aires —Mesa de Entradas.

e. 9/4 Nº 542.117 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.853 del 29 MAR 2007

Expediente Nº 48.575 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden “65” en el “Registro de Actuarios” al Dr. JAVIER CAMPELO, D.N.I. 22.823.605.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 9/4 Nº 542.115 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.857 del 29 MAR 2007

Expte. Nº 28.592 Asunto: The Tokio Marine & Fire Insurance Company Limited.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de THE TOKIO MARINE & FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED, entidad inscripta bajo el Nº 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO., LTD.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 9/4 Nº 542.114 v. 9/4/2007

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

OMBUDSMAN NACIONAL

REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Nº 20/2007

Bs. As., 30/3/2007

VISTO la actuación Nº 5207/06 caratulada: “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, sobre investigación relativa al transporte automotor de pasajeros de larga distancia”, y

CONSIDERANDO:

Que son de público conocimiento los accidentes que se han producido con vehículos de transporte automotor de larga distancia de “doble piso” durante los últimos SEIS (6) meses.

Que en esos accidentes murieron una gran cantidad de personas, como así también otras tantas resultaron gravemente heridas.

Que uno de los mayores problemas con los que se enfrentan los pasajeros que utilizan el transporte de larga distancia, es la excesiva velocidad con la que circulan las unidades.

Que la Ley Nacional de Tránsito establece en el Capítulo II los límites máximos de velocidad.

Que para el caso de los ómnibus se fijó como límite máximo en zona rural 90 km/h, en tanto que en autopistas se autoriza un límite máximo de 100 km/h.

Que por Resolución Nº 135/94 la Secretaría de Transporte aprobó el Protocolo de Especificaciones Técnicas para el Dispositivo de Registro de Operaciones y el establecimiento de un equipo interconectado que emita señal luminosa y/o acústica de proximidad a la velocidad máxima determinada que deberá ser provisto en todas las unidades afectadas al servicio de transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia.

Que una de las funciones del dispositivo es posibilitar que los pasajeros puedan advertir mediante aviso acústico o luminosos que el vehículo está circulando a mayor velocidad de la máxima establecida por las normas de tránsito.

Que con posterioridad la Secretaría de Transporte de la Nación consideró que si bien la Resolución S.T. Nº 135/94 constituyó un avance en la materia, resultaba conveniente su actualización en miras de adecuar los parámetros exigidos por las normas internacionales.

Que a través de la Resolución Nº 128/2001 se aprobó el Protocolo de Especificaciones Técnicas para los Registros de Operaciones, estableciéndose que a partir del 1 de abril de 2002 los prototipos de los modelos de Dispositivos de Registros de Operaciones de uso obligatorio que se instalen deberán hallarse certificados, a elección del fabricante, por la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL o por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que en los considerandos de la Resolución S.T. Nº 128/2001 se indica que el artículo 53, inciso g) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 dispone que todos los vehículos de transporte, excepto los de transporte urbano de carga y pasajeros, deben estar equipados a efectos del control, para la prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con un dispositivo inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo y otras variables sobre su comportamiento, permitiendo su control en cualquier lugar donde se halle el vehículo.

Que se agrega que, el artículo 53, inciso g) del Decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 dispone que la SECRETARIA DE TRANSPORTE, dependiente del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establecerá las prestaciones mínimas obligatorias y el sistema de lectura uniforme con el que deberán cumplir los dispositivos de control de operaciones, observando, además de los aspectos de fiscalización y los de carácter preventivo.

Que por la norma citada se derogó la Resolución S.T. Nº 135/94.

Que, mediante Resolución S.T. Nº 17/2002 se suspendieron los plazos establecidos en la Resolución S.T. Nº 128/2001, creándose una Comisión Asesora en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Automotor, cuya función sería la de evaluar y ponderar los costos actuales de la tecnología propuesta y su posibilidad de reemplazo por elementos de fabricación nacional, analizar comparativamente la aplicación y costos de otras tecnologías disponibles y proponer en su caso las normas complementarias que considere necesarias.

Que a modo comparativo, el Gobierno de España a través del Ministerio de Fomento, en lo que refiere a la seguridad del transporte, obliga a instalar a los vehículos de nueva matriculación el uso e instalación del tacógrafo digital.

Que la información almacenada en el tacógrafo digital será la misma en cuanto a tiempos y velocidades que aparece actualmente en los tacógrafos analógicos pero será prácticamente imposible de manipular.

Que los discos del tacógrafo analógico serán reemplazados por tarjetas inteligentes, basadas en un chip, que almacenarán la información de conducción y darán acceso a determinadas funciones según el perfil del usuario (conductor, empresa, cuerpo de control o taller).

Que el nuevo tacógrafo digital sustituye los discos del tacógrafo analógico por tarjetas inteligentes basadas en chip, con el tamaño de una tarjeta de crédito.

Que el chip incluye un programa que protege los datos almacenados en él y que permite que la tarjeta se comunique con el tacógrafo digital de forma segura.

Que asimismo se implementará una tarjeta de conductor que identificará al mismo y permitirá almacenar los datos sobre su actividad durante al menos los últimos 31 días, como así también se establecerán tarjetas para la empresa y para el órgano de control.

Que esta última tarjeta identifica al Organismo de Control, y en su caso, a la autoridad que lo realiza y permitirá acceder a la información almacenada en las tarjetas de conductor o en el tacógrafo, a efectos de su lectura, impresión o transferencia.

Que en nuestro país, a través de la Resolución S.T. Nº 411/2002 Anexo II se estableció el Programa de Seguridad para los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Interjurisdiccional, el que debía ser implementado en un plazo de NOVENTA (90) días contados desde el día 10 de diciembre de 2003.

Que con posterioridad a través de la Resolución S.T. Nº 47/2005 se estableció que el Programa de Seguridad para los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Interjurisdiccional, debía ser implementado en un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, con exclusión de lo establecido en el artículo 1 del Anexo II de la Resolución S.T. Nº 411/02, esto es el Sistema Personalizado para Reservas, Venta y Emisión de Boletos o Pasajes, y el control de almacenamiento de datos que debería implementarse en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución S.T. Nº 47/2005.

Que por Resolución S.T. Nº 1027/05 se deroga la Resolución S.T. Nº 47/2005 y se adapta a las nuevas tecnologías el Programa de Seguridad dispuesto por la Resolución S.T. Nº 411/02.

Que entre otras cosas la Resolución S.T. Nº 1027/2005 establece el Sistema de Monitoreo Satelital de Vehículos, la instalación por parte de los permisionarios de un sistema de comunicación telefónica o radial, la instalación de cámaras de video del tipo "web - cam", en los habitáculos de las unidades para que capten las imágenes de todas las entradas y salidas de vehículos y en el habitáculo del conductor, que capte la imagen frontal del camino que antecede al móvil.

Que esta Institución efectuó un requerimiento a la CNRT sobre el grado de cumplimiento de la Resolución S.T. Nº 1027/2005 y sobre los resultados desde su implementación.

Que de la información suministrada por la citada Comisión surge que la norma aun no fue implementada en su totalidad y que existen sólo DIECIOCHO (18) empresas que cuentan en parte de su flota de vehículos con Sistemas de Posicionamiento Global.

Que de lo expuesto, surge que desde el año 2002 hasta la fecha aún no se han implementado debidamente las medidas tendientes a garantizar la seguridad de los pasajeros que utilizan el servicio de transporte automotor de larga distancia.

Que recientemente se dio a conocer a la opinión pública el Estudio Técnico de Evaluación de Condiciones de Seguridad de Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros de Doble Piso elaborado por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (UTN).

Que el Estudio mencionado en lo que refiere a la gestión del mantenimiento de los ómnibus doble piso señala que en ninguna de las empresas que encuestó la UTN se aplica la Norma ISO 9000 y se indica que, si bien la norma IRAM 3810 de "Buenas Prácticas Para el Transporte Automotor de Pasajeros" es voluntaria, no es implementada en ninguna empresa.

Que afirma dicho Estudio en relación a la seguridad activa y pasiva que, una de las alternativas posibles y de bajo costo es limitar la velocidad de las unidades a partir de un seteo de los equipos electrónicos de abordo, con una escasa posibilidad de adulteración.

Que agrega que ello previene los excesos de velocidad con el consiguiente beneficio en materia de seguridad, consumo de combustible y emisiones contaminantes.

Que menciona asimismo respecto a la resistencia estructural, esto es asegurar una resistencia mínima de las carrocerías ante la eventualidad de un vuelco, se encontraba previsto en el "Manual de Especificaciones Técnicas Para Vehículos de Transporte Por Automotor de Pasajeros" (Resolución S.T. Nº 395/89), un ensayo de tracción lateral y otro de carga sobre el techo destinados a cubrir esa necesidad.

Que sobre este tema el informe de la UTN, señala que la CNRT propuso un texto más exigente de la norma que tramita en el expediente S01:53860/03, sin embargo destaca que a la fecha no se ha dado curso al dictado de la misma.

Que tampoco se ha dado curso a la propuesta efectuada por la citada Comisión en el expediente S01:10497/03 en cuanto a mayores exigencias sobre la inflamabilidad de materiales, de acuerdo a estándares de la Comunidad Económica Europea.

Que agrega el Estudio que la tecnología "Global Position System" (GPS) es una herramienta importante para monitorear el transporte de larga distancia, y con la misma resulta fácilmente posible detectar excesos de velocidad y otras variables que hacen a la prestación de los servicios.

Que la adopción de esta tecnología ya se encuentra establecida en la Resolución S.T. Nº 1027/05, sin embargo se indica en el Informe, que la CNRT no contaría con recursos humanos, el hardware y el software que permita monitorear en tiempo real a los servicios de larga distancia.

Que en lo que refiere al estado de la red vial nacional, agrega que únicamente se analizó el estado de la Red Vial Nacional no concesionada, sin incluir el estado de las redes provinciales.

Que el Estudio referido, toma en cuenta además el informe de Vialidad Nacional correspondiente al relevamiento de estado del año 2005, el que en un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) se encontraba en buen estado de conservación y TREINTA Y DOS (32%) presentaba un estado regular y el restante TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) requería intervenciones inmediatas de rehabilitación para recuperar las condiciones de servicio apropiadas.

Que con relación a la red vial concesionada, la última información con la que contó el Estudio es del año 2003 y se indicaba que la situación a ese entonces era de un OCHENTA Y UN POR CIENTO (81%) en estado bueno, un DIECINUEVE POR CIENTO (19%) en estado regular, sin registrarse tramos en situación deficiente.

Que entre las reflexiones finales del Estudio efectuado por la UTN, respecto a la estabilidad de los ómnibus de doble piso no presenta un comportamiento más peligroso que un ómnibus convencional, cuando sus condiciones de operación se desarrollan dentro de características de circulación normales, entendiéndose por tales la circulación de unidades a velocidad reglamentaria y una conducción profesional.

Que sin embargo el riesgo de resultar muerto en un accidente de tránsito para los ocupantes de ómnibus doble piso es significativamente mayor que los ómnibus convencionales.

Que muy probablemente, agrega además, que esta diferencia encuentra su explicación, en la prestación de los servicios a excesiva velocidad, presión empresaria sobre los tiempos de marcha, conducción imprudente, condiciones climáticas adversas, infraestructura vial deficiente, una incorrecta distribución de las cargas en la unidad, entre otras cuestiones.

Que esta Institución recibe gran cantidad de consultas relativas al exceso de velocidad de los micros de larga distancia.

Que puntualmente los usuarios manifiestan que no existe señal luminosa o sonora dentro de las unidades que advierta sobre el exceso de velocidad.

Que frente a esta situación, sumada a la cantidad de accidentes ocurridos los usuarios manifiestan un estado de inseguridad total.

Que es importante destacar que a pesar de existir normativa vigente en lo que hace a la seguridad de los pasajeros, resulta llamativo que la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte no agilicen la implementación de la misma.

Que de lo reseñado se desprende que el exceso de velocidad resulta ser uno de los principales factores que inciden en los accidentes ocurridos con micros de doble piso.

Que ello surge también del informe elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional, como así también del mismo surge una de las propuestas inmediatas a implementar y que resulta ser de bajo costo: la instalación de limitadores de velocidad.

Que esta Institución entiende que resulta necesario adoptar medidas que garanticen que los micros de larga distancia de doble piso no excedan los límites de velocidad permitidos.

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece la obligación de todas las autoridades nacionales de tutelar los derechos e intereses de los usuarios, toda vez que contempla el derecho a la seguridad y las autoridades nacionales deben proveer a la protección de ese derecho constitucional.

Que a los fines de garantizar debidamente los derechos de los usuarios en los términos del artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, corresponde recomendar a la Secretaría de Transporte de la Nación que: a) de manera inmediata arbitre las medidas necesarias para que disponga que en las unidades del transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional se instale un limitador de velocidad máxima a 100 km/h, ello a los fines de garantizar la seguridad de los pasajeros; y que ordene a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE que arbitre las medidas necesarias a los fines de fiscalizar el cumplimiento de lo recomendado.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 28 de la ley Nº 24.284.

Por ello,

EL DEFENSOR DEL
PUEBLO DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recomendar a la Secretaría de Transporte de la Nación para que a) de manera inmediata arbitre las medidas necesarias para que disponga que en las unidades del servicio de transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional se instale un limitador de velocidad máxima a 100 km/h a los fines de garantizar la seguridad de los pasajeros conforme a lo dispuesto al artículo 42 de la Constitución Nacional y b) ordene a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE que arbitre las medidas necesarias a los fines de fiscalizar y controlar el cumplimiento de lo recomendado.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley Nº 24.284, y resérvese, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles para su contestación, publíquese en el Boletín Oficial y resérvese. — EDUARDO MONDINO, Defensor del Pueblo de la Nación.

e. 9/4 Nº 542.139 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 112/2007

Bs. As., 3/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0280806/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y lo establecido en las Leyes Nros. 24.467 y su modificatoria 25.300, los Decretos Nros. 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y 1075 de fecha 17 de agosto de 2006 y la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex - SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobaron el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 24.467 sustituido por el Artículo 32 de la Ley Nº 25.300 instituyó un Régimen de Bonificación de Tasas de Interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito.

Que el Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 reglamentó el Régimen de Bonificación de Tasas en lo que respecta a préstamos u otras formas de financiamiento otorgados por fondos fiduciarios.

Que el Artículo 11 del Anexo al Decreto Nº 159/05, prevé la posibilidad de celebrar convenios con el fin de bonificar la tasa siempre que se aseguren las mejores condiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que asimismo se estableció la exigencia de incluir una cláusula que determine una comisión de compromiso, la que se devengará y cobrará cuando no se utilice el cupo de crédito asignado durante el lapso de tiempo acordado.

Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tienen un rol preponderante en la generación de empleo y en el desenvolvimiento integrado de la actividad económica en todo el territorio del país.

Que una política de financiamiento para apoyar las inversiones en proyectos productivos orientados a mejorar las condiciones económicas, contribuye al desarrollo local y regional.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, tiene como misión apoyar financieramente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas argentinas.

Que el citado banco en calidad de Fiduciante, con fecha 5 de septiembre de 2005, firmó un Contrato de Fideicomiso con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., éste en su carácter de Fiduciario, a los efectos de crear el Fondo Integral para el Desarrollo Regional "FON.DE.R.", cuyo patrimonio fideicomitido asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-).

Que dicho Fondo tiene por objeto promover un equilibrado desarrollo regional, llevando a cabo las acciones tendientes a direccionar el financiamiento hacia las economías regionales del país, detectando las posibilidades de desarrollo productivo de cada zona.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL tiene como objetivo la ejecución de actividades destinadas a la elaboración de políticas de desarrollo regional.

Que en consecuencia, resulta procedente celebrar un convenio con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A. a fin de bonificar la tasa de interés de los préstamos que se otorguen en el marco del Fondo Integral para el Desarrollo Regional "FON.DE.R.".

Que mediante el Decreto Nº 1075 de fecha 17 de agosto de 2006 se facultó a la Autoridad de Aplicación del Régimen de Bonificación de Tasas para asignar cupos de financiamiento hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES ($ 1.000.000.000.-) a los fines de efectuar la bonificación de un porcentaje de la tasa de interés de los mismos.

Que existe actualmente una disponibilidad presupuestaria suficiente a los efectos de afrontar el monto de la bonificación que demandaría el Fondo Integral para el Desarrollo Regional "FON.DE.R.", en los términos y condiciones que establece la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 24.467, Artículo 55 de la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 25/03 y sus modificatorios, 159/05 y 1075/06.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del convenio a suscribir entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., el cual obra en el Anexo, que con NUEVE (9) hojas forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — La presente medida entrará en vigencia desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MATIAS SEBASTIAN KULFAS, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL DE
LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y LA FIRMA NACION FIDEICOMISOS S.A.

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los .... días del mes de ……………….. de …………, entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante la "Subsecretaría", con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Piso 2º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Subsecretario, Licenciado Don Matías Sebastián KULFAS (M.I. Nº 22.654.959), por una parte, y la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en adelante el "Fiduciario", con domicilio en la calle Florida Nº 101, Piso 4º, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Contador Don Néstor Alberto ULLOA (M.I. Nº 10.375.448) en su carácter de Gerente General, por la otra, dicen que:

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de crear el Fondo Integral para el Desarrollo Regional "FON.DE.R.", el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en carácter de "Fiduciante", y el "Fiduciario", suscribieron, con fecha 5 de septiembre de 2005, un Contrato de Fideicomiso cuyo patrimonio fideicomitido asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-).

Que el mencionado fondo, tiene por objeto promover un equilibrado desarrollo regional, llevando a cabo las acciones tendientes a direccionar el financiamiento hacia las economías regionales del país, detectando las posibilidades de desarrollo productivo de cada zona, priorizando aquellos emprendimientos que incentiven la generación de empleo y la recuperación de activos improductivos.

Que el "Fiduciario" es el administrador del Fondo Integral para el Desarrollo Regional "FON.DE.R."

Que la "Subsecretaría" tiene como objetivo la ejecución de actividades destinadas a la elaboración de políticas públicas para promover el desarrollo regional.

Que el Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 reglamentó el Régimen de Bonificación de Tasas en lo que respecta a préstamos u otras formas de financiamiento otorgados por fondos fiduciarios.

Que el Artículo 11 del Anexo al Decreto Nº 159/05, prevé la posibilidad de celebrar convenios con el fin de bonificar la tasa siempre que se aseguren las mejores condiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el Decreto Nº 159/05 estableció también la exigencia de incluir una cláusula que determine una comisión de compromiso, la que se devengará y debitará cuando no se utilice el cupo de crédito asignado durante el lapso de tiempo acordado.

Que la "Subsecretaría" desea celebrar un convenio con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A. a los fines de bonificar la tasa de interés de los préstamos que se otorguen en el marco del Fondo Integral para el Desarrollo Regional "FON.DE.R.".

En virtud de lo que antecede, la "Subsecretaría" y el "Fiduciario", en adelante las "Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Bonificación de Tasas, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La "Subsecretaría" tomará a su cargo la bonificación de CINCO (5) puntos porcentuales o el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa nominal anual vencida, la que fuera menor, que se otorguen a micro, pequeñas y medianas empresas en el marco del Contrato de Fideicomiso, celebrado con fecha 5 de septiembre de 2005, entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA como "Fiduciante" y la firma NACION FIDEICOMISOS S.A. como "Fiduciario", en adelante "Contrato de Fideicomiso".

CLAUSULA SEGUNDA: La bonificación referida en la cláusula anterior, en adelante la "Bonificación", corresponderá siempre que la tasa nominal anual vencida no supere el SESENTA POR CIENTO (60%) de la tasa de interés de cartera general para operaciones activas del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

CLAUSULA TERCERA: A los fines del presente "Convenio", la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa dependerá del cumplimiento de los requisitos resultantes de los términos establecidos en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex - SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA sus modificatorias y complementarias.

CLAUSULA CUARTA: La suma total anual de los recursos máximos disponibles en concepto de bonificación de tasas de interés, a los efectos del presente "Convenio", por la "Subsecretaría" asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-).

CLAUSULA QUINTA: La "Subsecretaría" declara no pretender ni tener derecho a recibir Títulos Valores ni Certificados de Participación en compensación, o cualquier otro instrumento representativo

del aporte que el ESTADO NACIONAL realiza a través de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ni por ninguna otra razón, con motivo de la "Bonificación".

CLAUSULA SEXTA: La "Subsecretaría" procurará la provisión de los recursos financieros y la tramitación de los actos administrativos necesarios a fin de concretar la "Bonificación" cuyo pago corresponda según lo establecido en el presente "Convenio".

CLAUSULA SEPTIMA: El "Fiduciario" se obliga a proporcionar a la "Subsecretaría", o a quien ésta indique, un detalle del Apellido y Nombre; Nº de Documento de Identidad; y cargo o función del personal autorizado para representar al "Fiduciario" ante aquélla, con el poder extendido y el registro de firma correspondiente, ambos debidamente legalizados.

CLAUSULA OCTAVA: Entre los días 1 y 10 de cada mes, el "Fiduciario" deberá proporcionar a la "Subsecretaría" o a quien ésta indique, mediante soporte magnético con las características técnicas que la "Subsecretaría" disponga y por escrito en hoja membretada, con carácter de Declaración Jurada, firmada por los funcionarios autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, información sobre los préstamos acreditados en el mes anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Apellido y nombre o razón social del titular.

2. Número de préstamo.

3. Número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del titular.

4. Domicilio, localidad, provincia y código postal del titular.

5. Actividad del titular.

6. Volumen de venta anual sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del titular.

7. Destino del préstamo.

8. Fecha de desembolso del préstamo.

9. Capital acreditado.

10. Tasa de interés cobrada al beneficiario del crédito y la tasa de interés total percibida por el fiduciario, ambas expresadas como Tasa Nominal Anual Vencida (TNAVda).

11. Plazo total del préstamo.

12. Período de gracia. Fecha de vencimiento de la primera cuota de capital.

13. Frecuencia de amortización.

14. Importe de la primera cuota con los componentes de capital e interés.

Junto a la información enumerada precedentemente el "Fiduciario" deberá adjuntar por cada empresa beneficiaria de crédito asignado en el marco de este "Convenio", el formulario que como Anexo I, con UNA (1) hoja forma parte integrante del presente "Convenio".

CLAUSULA NOVENA: Se producirá el cese inmediato de la "Bonificación" motivo del presente "Convenio" una vez operado cualquiera de los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del tomador del préstamo, de los compromisos asumidos una vez trascurridos CIENTO VEINTE (120) días corridos desde acaecido el término del plazo correspondiente al vencimiento de la cuota exigible al mismo.

2. Concurso o quiebra del tomador del préstamo.

3. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales de cobro al tomador del préstamo, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras.

Cualquiera de las circunstancias anteriormente enumeradas deberán ser comunicadas de inmediato por el "Fiduciario" a la "Subsecretaría", de lo contrario la "Subsecretaría" podrá solicitar al "Fiduciario" el reintegro de los pagos efectuados con más intereses punitorios y resarcitorios calculados en base al Comunicado de Prensa Nº 14.290 de fecha 5 de agosto de 1991 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, más TRES (3) puntos porcentuales anuales, desde la fecha de acreditación de la "Bonificación" hasta la fecha de los respectivos débitos.

Asimismo, el "Fiduciario" deberá informar a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, entre los días 1 y 10 de cada mes, los casos en que se den las causales de pérdida del beneficio o por cancelación anticipada, con el siguiente detalle: a) Número de préstamo, b) Nº de CUIT del titular, c) Fecha y causal de la caducidad, d) Fecha e importe recibidos por cancelación anticipada.

CLAUSULA DECIMA: La "Subsecretaría" efectuará el pago al "Fiduciario", en Pesos, a través de acreditaciones mensuales a realizar por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con fondos específicos del Presupuesto Nacional, y comprenderá la "Bonificación" correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del mes anterior al de gestión del acto administrativo que ordena el pago. Dentro de los TREINTA (30) días de recibida la información establecida en las CLAUSULAS OCTAVA y NOVENA del presente "Convenio", la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL impulsará, respecto de cada uno de los préstamos y de acuerdo con la información suministrada por el "Fiduciario", las actuaciones administrativas con el objeto de procurar que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, previa acreditación de los fondos, emita la orden de pago y efectúe el depósito de la "Bonificación" que corresponda en la cuenta que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA posee en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para su transferencia a la cuenta del "Fiduciario" en ese banco.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: El presente "Convenio" entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por el término de VEINTICUATRO (24) meses. No obstante ello, se mantendrán las obligaciones comprometidas por la "Subsecretaría", respecto de aquellos préstamos otorgados dentro del plazo de duración o vigencia del presente "Convenio", siempre que los mismos fueran informados en tiempo y forma por el "Fiduciario", hasta la fecha correspondiente a los últimos vencimientos que pudieren ocurrir.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: La firma NACION FIDEICOMISOS S.A. deberá colocar el cupo de crédito objeto del presente "Convenio" en el término de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción por las respectivas partes, superado dicho plazo la firma NACION FIDEICOMISOS S.A. deberá abonar una comisión de compromiso diaria de CERO ENTERO TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMAS POR CIENTO (0,0034%) sobre los numerales totales máximos no utilizados durante el plazo de colocación prescripto.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El presente "Convenio" podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas "Partes", sin embargo cualquiera de las "Partes" podrá rescindir el mismo, comunicando su voluntad en tal sentido mediante notificación fehaciente con SESENTA (60) días de antelación. En este supuesto, se mantendrán las obligaciones a cargo de las "Partes" con anterioridad a la fecha que se rescinda el "Convenio" en cuestión.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Las "Partes" constituyen domicilios en los indicados en este "Convenio".

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los ………….. días del mes de ………………..de ………….

Lic. Matías Sebastián Kulfas
Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción

Cdor. Néstor Alberto Ulloa
Gerente General de Nación Fideicomisos S.A. —Administrador Fiduciario del Fideicomiso FONDER—

FORMULARIO ESTADISTICO

ANEXO I

PROGRAMA DE ESTIMULO AL CRECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	DISPOSICION Nº: ..../....

ENTIDAD FINANCIERA:

DATOS DE LA EMPRESA	
RAZON SOCIAL:	
N° CUIT:	AÑO DE INICIO DE ACTIVIDAD:
DOMICILIO LEGAL:	
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:
PROVINCIA:	
TELEFONO/FAX:	CORREO ELECTRONICO:

DATOS DEL BENEFICIO SOLICITADO
MONTO DEL CREDITO SOLICITADO: $
DESTINO: (marque con una X) ☐ Capital de Trabajo ☐ Bienes de ☐ Obra Civil

INFORMACION SOBRE SU ACTIVIDAD ECONOMICA La información a brindar debe corresponder al período del último ejercicio anual de la empresa. La misma será utilizada sólo con fines estadísticos.	
UBICACION DE LA/S PLANTA/S PRODUCTIVAS: (Calle, N°, Código Postal, Municipio, Provincia) Atención: completar sólo si difiere del domicilio legal.	
SECTOR DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRINCIPAL: ☐ agropecuario ☐ industria y ☐ servicios ☐ ☐ ☐ Otros	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRINCIPAL:	
CERTIFICO NORMAS INTERNACIONALES? En su caso indique cuáles (SIGLAS)	
FACTURACION TOTAL ANUAL: (en Pesos, según último ejercicio anual)	Fecha cierre: (dd/mm/aa)
FACTURACION AL MERCADO EXTERNO: (Clientes del exterior, en Pesos)	
NRO. TOTAL DE OCUPADOS:	

Firma del representante autorizado de la empresa

e. 9/4 Nº 542.400 v. 9/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

Disposición Nº 13/2007

Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores

Bs. As., 30/3/2007

VISTO la Disposición 21/01 (RG DEEX) y 2/06 (DI RDEX), y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Disposiciones se estableció el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Agencia Exportadores.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de estructura que se consignan en planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, Directora, Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición 13/2007 (DI RDEX)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indican)
AGENCIA EXPORTADORES	1º SECCION RECAUDACION
	2º SECCION TRAMITES
	3º OFICINA COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS
SECCION RECAUDACION	1º OFICINA SISTEMAS
	2º SECCION TRAMITES
SECCION TRAMITES	1º Agente: ZAJDENBERG, Ariel Legajo Nº 33.151/46
	2º SECCION RECAUDACION
OFICINA COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS	1º SECCION TRAMITES
OFICINA SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LOGISTICA	1º OFICINA COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS
OFICINA SISTEMAS	1º SECCION RECAUDACION

e. 9/4 Nº 542.275 v. 9/4/2007

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

Bs. As., 29/3/2007

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 159 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Doctores: Francisco Horacio Alegre, Gustavo Adolfo Becerra González, Pablo Daniel Bertuzzi, María Gabriela Silvina Daudet, Guillermo Pablo Desimone, Norberto Lorenzo, Rafael Lucchelli y Roberto Daniel Martínez Astorino.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de La Plata, Provincia de Buenos Aires (calle 8 Nº 925 —entre 50 y 51—, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 16 de abril de 2007 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) y en la cámara indicada, en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Luis María Bunge Campos, Presidente

Publíquese los días 9, 10 y 11 de abril de 2007 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

EDUARDO R. GRAÑA, Secretario, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — LUIS M. BUNGE CAMPOS, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 9/4 Nº 542.150 v. 11/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 24/2007

Zona de Vigilancia Especial – Autorización de Ingreso de Mercaderías de Alto Riesgo Fiscal.

Bs. As., 3/4/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12733-16-2007 y la Actuación SIGEA Nº 12684-30-2007, ambas del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Actuaciones citadas en el visto tramitan las presentaciones realizadas por la Cámara de Comercio e Industria y la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Quiaca, respectivamente, en las cuales solicitan a la Administración Federal de Ingresos Públicos un nuevo estudio de la cantidad de habitantes de la región y de las necesidades de abastecimiento de dicha población, para el cálculo de las cantidades máximas autorizadas para el ingreso a consumo en la Zona de Vigilancia Especial.

Que las actuaciones en trato, han sido elevadas a consideración y análisis de la Dirección de Estudios dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, área técnica especializada para la determinación de los datos de población de la zona y del consumo de cada uno de los productos considerados de alto riesgo fiscal.

Que a estos fines la Dirección General de Aduanas, primeramente mediante instrucciones internas y posteriormente con el dictado de las Notas Externas Nº 04/2007 (DGA) y Nº 17/2007 (DGA), ha autorizado cantidades extraordinarias para su ingreso durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo del corriente año.

Que la Dirección de Estudios se ha expedido sobre el tema, estimando la población de la zona de influencia de ambas localidades —Prof. Salvador Mazza y La Quiaca— tanto en el territorio argentino como en la República de Bolivia, tomando como base la información obtenida del Censo de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, así como la brindada por los Gobiernos locales, y proyectando el crecimiento poblacional para el año 2007.

Que asimismo, la citada Dirección ha concluido el estudio respecto de las cantidades estimadas de consumo para los productos considerados de alto riesgo fiscal por la Dirección General de Aduanas; ello sobre la base de datos de consumo obtenidos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, actualizados según nuevos datos publicados por la Dirección de Alimentos y de Agricultura, que incluyen las cantidades utilizadas en la producción industrial, los cuales son muy superiores al consumo medio de los hogares de la región.

Que adicionalmente, se cuenta con la información relevada por la Dirección Regional Aduanera Salta en los puntos de control establecidos al ingreso de la Zona de Vigilancia Especial en jurisdicción de las Aduanas de Pocitos y La Quiaca, de los cuales surge que, para los productos “Aceite”, “Arroz” y “Azúcar”, las cantidades resultantes del análisis practicado por la Dirección de Estudios son similares al promedio ingresado durante el período registrado.

Que en consecuencia, reunidos todos los elementos corresponde fijar las cantidades que en definitiva se autorizarán para su ingreso a consumo en la denominada Zona de Vigilancia Especial en dichas jurisdicciones, para las mercaderías citadas en el párrafo precedente, sobre la base del informe elaborado por la Dirección de Estudios, incrementando la Dirección General de Aduanas las mismas en un TREINTA POR CIENTO (30%).

Que por otra parte, para el producto “Harina”, el resultado del análisis practicado por la Dirección de Estudios arroja cantidades inferiores a las pretendidas por las Cámaras locales, motivo por el cual y a los fines de no desabastecer la región y no perjudicar a los comerciantes de la zona se establecerá un mecanismo diferenciado para este último producto.

Que en ese sentido, se autorizará el ingreso para consumo de la cantidad resultante del estudio citado y, adicionalmente, esta Dirección General autorizará una cantidad suplementaria de “Harina”, en la medida que esta mercadería se encuentre fraccionada, acondicionada y envasada para el consumo minorista en paquetes de UN (1) kilogramo.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario proceder a identificar debidamente los productos destinados al consumo local, mediante una leyenda que indique este destino colocada en el envase primario de la mercadería, situación que se encuentra contemplada en la Resolución Conjunta Nº 1399/92 (MEyOySP) y Nº 1951/92 (MSyAS), Artículo 1º, y Anexo I, punto 7.1 “Rotulación facultativa”.

Que tal medida se adopta sobre la base de los fundamentos de la Resolución General AFIP Nº 2048, que autoriza únicamente el ingreso a la Zona de Vigilancia Especial de las mercaderías de alto riesgo fiscal, en tanto se encuentren destinadas a la exportación, con la sola excepción de aquellas que, según sus características y en las cantidades fijadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, sean específicamente destinadas al consumo local.

Que tal identificación, redundará en un mayor y mejor control, a los efectos de evitar la salida de mercadería del país mediante la utilización de regímenes tales como el Tráfico Vecinal Fronterizo por encima de sus reales posibilidades normativas, produciendo ello un desvío en la aplicación del régimen.

Que en razón de lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9, punto 2, incisos b) y p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y el artículo 125 de la Ley 22.415, establece los siguientes lineamientos:

I.- Dejar sin efecto las Notas Externas Nº 66/06 (DGA), Nº 77/06 (DGA), Nº 4/07 (DGA) y 17/07 (DGA).

II.- Establecer las cantidades máximas mensuales que se autorizarán a ingresar para consumo a la Zona de Vigilancia Especial, a los fines de abastecer el consumo local, a partir del 1 de abril de 2007, para las mercaderías “Aceite”, “Arroz” y “Azúcar”, y Aduanas que se indican en el Anexo I de la presente; cantidades que surgen del análisis practicado por la Dirección de Estudios las que fueron incrementadas en un TREINTA POR CIENTO (30%) por esta Dirección General.

III.- Fijar las cantidades de “Harina” que se autorizarán a ingresar a la Zona de Vigilancia Especial para consumo en forma mensual, a partir del 1 de abril de 2007, para las Aduanas y en las condiciones que se indican en el Anexo II de la presente; cantidades que surgen del análisis practicado por la Dirección de Estudios.

IV.- Autorizar el ingreso a consumo a la Zona de Vigilancia Especial, a partir del 1 de abril de 2007, las cantidades adicionales mensuales de “Harina”, que se detallan en el Anexo III de la presente, en la

medida que las mismas se encuentren envasadas y acondicionadas para su venta y consumo minorista en paquetes de UN (1) kilogramo; dichas cantidades adicionales otorgadas por esta Dirección General son equivalentes al CIEN POR CIENTO (100%) de las resultantes del análisis practicado por la Dirección de Estudios.

V.- A partir del 1 de mayo de 2007, para el ingreso de la mercadería indicada en los puntos III.-) y IV.-) precedentes, deberá obligatoriamente identificarse su envase primario con una leyenda que contenga el siguiente texto “Ingreso, circulación y consumo en ZVE – Res. Gral. AFIP Nº 2048”

VI.- A los fines del control de las cantidades establecidas en la presente, los funcionarios destacados en los puntos de ingreso a la Zona de Vigilancia Especial, mantendrán como mecanismo de registro y admisión, el estricto orden de llegada de los medios de transporte a dichos puestos de control.

VII.- Facultar a la Dirección Regional Aduanera Salta a establecer los procedimientos operativos de control y registro que considere pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

La presente será de cumplimiento obligatorio a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

ADUANA DE LA QUIACA

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD / PERIODO
ARROZ	174.000	Kgs. / MENSUAL
AZUCAR	638.000	Kgs. / MENSUAL
ACEITE	464.000	Lts. / MENSUAL

ADUANA DE POCITOS

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD / PERIODO
ARROZ	174.000	Kgs. / MENSUAL
AZUCAR	696.000	Kgs. / MENSUAL
ACEITE	464.000	Lts. / MENSUAL

ANEXO II

ACONDICIONADA EN BOLSAS DE HASTA 50 KILOGRAMOS

ADUANA DE LA QUIACA

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD / PERIODO
HARINA	1.450.000	Kgs. / MENSUAL

ADUANA DE POCITOS

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD / PERIODO
HARINA	1.537.000	Kgs. / MENSUAL

En todos los casos los envases primarios deberán contener la siguiente leyenda:

“Ingreso, circulación y consumo en ZVE – Res. Gral. AFIP Nº 2048”

ANEXO III

ACONDICIONADA EN FORMA FRACCIONADA EN PAQUETES DE UN (1) KILOGRAMO

ADUANA DE LA QUIACA

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD / PERIODO
HARINA	1.450.000	Kgs. / MENSUAL

ADUANA DE POCITOS

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD / PERIODO
HARINA	1.537.000	Kgs. / MENSUAL

En todos los casos los envases primarios deberán contener la siguiente leyenda:

“Ingreso, circulación y consumo en ZVE – Res. Gral. AFIP Nº 2048”

e. 9/4 Nº 542.363 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

EDICTO DE NOTIFICACION

Notifíquese al Sr. Nicolás A. Yanelli que en el Expediente S01:0087422/2005 se ha dictado la RESOLUCION MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 352 de fecha 18/05/2006, la que en su parte resolutiva establece: “ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Señor Don Nicolás Antonio YANELLI (M.I. Nº 12.892.828) contra la Disposición Nº 58 de fecha 7 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado que con el dictado de la presente resolución ha quedado agotada la vía administrativa y expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, como así también que contra la misma procede lo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.: FELISA MICELLI, Ministra de Economía y Producción.”

Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires 26 de febrero de 2007.

e. 9/4 Nº 542.141 v. 11/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 23/2007

Publicación de Valores Referenciales de carácter preventivo en materia de exportación.

Bs. As., 3/4/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13706 - 87 - 2007 y la Resolución General Nº 620, por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS podrá establecer las destinaciones de exportación que deberán ser sometidas a control de valor.

Que la medida que se propicia se orienta a combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgo que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas.

Que la Cámara de Comercio Exterior de San Juan ha presentado, mediante Actuación Nº 12391 - 52 - 2006, información vinculada con las características de comercialización de las uvas en el mercado internacional.

Que los principales exportadores de uvas de la República Argentina han aportado a requerimiento del Servicio Aduanero, información y documentación relativa a sus operaciones de comercio exterior.

Que, en el marco del estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo se han evaluado datos de las exportaciones efectuadas, obtenidos de los registros obrantes en el Sistema Informático María, de precios en distintos mercados internacionales informados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (Agricultural Marketing Service) y estadísticas de precios documentados ante Servicios Aduaneros de la Unión Europea.

Que, el estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución General Nº 620 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997;

se INSTRUYE:

1.- Hacer saber el valor de referencia que figura en el Anexo I (Mercadería con valor de referencia para exportación) y Anexo II (Grupos de países de destino), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las Destinaciones de Exportación para Consumo que se hayan oficializado a partir del 1 de marzo de 2007.

3.- Aplicar los valores referenciales de carácter preventivo fijados mediante Nota Externa Nº 15 de 2007 a las Destinaciones de Exportación para Consumo que se hayan oficializado entre el 1 de noviembre de 2006 y el 5 de diciembre de 2006.

4.- Aplicar los valores referenciales de carácter preventivo fijados mediante Nota Externa Nº 6 de 2007 a las Destinaciones de Exportación para Consumo que se hayan oficializado entre el 6 de diciembre y el 28 de febrero de 2007.

5.- Derogar el artículo 2 de la Nota Externa Nº 15 de 2007 y el artículo 2 de la Nota Externa Nº 6 de 2007.

6.- Las Destinaciones Definitivas de Exportación para Consumo en las que se declaren precios por debajo del valor de referencia establecido se enviarán a las áreas de valoración para su estudio, debidamente integradas con la documentación obligatoria y complementaria que se establezca, teniendo en cuenta el procedimiento normado en la Resolución General Nº 620.

7.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

PANCM	DESCRIPCION	PRECIO A PUBLICAR	UNIDAD	DESTINOS POR GRUPO
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,20	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,03	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,16	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,30	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,20	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,03	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,16	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,3	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg.	1,14	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,15	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,01	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,13	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,28	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg.	1,14	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,15	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,01	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,13	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,28	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg.	1,06	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,10	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,13	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,16	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,01	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,09	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,24	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,20	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,03	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,16	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Imperial Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,3	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,20	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,22	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,03	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,16	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Flame Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,30	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg	1,14	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,15	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,01	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,13	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Red Globe. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,28	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg	1,14	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,15	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,19	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,01	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,13	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Black Seedless. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,28	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto inferior o igual a 4,5 Kg	1,06	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 4,5 Kg e inferior o igual a 5 Kg.	1,10	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 5 Kg e inferior o igual a 5,5 Kg.	1,13	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 5,5 Kg e inferior o igual a 7 Kg.	1,16	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 7 Kg e inferior o igual a 8,5 Kg.	1,01	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 8,5 Kg e inferior o igual a 10 Kg.	1,09	KG	GR1; GR6
0806.10.00	Uvas frescas, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg. Variedad Riviere. En envases secundarios de contenido neto superior a 10 Kg.	1,24	KG	GR1; GR6

ANEXO II

DESTINO DE LAS MERCADERIAS			
GRUPO 1		GRUPO 6	
406	BELGICA	131	NIGERIA
409	DINAMARCA	159	SUDAFRICA
410	ESPAÑA	411	FINLANDIA
412	FRANCIA	414	HUNGRIA
413	GRECIA	422	NORUEGA
415	IRLANDA	424	POLONIA
416	ISLANDIA	426	REINO UNIDO
417	ITALIA	427	RUMANIA
420	MALTA	429	SUECIA
422	NORUEGA	430	SUIZA
423	PAISES BAJOS	436	TURQUIA
424	POLONIA	444	RUSIA
425	PORTUGAL	445	UCRANIA
426	REINO UNIDO	451	REP. CHECA
429	SUECIA	319	ISRAEL
438	ALEMANIA, REP. FED.		

e. 9/4 Nº 542.362 v. 9/4/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4637 - 07/03/2007 - Ref.: Circular OPRAC 1 - 602. Manuales de Originación y Administración de préstamos. Sección 1. "Gestión crediticia". Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, con vigencia a partir del 1.04.07, la Sección 1. de las normas sobre "Manuales de Originación y Administración de Préstamos" por el texto que se acompaña en anexo y forma parte de la presente comunicación.

2. Sustituir al acápite iii) del apartado b) del punto 1.1.3.3. de la Sección 1. de las normas sobre “Gestión crediticia” por el siguiente:

“iii) Verificación del método utilizado.

Las entidades financieras podrán someter a verificación los métodos utilizados —“screening”, “credit scoring”— conforme al procedimiento de revisión de los modelos que establezca la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Cuando la totalidad de los saldos de los préstamos a que se refiere el acápite ii), al último día del segundo mes anterior, alcance el mayor importe entre el equivalente al 15% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del segundo mes anterior al que corresponda y $ 30.000.000, sin exceder —en caso de que el importe en valor absoluto resulte mayor— el equivalente al 50% de esa responsabilidad patrimonial computable, la verificación de la metodología conforme al citado procedimiento será obligatoria y requerirá, en orden a incrementar el nivel de las asistencias bajo esta modalidad, una notificación expresa por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

La citada verificación se realizará sobre la consistencia de los modelos en orden a establecer que éstos permitan obtener razonablemente una conclusión sobre la capacidad de pago de los clientes.”

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre “Gestión crediticia”.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita). Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JOSE I. RUTMAN, Subgerente General de Normas.

El/los Anexo/s no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 — Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (opción “Normativa”)

e. 9/4 Nº 541.878 v. 9/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26 de Marzo de 2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Roberto Angel ALVAREZ (L.E. Nº 8.575.985), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 9/4 Nº 541.802 v. 11/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26 de Marzo de 2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Patricia Silvia BOSCAROLI (D.N.I. Nº 14.840.240), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 9/4 Nº 541.805 v. 11/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 - 2º Piso 2000 - Rosario. — Abog. JORGE JIMENEZ KOCKAR, Administrador (I) Aduana de Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEPOSITO 11 Y 13							
	CARE I	14-ENE-07	07052MANI000771W	ARBAINCI20065875	BULTO	4	CONGELADORA VBERTICAL
	CARE I	14-ENE-07	07052MANI000860V	SPBRE20063767	BULTO	1	ACCESORIO PARA LANCHAS
	CARE I	14-ENE-07	07052MANI000860V	SPBRE20063768	BULTO	2	ACCESORIOS PARA LANCHAS
	CARE I	14-ENE-07	07052MANI000860V	SPBRE20063769	BULTO	5	ACCESORIOS PARA LANCHAS
	CARE I	22-ENE-07	07052MANI000579F	ARBAIGLSBUE32833	BULTO	7	CTNES Q.D.C. OPHTHALMIC L.

e. 9/4 Nº 542.054 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana de Rosario, Alvear 149 - 2º Piso 2000 - Rosario. — Abog. JORGE JIMENEZ KOCKAR, Administrador (I) Aduana de Rosario.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bulto	Cant.	Mercaderia
DEPOSITO AERPUERTO							
		27-NOV-06	06052MANI021156V	XXX-60053654	BULTO	3	CONSUMABLES
		04-DIC- 06	06052MANI021800R	045-52304685	BULTO	1	HERRAMIENTAS
		30-ENE-07	07052MANI001887X	045-51188432	BULTO	3	LENTES PLASTICOS

e. 9/4 Nº 542.055 v. 9/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que comparezcan al acto de avalúo de las mercaderías afectadas a las actuaciones que en cada caso se especifican. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 27 de Abril de 2007, en el horario de 08,00 a 12.00 horas – conforme lo previsto en el Art. 1094 inc.(b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la Ley 22.415.

Asimismo, se los intima para que dentro del término de diez (10) días de notificados constituyan domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento de considerarse que lo han constituido en los estrados de esta Aduana (arts. 1003 y 1004 de la Ley 22.415) donde quedarán notificados de pleno derecho de las providencias y resoluciones que se dictaren.-

	INTERESADO	INFRACCION
02/07	VILCA, FRANCISCA	ART. 987 C.A.
05/07	BERTAZZO, ADRIAN	ART. 986/987 C.A.
12/07	UBARTE, JOSE ALBERTO	ART. 987 C.A.
13/07	ROJAS, ALICIA.-	ART. 987 C.A.
140/06	ANDRADE PINTADO, JORGE	ART. 987 C.A.
137/06	ESPINOZA CLAROS, MARY	ART. 987 C.A.
131/06	LOPEZ, JULIO CESAR	ART. 985 C.A.
125/06	FALCON, LILIANA	ART. 987 C.A.
173/06	LEDESMA, ORLANDO TOMAS	ART. 979 C.A.
168/06	LOPEZ, CRISTIAN	ART. 987 C.A.
151/06	OVELAR, IGNACIO	ART. 987 C.A.
150/06	AMARILLA FERREYRO, MARIA	ART 985/987 C.A.
146/06	SALINAS GOMEZ, JUAN MANUEL	ART. 977 C.A.
145/06	ROMERO, EVARISTO	ART. 986 C A.
144/06	MAZO, FLORENCIO	ART. 986 C.A.
143/06	RAMAYON, NICOLAS JOSE	RT. 986/987 C.A.
142/06	AORNELLES BELMONTE, FAUSTO	RT. 987 C.A.
141/06	MOYSES, LUIS MARIA	RT. 987 C.A.

Proc. HECTOR F. IBAÑEZ, Administrador (Int.) Aduana de Gualeguaychú.

e. 9/4 Nº 542.056 v. 9/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

1)- Desde el SC12- 227/02, caratulado “GARCIA JORGE ALBERTO S/ INF. ART. 970 DEL C.A.”, por ignorarse el domicilio y por resultar en la búsqueda persona incierta, se hace saber al involucrado en la presente causa GARCIA JORGE ALBERTO, DNI Nº 10.885.339, la Providencia recaída a fs. 7, que dice: “CLORINDA, 30-05-02. VISTO la denuncia formulada, dando cuenta del incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia del otorgamiento del régimen de admisión temporal de automotores, al haberse constatado el vencimiento del plazo de permanencia en el país otorgado al vehículo marca PEUGEOT, dominio Nº K- 333164 (Py) propiedad del Sr. Jorge Alberto GARCIA, RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090 inc. c) del C.A., imputándose al nombrado la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. CORRASE VISTA a quien resulte interesado en estos actuados, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente a estar a derecho, evacue su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y fije domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el imputado podrá acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a una vez el valor de los tributos de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 ($ 20.399,63). NOTIFIQUESE.- Fdo. Abog. GUSTAVO D. GONZALEZ -Administrador (I) División Aduana de Clorinda”. Clorinda, (Fsa.), 22 de Marzo de 2007, sito en San Martín Nº 1101. Queda Ud., debidamente notificado.

2)- Desde el SC12- 340/04, caratulado “SANCHEZ JAVIER S/ INF. ART. 987 C.A.”, por ignorarse el domicilio y por resultar en la búsqueda persona incierta, se hace saber al involucrado en la presente causa e instruido por esta Administración la supuesta infracción que se hace mención, al Señor SAN-

CHEZ JAVIER, DNI Nº 25.258.568, I la Providencia de fs. 10, que dice: “CLORINDA 30 DIC 2004. VISTO la denuncia formulada a fs. 1/3 por la autoridad aprehensora ... RESUELVO, ORDENAR LA instrucción DE SUMARIO a JAVIER SANCHEZ, DNI Nº 25.258.568, la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código Aduanero. ... CORRASE VISTA a quien resulte interesado en estos actuados. ... Asimismo el imputado podrá acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, en cuyo caso la acción penal se extinguirá y no se registrarán antecedentes, si, dentro de diez (0) días hábiles administrativos de notificada la presente, hace abandono a favor del Estado de las mercaderías en cuestión y abona la multa mínima por infracción al art. 987 del C.A., que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y UNO con CUARENTA Y SEIS CTVOS. (4.061,46), equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada. NOTIFIQUESE. Fdo. Abog. RAUL ANTONIO ROMERO - Administrador (I) Ad. Clorinda”. Clorinda, (Fsa.), 22 de Marzo de 2007, sito en San Martín Nº 1101. Queda Ud., debidamente notificado.

Sección Sumarios, 22 de marzo de 2007.

e. 9/4 Nº 542.066 v. 9/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Por ignorarse los domicilios y por resultar en la búsqueda personas inciertas, se hace saber a las personas nombradas quienes se encuentran involucrados en los Sumarios Contenciosos e instruido por las supuestas infracciones que se hacen mención por esta División Aduana, que en los presentes se han dictado RESOLUCIONES y FALLO en forma definitivos (CONDENAS) por encontrarse que las conductas asumidas por los nombrados cabe dentro de las previsiones de los referidos textos legales. Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta de la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán interponer contra los presentes pronunciamientos Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la via previstos por el art. 84, ssgtes., y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquico en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. Clorinda, (Fsa.), 22 de marzo de 2007, sito en San Martín Nº 1101. Queda Ud., debidamente notificado.

SC12-Nº 213/02 -LEIVA CARLOS ROLANDO -DNI Nº 17.967.743, S/INF. ART. 987 C.A., MULTA CONDENA $ 972,71, equivalente a 1 (una) vez el valor en Plaza de la mercadería en cuestión, conforme lo normado por el Art. 987 del Código Aduanero. FALLO 319/02. Fdo. Raúl A. Astorga Subadministrador-Aduana de Clorinda”.

SC12-Nº 240/03 -BIZGARRA OSCAR -DNI Nº 28.010.904, S/INF. ART. 987 C.A., MULTA CONDENA $ 3.056,94, equivalente a 2 (dos) veces el valor en Plaza de las mercaderías involucradas en autos, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 987 del Código Aduanero. RESOLUCION Nº 200/04 (AD CLOR). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero- Administrador (I) Aduana de Clorinda”.

SC12-Nº 383/03 -SALDIVAR ISABELINO -DNI Nº 8.230.664, S/INF. ART. 987 C.A., MULTA CONDENA $ 2.238,88, equivalente a 2 (dos) veces el valor en Plaza de las mercaderías involucradas en autos, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 987 del Código Aduanero. RESOLUCION Nº 145/05 (AD CLOR). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero- Administrador (I) Aduana de Clorinda”.

Sección Sumarios, 22 de marzo de 2007.

e. 9/4 Nº 542.071 v. 9/4/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma ARCOR S.A.I.C. ha informado a esta Secretaría que realizó un acuerdo de fusión por absorción con ESTIRENOS S.A. asumiendo la titularidad de la planta ubicada en Calle 113 entre 1 y 3 del Parque Industrial Norte de la Ciudad de SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS).

La planta mencionada se encontraba originariamente incorporada como GRAN USUARIO MAYOR a dicho Mercado a partir del 1º de agosto de 1996 y la firma solicitante requiere su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

El Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) es la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (EDESAL S.A.). — Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 9/4 Nº 542.417 v. 9/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 113/07 y en el marco del concurso Nº 144 destinado a cubrir las vacantes de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Carlos Santiago Caramuti (DNI 11.909.487), Federico Santiago Díaz (DNI 12.935.505), María Alicia Noli (DNI 10.218.723), Daniel Edgardo Alonso (DNI 11.949.117) y Fernando Luis Rodolfo Poviña (DNI 22.264.405), la que se llevará a cabo el día 12 de abril del corriente año, a las 11 horas, en la Sala de Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 9/4 Nº 542.412 v. 9/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 112/07 y en el marco del concurso Nº 142 destinado a cubrir la vacante en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Marcelo Alejandro Solimine (DNI 17.616.648), Mauro Antonio Divito (DNI 16.823.674), Daniel Emilio Morín (DNI 13.800.887), Alberto Seijas (DNI 16.285.011), Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762), Julio Marcelo Lucini (DNI 13.132.488), Mirta Liliana López González (DNI 11.955.379) y Guillermo Enrique Friele (DNI 16.124.768), la que se llevará a cabo el día 12 de abril del corriente año, a las 10:30 horas, en la Sala de Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 9/4 Nº 542.414 v. 9/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 111/07 y en el marco del concurso Nº 134 destinado a cubrir las vacantes de juez de cámara en Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz (tres cargos)— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Luis Alberto Jiménez (DNI 14.619.170), Luis Fernando Deluca (DNI 14.610.193), Jorge Eduardo Chávez (DNI 10.366.068), Mario Gabriel Reynaldi (DNI 17.360.317), Fermín Amado Ceroleni (DNI 10.937.939), Esteban Lozada (DNI 22.200.060) y Alejandro Joaquín Carlos Ruggero (DNI 13.676.210), la que se llevará a cabo el día 12 de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Sala de Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 9/4 Nº 542.415 v. 9/4/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 110/07 y en el marco del concurso Nº 146 destinado a cubrir las vacantes en la Sala II de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Alejandro Jorge Saint Genez (DNI 11.624.942), Alfredo Silverio Gusman (DNI 18.303.954), Francisco de Asís Leonardo Soto (DNI 4.528.209), Ricardo Víctor Guarinoni (LE 4.436.407) y Edgardo Santiago López Herrera (DNI 18.365.349), la que se llevará a cabo el día 12 de abril del corriente año, a las 9:30 horas, en la Sala de Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 9/4 Nº 542.416 v. 9/4/2007

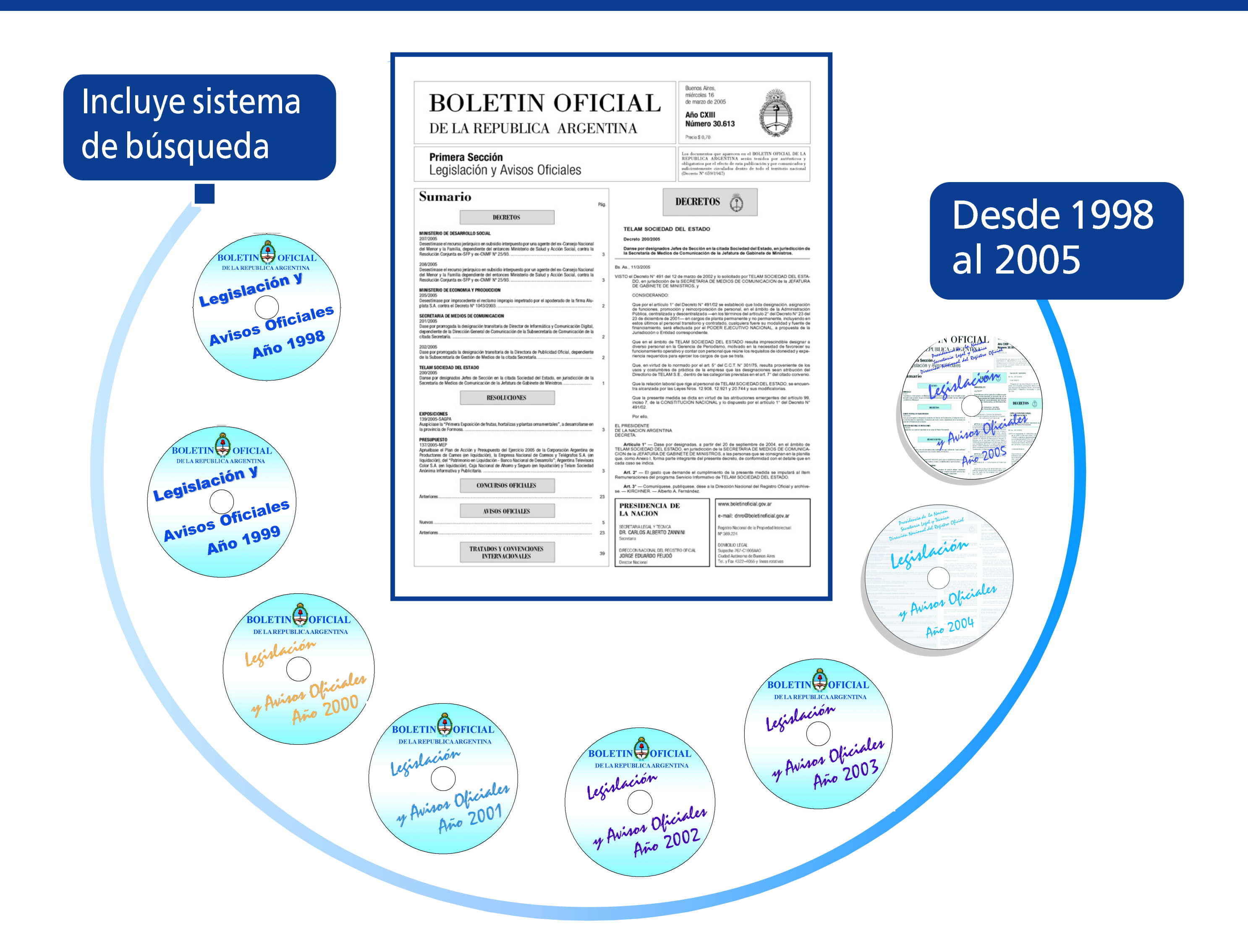


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD: ▶ 1998 al 2005 | $30 c/u

→ Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 219/2007

Registro Nº 360/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.199.568/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Acuerdo alcanzado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 24/25 de autos.

Que en virtud del aumento no remunerativo acordado sobre los salarios de los trabajadores de NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, homologado por Resolución Nº 973 de fecha 20 de diciembre de 2006 de esta SECRETARIA, la empresa se compromete a abonar en concepto de pago extraordinario a la Obra Social de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, una suma mensual equivalente al DOS (2%) POR CIENTO de la masa salarial liquidada por esa firma comercial.

Que es dable en este punto reiterar la firme decisión de esta Autoridad Laboral, de propugnar a que en forma paulatina aquellas sumas de dinero que aún se perciben como no remunerativas cambien a remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores afectados.

Que como fecha de entrada en vigencia las partes pactan el mes de noviembre de 2006.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas de protección del interés general sancionadas por el legislador.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del presente Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 24/25 del Expediente Nº 1.199.568/06, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 24/25 del Expediente Nº 1.199.568/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.199.568/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2006, siendo las 14:30, reunidos en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante la Señora Secretaria de Trabajo Dra. Noemí RIAL, por NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A., el Ingeniero Eduardo MESSI en su carácter de Presidente, por una parte y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada por el Señor Secretario General Julio César IERACI, el Señor Secretario Gremial Guillermo MOSER, con el patrocinio del Dr. Oscar José Reibestein, con domicilio en Lima 163, piso 9º, de esta Ciudad Autónoma.

Declarado abierto el acto, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, manifiesta que en virtud de lo acordado con la empresa N.A.S.A. respecto del incremento del veintiocho por ciento (28%) sobre los salarios de categoría de convenio colectivo vigente, que se abonará como una suma no remunerativa y por lo tanto no estará sujeta a las retenciones de aportes y contribuciones legales la FATLYF, tratando de evitar una desfinanciación de la Obra Social que cubre a los trabajadores propone.

1. Que la empresa abone en concepto de pago extraordinario a la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (OSFATLYF) a partir de los meses de noviembre y diciembre de 2006 y durante todo el año 2007 una suma equivalente al dos por ciento (2%) de la masa salarial de N.A.S.A. con el fin de garantizar las prestaciones de salud de los trabajadores.

Cedida la palabra a la representación de N.A.S.A., expresa: Que se aviene a la propuesta efectuada por FATLYF y se compromete a realizar los pagos en los plazos establecidos y con los alcances mencionados.

En uso de la palabra las partes, manifiestan: Que solicitan que en vista del acuerdo alcanzado el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social homologue el presente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando por ante mí que para constancia CERTIFICO.

REPRESENTACION SINDICAL REPRESENTACION EMPLEADORA

Expediente Nº 1.199.568/06

Buenos Aires, 15 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 219/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 360/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 225/2007

Registro Nº 35720/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.179.712/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS por el sector sindical y el JOCKEY CLUB por la parte empleadora, el que luce a fojas 74/75 del Expediente Nº 1.179.712/06 y ha sido alcanzado por ante esta Cartera de Estado.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 133/75 "E", se pone fin al conflicto suscitado entre las partes, el que fuera encuadrado en el marco de la Ley Nº 14.786, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 46/47 del sub-examine.

Que el referido acuerdo se establece un incremento de un DOCE POR CIENTO (12%) sobre los básicos a partir del mes de septiembre de 2006 y un incremento del TRES POR CIENTO (3%) desde el mes de marzo de 2007.

Que asimismo se acuerda el pago de una suma fija no remunerativa de SESENTA PESOS ($ 60.-) mensuales y una suma fija no remunerativa por única vez de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-) en "ticket promo pass", en los términos, bajo las modalidades y de acuerdo a los lineamientos allí establecidos por las partes.

Que por último se reconoce el pago del TRES POR CIENTO (3%) a todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 133/75 "E" que a la fecha perciba el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) en concepto de antigüedad, con los alcances que pactan en el mismo.

Que debe indicarse que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 133/75 "E", ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES por el sector sindical y el JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES por la parte empleadora, resultando el mismo de los denominados convenios de empresa.

Que conforme se desprende de la documentación adjuntada por la entidad sindical a foja 2 del Expediente Nº 1.205.675/07 agregado como foja 130 al citado en el Visto, el SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS obtuvo su Personería Gremial Nº 365 por Resolución Nº 176 de fecha 8 de abril de 1960 bajo el nombre de SINDICATO DE LOS HIPODROMOS Y LOTERIA NACIONAL; con fecha 07 de octubre de 1963 se aprobó el cambio de denominación por el de SINDICATO DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES y posteriormente con fecha 24 de junio de 1982 se aprobó el nuevo estatuto social en donde cambia su denominación por la actual, con la que ha celebrado el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que en orden a lo expuesto corresponde señalar que las partes han acreditado la representación invocada y se encuentran conjuntamente legitimadas para celebrar el acuerdo de marras.

Que en ese sentido y con relación al ámbito personal y territorial del acuerdo cuya homologación se pretende se establece para los trabajadores presentados por la entidad sindical celebrantes, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 133/75 "E" y que trabajan en la asociación civil denominada JOCKEY CLUB.

Que respecto a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del mes de septiembre de 2006 y de acuerdo a los lineamientos expresamente establecidos por sus celebrantes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el

artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS por el sector sindical y el JOCKEY CLUB por la parte empleadora, el que luce a fojas 74/75 del Expediente Nº 1.179.712/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 74/75 del Expediente Nº 1.179.712/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.179.712/06

Buenos Aires, 15 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 225/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 74/75 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 357/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

Expediente: 1.179.712/06

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2006, siendo las 11.00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo; ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis BERMUDEZ, por una parte en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALIZADOS DE LOS HIPODROMOS ARGENTINO, SAN ISIDRO Y SUS ANEXOS, los Sres. Adolfo DESVARD en calidad de Secretario General, Gregorio ORTIZ en calidad de Secretario de Prensa, Antonio GRIMALT en calidad de Secretario Administrativo y gremial, José Paulino VILLALBA en calidad de Tesorero, Oscar ROBLES en calidad de Protesorero y los Sres. Miguel AGUILAR, Alejandro VEGA, Juan GUZMAN, Julio GIMENEZ, Héctor BLANCO y Horacio SEQUEIRA todos ellos en calidad de Delegados Gremiales; con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Osvaldo MATTIELLO por otra parte en representación del JOCKEY CLUB, el Sr. Adalberto ARZAINA en calidad de Gerente de RRHH y el Dr. Alberto Gustavo CHRISTELLO (Tº 07 Fº 882 CPACF).

Declarado abierto el acto el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación sindical, manifiesta que: de acuerdo a lo prometido en la última reunión, esta parte celebró una Asamblea informativa en el día de ayer, jueves 02/11/06 donde se le informó a los trabajadores el nuevo ofrecimiento formulado por la parte empresaria, se votó por la aceptación en los términos que más adelante se detallan.

Acto seguido, las partes en forma conjunta manifiestan que han arribado a un acuerdo en los siguientes términos:

1- Incremento de un 12% sobre los básicos a partir del mes de septiembre de 2006.

2- Incremento de un 3% sobre los básicos a partir del mes de marzo de 2007.

3- Una suma fija no remunerativa de $ 60 por mes a partir del mes de septiembre de 2006 para el personal que recibe el rubro continuidad de tareas y de $ 90 a partir del mismo mes para el personal de interior y todo aquel que no percibe el rubro mencionado. A partir del mes de junio de 2007 las partes negociarán la posibilidad de incorporarlo como remunerativo. El personal que se desempeñe con menos de 35 horas semanales percibirá la parte proporcional de las sumas mencionadas.

4- Una suma fija no remunerativa por única vez de $ 200 en “ticket promo pass” sin afectación de adicionales, pagadera dentro de los 15 días hábiles de suscripto el acuerdo en esta Dirección Nacional. El personal que trabaje menos de 35 horas percibirá la parte proporcional de esta suma no remunerativa.

5- Se reconocerá el pago del 3% a todo el personal comprendido en la CCT 133/75 E que a la fecha perciba el 0.5% en concepto de antigüedad y a partir del desistimiento o conciliación del expediente que por ese motivo tramita por ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

6- Solicitan la homologación del presente acuerdo.

Asimismo, las partes manifiestan que el presente se celebra en el marco del CCT 133/75 E, y alcanza aproximadamente a 500 trabajadores.

En este estado, el funcionario actuante, COMUNICA a las partes que deberán presentar en el término de 5 días hábiles, estatutos, designación de autoridades y escala anterior.

No siendo para más a las 11.40 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí que CERTIFICO.

SECTOR SINDICAL SECTOR EMPRESARIO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 227/2007

Registro Nº 358/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.152.738/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, 102 y 104 del expediente referenciado en el VISTO, obran el Acuerdo y sus actas aclaratorias celebradas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa ITEVEBA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 455/06.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 455/06 fue oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la CAMARA ARGENTINA VERIFICADORA DE AUTOMOTORES por el sector empleador.

Que el Acuerdo implica mantener sin alteraciones las remuneraciones y todo adicional que hasta la fecha perciben los trabajadores de la empresa bajo el plexo convencional citado en el párrafo precedente, como así también los vales alimentarios.

Que por otra parte se acuerda que la empresa abone la licencia anual ordinaria en forma completa al inicio del período vacacional correspondiente.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa y la representatividad del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y sus actas aclaratorias celebradas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa ITEVEBA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, suscriptas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 455/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), glosados a foja 2, 102 y 104 del Expediente Nº 1.152.738/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo y sus actas aclaratorias, obrantes a foja 2, 102 y 104 del Expediente Nº 1.152.738/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Remítase al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.152.738/06

Buenos Aires, 15 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 227/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2, 102 y 104, del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 358/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

Expediente Nro. 1.152.738/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 2005, por una parte S.M.A.T.A., con domicilio legal en Avenida Belgrano 665, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por Ricardo Pignanelli, José Alberto Caro, Jorge Marelli y Ricardo De Simone; y por la otra parte lo hace ITEVEBA S.A., en adelante LA EMPRESA con domicilio legal en calle Río de Janeiro 3375, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Silvana Elena Torres, Mario Angel Ascheri y Fernando Cortes, quienes en forma conjunta manifiestan:

1. Las partes acuerdan mantener inalterables las remuneraciones vigentes al día de la firma de la presente acta, todo adicional que hasta la fecha existiera, como así también los Ticket Canasta y Ticket Restaurant entregados a los trabajadores, en virtud de la inclusión de los trabajadores en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, suscripto entre SMATA y CAVEA.

2. Asimismo convienen en respetar el Adicional de Título Técnico y el Adicional de Transporte establecidos en el CCT de SMATA-ACARA, utilizando para ello un concepto especial de liquidación donde figuren los mismos.

3. A partir de la vigencia de este CCT la Asignación Vacacional será abonada en forma completa al inicio del período vacacional correspondiente.

4. El personal que, eventualmente se incorpore con posterioridad a la firma de la presente, será regido en un todo de acuerdo con las condiciones laborales y remunerado con las escalas salariales firmadas entre SMATA y CAVEA.

5. Las partes acuerdan que LA EMPRESA ingresará en forma escalonada la CONTRIBUCION EMPRESARIAL PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, GREMIALES Y OTROS DEL S.M.A.T.A. establecida por el artículo 32 del CCT de SMATA y CAVEA a razón de 1% después del primer año de vigencia del nuevo CCT, y un 2% después del segundo año de vigencia del mismo.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Expediente Nº 1.152.738/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 2006, siendo las 16,00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación, Señora Ana María KNEITSCHEL, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, lo hacen, el Señor Ricardo DE SIMONE en calidad Miembro del Consejo Directivo Nacional, y el Doctor Guillermo MORAN (Tomo 39 Folio 539 CPACF) en su carácter de Abogado Patrocinante.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida la palabra a la representación sindical ésta manifiesta que por un error material en el acuerdo observado en donde dice "artículo 32" debe decir " artículo 29", solicitando la homologación del mismo habiendo subsanado dicho error.

Con lo que se da por finalizado el acto, siendo las 16,30 horas, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia ante mí que CERTIFICO.

Expediente Nº 1.152.738/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 2006, siendo las 14,00 horas comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis BERMUDEZ, en representación de la empresa ITEVEBA S.A. el Dr. Luis RAMIREZ BOSCO en calidad de Apoderado, condición ya acreditada a estos actuados.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación empresaria ésta manifiesta que comparte la corrección que efectúa el Sindicato de la actividad a fojas 102 con relación a que el artículo en cuestión es el 29 cuyo texto corre a fojas 91.

Con lo que se da por finalizado el acto, siendo las 15,00 horas, firmando el compareciente de conformidad y para constancia ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 228/2007

Registro Nº 356/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.174.831/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 31 de fecha 19 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.203.616/07 agregado como fojas 131 al Expediente Nº 1.174.831/06 obra la escala salarial pactada entre la FEDERRACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A), por la parte sindical y, la CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ZONA II, la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS, la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS y la CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas salariales precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución Ss.R.L. Nº 31/07 y registrado bajo el Nº 146/07, conforme surge de fojas 26/29 del Expediente Nº 1.203.616/07 y 31 vuelta del mismo expediente respectivamente.

Que por su parte, a fojas 134/136 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 31/07 y registrado bajo el Nº 146/07 suscripto entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A), por la parte sindical y la CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS, la ASOCIACION DE CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ZONA II, la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS, la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS y la CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, por la parte empresarial conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.174.831/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
TOPE GENERAL FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A) c/ CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS; ASOCIACION DE CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ZONA II; CAMARA	01/01/2007	$ 1.227,65	$ 3.682,94

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS; ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS; CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD CCT 122/75			
TOPE ZONA DESFAVORABLE Provincias Río Negro, Chubut, Neuquén, Tierra Del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y Atlántico Sur	01/01/2007	$ 1.534,56	$ 4.603,67
TOPE ZONA DESFAVORABLE Provincia Santa Cruz	01/01/2007	$ 1.841,47	$ 5.524,40

Expediente N° 1.174.831/06

BUENOS AIRES, 15 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 228/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 356/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 229/2007

Registro Nº 355/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.142.671/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1029 de fecha 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 122/145 del Expediente Nº 1.142.671, obra el acuerdo y la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES ACOPIADORES DE CEREALES y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 1029/06 y registrado bajo el Nº 22/07, conforme surge de fojas 153/155 y 157 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 169/174 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1029/06 y registrado bajo el Nº 22/07 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES ACOPIADORES DE CEREALES y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N°1.142.671/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS c/ CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES ACOPIADORES DE CEREALES, CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES CCT 130/75	1/07/2006		
TOPE GENERAL SECTOR hasta 20.000 toneladas	01/07/2006	$1.194,55	$ 3.583,66
TOPE Chubut- Sta. Cruz- Tierra del Fuego- Antártida- Is. Malvinas- Is. Atlántico Sur (Zona Desfavorable 20%)	01/07/2006	$1.433,47	$4.300,40
TOPE Río Negro- Neuquén (Zona Desfavorable 5%)	01/07/2006	$1.254,28	$3.762,85
TOPE GENERAL SECTOR entre 20.000 y 50.000 toneladas	01/07/2006	$1.229,59	$3.688,77
TOPE Chubut- Sta. Cruz- Tierra del Fuego- Antártida- Is. Malvinas- Is. Atlántico Sur (Zona Desfavorable 20%)	01/07/2006	$1.475,51	$4.426,51
TOPE Río Negro- Neuquén (Zona Desfavorable 5%)	01/07/2006	$1.291,07	$3.873,21
TOPE GENERAL SECTOR más de 50.000 toneladas	01/07/2006	$1.254,15	$3.762,45
TOPE Chubut- Sta. Cruz- Tierra del Fuego- Antártida- Is. Malvinas- Is. Atlántico Sur (Zona Desfavorable 20%)	01/07/2006	$1.504,98	$4.514,94
TOPE Río Negro- Neuquén (Zona Desfavorable 5%)	01/07/2006	$1.316,86	$3.950,57

Expediente Nº 1.142.671/05

BUENOS AIRES, 15 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 229/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 355/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 230/2007

Registro Nº 354/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº 98.533/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 60 de fecha 01 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.154.048/06 agregado como foja 66 al Expediente 98.533/05 obra la escala salarial pactada entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS, por la parte empresarial, correspondiente al Laudo Nº 1/2006, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada se corresponde con las pautas establecidas en el Laudo Nº 1/2006, el cual obra a fs. 40/57 del expediente 1.151.962/06. agregado al principal a fs. 31.

Que asimismo, la escala salarial fue homologada por Resolución S.T. Nº 60/07 y registrada bajo el Nº 209/07, conforme surge de fojas 118/120 y 123, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 130/133 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente a la escala salarial homologada por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 60/07 y registrada bajo el Nº 209/07, suscripto entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 98.533/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN y la CÁMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS Escala salarial correspondiente al Laudo Nº 1/2006, registrada con Nº **209/07**	01/01/2006	$ 1.080,93	$ 3.242,78

Expediente Nº 98.533/05

BUENOS AIRES, 15 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST 230/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 354/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación – D.N.R.T.